

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 6 DE  
MARZO DE 2019. [1]

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año en curso. 10
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 17
- Presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. 20
- Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. 21
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. 21
- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 25
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. 29
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 33
- Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- |   |   |
|---|---|
| <p>Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 36</p>   | <p>diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año. 45</p>   |
| <p>- Presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. 40</p>   | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal. 47</p>  |
| <p>- Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 41</p>   | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al titular del Instituto de Movilidad, así como a la titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses implemente un programa, con la finalidad</p> |
| <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple. 41</p> | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el</p>  |
| <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el</p>  | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al titular del Instituto de Movilidad, así como a la titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses implemente un programa, con la finalidad</p> |

- |  |   |
|--|---|
| <p>de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público. 49</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y de las representaciones parlamentarias de los partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano a fin de exhortar al Presidente de la República Mexicana y al Secretario de Salud para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el Estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuestal del componente salud del programa PROSPERA para el ejercicio fiscal 2019; y en conjunto tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el Estado de Guanajuato en el sector salud para el año 2019 no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal 2018 en el denominado componente salud del Programa PROSPERA Inclusión Social y, en su caso, aprobación del mismo. 58</li> <li>- Manifestándose en contra del Punto de Acuerdo; interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 63</li> <li>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 65</li> <li>- El diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo hace uso de la palabra a favor del Punto de Acuerdo en consideración. 68</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas y, en su caso, aprobación del mismo. 51</li> <li>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, ante la expectativa de reforma al artículo 3º Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior y, en su caso, aprobación del mismo. 53</li> </ul> |   |

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- El diputado Jaime Hernández Centeno hace uso de la palabra a favor del punto de acuerdo. 70</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. 85</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se manifiesta para realizar una reserva al Punto de Acuerdo y hacer una modificación al mismo. 71</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención de la diputada Noemí Márquez Márquez, manifestándose a favor del dictamen. 87</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de adición de un Capítulo XIII bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. 75</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el estado de Guanajuato. 88</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen es relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento. 77</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención de la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a favor del dictamen. 96</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La diputada Emma Tovar Tapia interviene a favor del dictamen. 97</li> <li>- Participación del diputado Israel Cabrera Barrón para hablar a favor del dictamen. 98</li> <li>- Intervención de la diputada Vanessa Sánchez Cordero,</li> </ul>   |

- |   |  |
|---|--|
| <p>presentando reservas al artículo 113, fracciones VI y VI; 118, fracción IV y 119, fracción IV del dictamen. 100</p>  | <p>fungió durante el periodo 2015-2018. 120</p>  |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. 101</p> | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 122</p> |
| <p>- El diputado Raúl Humberto Márquez Albo, interviene en contra del dictamen. 115</p>   | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 129</p>     |
| <p>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 116</p>   | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 136</p>  |
| <p>- Manifestándose en contra del dictamen, participa la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 117</p>   | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de</p>  |
| <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 119</p>  |  |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración municipal que</p>   |  |

- resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 143
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 150
  - Asuntos generales. 157
  - Participación de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, con el tema Día Internacional de la Mujer. 158
  - La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, interviene con el tema justicia. 159
  - Clausura de la sesión. 161

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**-El C. Presidente:** Buenas tardes a todos. Vamos a iniciar esta sesión ordinaria.

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que la diputada Celeste Gómez Fragoso y el diputado Armando Rangel Hernández no estarán presentes en esta sesión, tal como se manifestó en el escrito remitido previamente a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra

Ley Orgánica. En consecuencia, se tiene por justificada la inasistencia.

(Pasa lista de asistencia)

**-La Secretaría:** La asistencia es de treinta diputadas y diputados. Hay quórum señor presidente.

**-El C. Presidente:** Siendo las doce horas con treinta y siete minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**-La Secretaría:** (Leyendo)  
**»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 6 DE MARZO DE 2019.**

**Orden del día:** I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. V. Presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. VI. Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. VII. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado

de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **X.** Presentación de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **XI.** Presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018. **XII.** Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **XIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple. **XIV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del gobierno del Estado de

Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año. **XV.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal. **XVI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado, para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al titular del Instituto de Movilidad, así como a la titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses implemente un programa, con la finalidad de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público. **XVII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas y, en su caso, aprobación del mismo. **XVIII.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, ante la expectativa de reforma al artículo 3º Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo

segundo lo siguiente: La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior y, en su caso, aprobación del mismo. **XIX.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y de las representaciones parlamentarias de los partidos Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano a fin de exhortar al Presidente de la República Mexicana y al Secretario de Salud para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el Estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuestal del componente salud del programa PROSPERA para el ejercicio fiscal 2019; y en conjunto tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el Estado de Guanajuato en el sector salud para el año 2019 no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal 2018 en el denominado componente salud del Programa PROSPERA Inclusión Social y, en su caso, aprobación del mismo. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de adición de un Capítulo XIII bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipal es relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta Soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento. **XXII.** Discusión

y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el estado de Guanajuato. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración municipal que fungió durante el periodo 2015-2018. **XXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe

de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXX.** Asuntos generales. »

**-El C. Presidente:** Damos cuenta de la asistencia del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como del diputado José Huerta Aboytes y de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta

las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.

**-El C. Presidente:** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Damos cuenta con la asistencia de la diputada Claudia Silva Campos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se le pide a la secretaría que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.

**-El C. Presidente:** La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 21  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE  
2019  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO  
ACOSTA CANO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y tres diputadas y diputados. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y el diputado Miguel Ángel Salim Alle se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. La presidencia informó sobre la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, quien solicitó que dicha inasistencia se considerara sin goce de sueldo; lo anterior en atención al escrito remitido previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas

[2] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. -----

La presidencia entregó un reconocimiento a la ciudadana Olivia Valtierra Vázquez, al ser este su último día de labores, tras treinta y dos años al servicio del Congreso del Estado.-----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos. Durante el desahogo de este punto del orden del día, la presidencia dio la más cordial bienvenida a las alumnas y a los alumnos de la Universidad Incarnate Word, del municipio de Irapuato, invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. ---

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y un votos, se aprobó por unanimidad, en la misma modalidad de votación, con treinta y dos votos, el acta de la sesión ordinaria celebrada el veinte de febrero del año en curso.-----

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes.-----

La presidencia dio cuenta con los cinco expedientes que contienen las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria para el nombramiento de dos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el secretario general del Congreso del Estado, y las turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción decimonovena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A petición de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dio lectura a su iniciativa por la que se reforma el artículo treinta y siete y se adiciona un Capítulo Undécimo Bis al Título Cuarto denominado De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género, y los artículos ciento treinta y siete-B y ciento treinta y siete -C al Código Civil para el Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su

estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La diputada Vanessa Sánchez Cordero, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Concluida la lectura, con fundamento en el artículo ciento tres fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.-----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a los alumnos y profesores del Centro de Atención Múltiple Laboral, Doctor Roberto Solís Quiroga, del municipio de León, invitados por el diputado Juan Elías Chávez.-----

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reforma al artículo ciento ochenta y siete-d del Código Penal del Estado de Guanajuato. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Por indicación de la presidencia, la diputada Jessica Cabal Ceballos dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción cuarta del artículo sesenta y seis del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, por indicación de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de adición del artículo siete-uno a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional. Al término de la lectura, la presidencia turnó la iniciativa para su estudio y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La secretaria, por indicación de la presidencia, dio lectura al oficio mediante el cual se remitió la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo diecinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Al término de la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, a la administración pública municipal de Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la administración pública municipal. Así como revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial en la vía pública a cargo de TELECOM NACIONAL, S. de R. L. de C.V., o la persona moral que corresponda, relativa al servicio prestado por la empresa conocida como TV8, ambos supuestos para los ejercicios fiscales dos mil trece al dos mil diecisiete; y lo turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A petición de la presidencia, el diputado Israel Cabrera Barrón dio lectura a la propuesta formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los cuarenta y seis ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que estos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preponderantemente el programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de cada municipio. Al término de la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento ocho fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia dio lectura a su propuesta a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, correspondiente a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y los meses de enero y febrero del año dos mil diecinueve. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento doce fracción décima quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.----- La secretaria, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de un representante propietario y un suplente del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado Guanajuato. Concluida la lectura se sometió a consideración la propuesta; al no registrarse intervenciones se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, resultando aprobada por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. La presidencia ordenó comunicar el acuerdo aprobado a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.----- La secretaria, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política relativa a la modificación en la integración de las comisiones de Asuntos Municipales y de Juventud y Deporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Concluida la lectura se sometió a consideración la propuesta; al no registrarse intervenciones se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, resultando aprobada por mayoría, al computarse treinta y dos votos a favor y un voto en contra. La presidencia declaró modificadas las comisiones conforme a la propuesta aprobada.----- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de los dictámenes presentados por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura; Salud Pública; Desarrollo Económico y Social; Seguridad Pública y Comunicaciones; Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales; y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinte al treinta y uno del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; la dispensa de lectura de los informes formulados por la Comisión de

Administración, agendados en los puntos del diecisiete al diecinueve del orden del día, para que fueran sometidos a consideración y posterior votación en un solo acto; así como la dispensa de lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta y dos al treinta y seis del orden del día, para que fueran sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y tres votos; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.-----

Se sometió a consideración de la asamblea declarar de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato. Al no registrarse participaciones se recabó votación económica, a través del sistema electrónico, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y tres votos. Enseguida se sometió a discusión en lo general el acuerdo y al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, con treinta y dos votos; se sometió a discusión en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo y ordenó remitir los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como a la Secretaría General para su difusión en la página electrónica del Congreso del Estado.-

Se sometieron a consideración los informes, y transferencias y ajustes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del diecisiete al diecinueve del orden del día, relativos a: 1) informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del veinte de diciembre de dos mil dieciocho al quince de febrero de dos mil diecinueve; 2) transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del uno al treinta y uno de

diciembre de dos mil dieciocho; e 3) transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Al no haber participaciones, se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobados por unanimidad, al computarse treinta y tres votos a favor. La presidencia declaró la aprobación de los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos de referencia.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo; la primera formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registraron las intervenciones de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y José Huerta Aboytes para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del

Estado y a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que corresponda, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el área laboral (CAM) del nivel de educación especial. Hicieron uso de la tribuna el diputado Juan Elías Chávez y la diputada Martha Isabel Delgado Zárate para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cuatro votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Al no haber participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y un votos a favor y tres votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley para

Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura. No se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a dos propuestas de puntos de acuerdo; la primera, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita reformar el nivel de aranceles en vigor hasta el treinta de enero de dos mil diecinueve y la segunda, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se exhorta a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para su pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de estos. Se registraron las intervenciones de los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Héctor Hugo Varela Flores, y de la diputada Ma Carmen Vaca González para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto

con su dictamen a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Hicieron uso de la tribuna los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Héctor Hugo Varela Flores, la diputada Claudia Silva Campos, y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros. Se registró la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra. Agotada la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinticuatro votos a favor y cinco votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada

por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el presupuesto general de egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio dos mil diecinueve en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto. Hizo uso de la voz el diputado Israel Cabrera Barrón para hablar en contra, mismo que fue rectificado en hechos por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse veinte votos a favor y nueve votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, a efecto de reformar el artículo cuarenta y siete de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con veintinueve votos. La presidencia ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, a efecto de reformar el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Se registró la participación de la diputada Claudia Silva

Campos para hablar a favor. Concluida la intervención se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con veintiocho votos. La presidencia ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.-----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, a efecto de que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente dos mil quince-dos mil dieciocho. Al no haber intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con veintiocho votos; se registró la abstención de la diputada Claudia Silva Campos, quien argumentó los motivos de la misma. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen al ayuntamiento de Acámbaro, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.-----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta y dos al treinta y seis del orden del día, relativos a: 1) informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 2) informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 3) informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 4) informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública

por la administración municipal de Salvatierra, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; e 5) informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, al computarse veintiocho votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, relativos a las cuentas públicas, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Moroleón, Santa Catarina, Guanajuato, Salvatierra y Silao de la Victoria, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.-----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, con el tema día de la familia. La diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, con el tema deporte y discapacidad, quien durante su intervención presentó una propuesta de punto de acuerdo, la cual se recibió por parte de la presidencia y se manifestó que de conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente. El diputado Armando Rangel Hernández para hablar de la situación de los colegios de estudios científicos y tecnológicos, quien fue conminado por la presidencia a concluir su intervención. El diputado Jaime Hernández Centeno, con el tema estancias infantiles. El diputado Juan Elías Chávez para hablar de inclusión a las tecnologías educativas, quien durante su intervención presentó una propuesta de punto de acuerdo, la cual se recibió por parte de la presidencia y se manifestó que de conformidad con el

artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente. La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar de noventa días, quien al término de su intervención fue rectificada en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, y al concluir este su participación, también fue rectificado en hechos por la diputada que le antecedió en el uso de la tribuna; durante esta última participación, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo formuló una moción de orden para que la oradora se ciñera al tema, lo que no fue obsequiado por la presidencia. Finalmente, el diputado Paulo Bañuelos Rosales hizo uso de la tribuna para hablar del tema reconocimiento a los ingenieros agrónomos en su día.-----  
La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados, que se registró la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, y se retiraron con permiso de la presidencia los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Israel Cabrera Barrón, J. Guadalupe Vera Hernández y Miguel Ángel Salim Alle, así como las diputadas Vanessa Sánchez Cordero y Alejandra Gutiérrez Campos. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General.-----  
Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como el escrito suscrito por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Damos fe. **Juan Antonio Acosta Cano. Diputado Presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada Secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada Secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Vicepresidente. »-----**

**-El C. Presidente:** En consecuencia, se procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer

uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaria:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaria:** Señor presidente, registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

**-El C. Presidente:** El acta ha sido aprobadas por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

#### **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

**I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Federación**

**-La Secretaria:** La vicepresidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas, para que realicen las reformas necesarias a los códigos civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que en este Congreso del Estado se encuentra en estudio una iniciativa en relación al tema referido.

**-La Secretaría:** El secretario de servicios parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión envía invitación a la XII edición del Premio Nacional de las Finanzas Públicas 2019, en materia de finanzas públicas y economía en México.

**-El C. Presidente:** Enterados y se remite a la Secretaría General para su conocimiento y difusión.

**-La Secretaría:** El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite informe especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las personas con discapacidad en las entidades federativas del país.

**-El C. Presidente:** Enterados, se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

**-La Secretaría:** El coordinador estatal de protección civil de la Secretaría de Seguridad Pública remite comentarios a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

El secretario de desarrollo económico sustentable remite opinión técnica a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Medio Ambiente.

**-La Secretaría:** La directora de información y análisis de la Secretaría de Turismo remite en alcance a la Comisión de Turismo, fichas con información actualizada,

en atención a la reunión del pasado 18 de febrero del presente año.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

**-La Secretaría:** La tesorera municipal de Celaya, Gto., remite información estadística correspondiente a la cifra de facturación y recaudación del derecho de alumbrado público de ese municipio, los incrementos en las tarifas por parte de la Comisión Federal de Electricidad y solicita estrategias integrales con la participación del Congreso del Estado, Ejecutivo del Estado y la Comisión Federal de Electricidad, en beneficio de todos los municipios.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**-La Secretaría:** Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado y a los síndicos de los ayuntamientos de Atarjea, Manuel Doblado y Victoria, información sobre las acciones legales implementadas y, en su caso, el estado en que se encuentran, respecto a las observaciones con responsabilidad civil.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el rector general de la Universidad de Guanajuato, remiten las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** Presentación de las cuentas públicas municipales de Abasolo, Celaya, Comonfort, Cortazar, Cuerámara, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Salamanca, San Felipe, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santiago Maravatio, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán y Xichú, remiten las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

El presidente y el tesorero municipales de Manuel Doblado, Gto., remiten información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018.

El ayuntamiento de Victoria, Gto., remite el informe de revisión del expediente de entrega-recepción de la administración municipal 2015-2018.

El tesorero municipal de Purísima del Rincón, Gto., remite el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019, los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, la plantilla del personal, el tabulador de sueldos y el programa de inversión de obra pública; así como los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho municipio para el presente ejercicio fiscal.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:** El tesorero municipal de Valle de Santiago, Gto., envía información sobre el contrato de apertura de crédito simple adquirido por ese municipio durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

**-El C. Presidente:** Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Coroneo y Romita, remiten la certificación de los acuerdos recaídos a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a las atribuciones del presidente municipal.

El secretario del ayuntamiento de Coroneo, Gto., remite la certificación del acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 77 y 131, y adiciona un artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

El presidente y el secretario de los ayuntamientos de Coroneo y San Felipe remiten la certificación del acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reforma a los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

**-El C. Presidente:** Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

**IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango informan la aprobación de un punto de acuerdo a fin de exhortar a diversas autoridades federales y congresos estatales en materia de estancias infantiles.

La Décima Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo informan la aprobación de los puntos de acuerdo a fin de exhortar a diversas autoridades federales y congresos estatales en materia de estancias infantiles.

La Décima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunica la clausura de la diputación permanente del primer receso del tercer año de ejercicio constitucional; así como la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

**-El C. Presidente:** Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

**-La Secretaría:** El presidente, el secretario y el tesorero del Consejo Administrativo del Fondo de Aseguramiento Agrícola del Módulo Valle, solicitan el apoyo para subsidiar el costo de la prima del seguro agrícola, así como gastos funerarios o últimos gastos en beneficio para todos los socios de esta organización.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Comisión de Fomento Agropecuario

**-La Secretaría:** El ciudadano Juan Adolfo Cruz Castro del municipio de León, Gto., pide oportunidad de presentar su proyecto educativo innovador ante la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turna a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

Esta presidencia informa a la Asamblea de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, en la que se incluye la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018.

Se pide a la secretaria dar lectura al oficio suscrito por el Gobernador del Estado, mediante el cual remitió dicha cuenta.

**PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EN LA QUE SE INCLUYE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

En cumplimiento al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con reformas el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, en relación con el numeral 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por su digno conducto, me permito remitir a esa Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad Federativa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

En mérito de lo expuesto, le agradeceré dar cuenta a la Asamblea con la Cuenta Pública presentada, para los efectos conducentes, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Reitero a usted, en esta oportunidad, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 1 DE MARZO DE 2019. EL GOBERNADOR DEL ESTADO. DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO. »**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 3, fracción III, 20, 22 y 82, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Esta presidencia comunica a la Asamblea de la presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018.

Se pide a la secretaria dar lectura al oficio suscrito por el Director General de Administración, mediante el cual remitió dicha cuenta.

**[3] PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

**-La Secretaría:** (Leyendo) **»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL**

[3] <https://www.congresogto.gob.mx/gaceta/iniciativas>

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con reformas el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, en la relación con el numeral 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por su digno conducto, me permito remitir a esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato del Ejercicio Fiscal 2018.

En mérito de lo expuesto, le agradeceré informar a la Asamblea con la cuenta pública presentada, para los efectos conducentes, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Reitero a usted, en esta oportunidad, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 1º de marzo de 2019. C.P. y M.F. Omar Antonio Mares Crespo. Director General de Administración. »**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3, fracción III, 20, 22 y 82, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dar lectura a la exposición de motivos de su **iniciativa**, a efecto de reformar el artículo 3º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Tiene el uso de la voz diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4, 5, 140 Y 147 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo:** Muchas gracias. Con la venia de la presidencia. Buenos días diputadas, diputados; gentes que nos acompañan. Medios de comunicación.

**(Leyendo) »C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.**

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se reforman los artículos 4, 5 y 140; así como la fracción 111 del artículo 147 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México vivimos una nueva etapa de reconstrucción y cambios, es preciso en consecuencia, que el legislativo de Guanajuato contemple un proyecto de largo alcance que encauce el rumbo de la

educación en nuestro Estado, fortaleciendo los avances logrados hasta el día de hoy y generando un serio debate que nos permita regenerar el tejido social y mejorar las vidas de las y los guanajuatenses.

En Guanajuato, aún hay rezagos educativos significativos, según datos oficiales, existen 221 mil personas analfabetas, el grado de escolaridad promedio entre la población guanajuatense es de 8.4 años, esto significa que apenas se ha llegado al segundo grado de secundaria; 6 de cada 100 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y 7.7 de cada 100 no tienen ningún grado de estudios.

Este problema, sin embargo, no se mide con modernos indicadores, no basta querer saber qué lugar ocupa Guanajuato respecto a la media nacional, eso significaría una respuesta simple y fuera de contexto, el compromiso debe ser y que se impulse desde el legislativo. Ningún guanajuatense en el analfabetismo, ninguna niña ni ningún niño sin tener acceso a la educación, porque no basta decir *"La educación está al alcance de todos"* debemos llevar la educación a cada niña y a cada niño en cada rincón de Guanajuato, pero, además, debemos proporcionar las condiciones mínimas para que estos niños puedan acceder al sistema educativo.

Es por ello que esta iniciativa busca sentar las bases que contribuyan a ejecutar acciones de gestión pública, inversión y creación del marco institucional que permita el ejercicio a plenitud, del derecho a la educación para todas y todos los guanajuatenses.

Para lo anterior, es preciso descartar las tendencias anti garantistas que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que influya sobre los fenómenos sociales que ponen en peligro la plena vigencia de los derechos humanos

Es por ello que se debe buscar el fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen, esclavicen o colonicen, de tal forma que prepare ciudadanos solidarios y conscientes

para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias de la pluralidad, la diversidad y la equidad.

Sabemos que la educación es el instrumento por excelencia para abatir la desigualdad, la pobreza y las brechas de desarrollo que lamentablemente aún existen en Guanajuato.

Sin embargo, hoy en día la educación mantiene un carácter elitista que solo favorece a los más privilegiados, pareciera que el modelo educativo está orientado en hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un "mercado" educativo congruente con el pensamiento que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad, propagando una cultura de productividad, de calidad y de competitividad que fomenta procedimientos de estandarización y adoctrinamiento.

En consecuencia, el estado debe brindar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, armónica, emancipadora, trascendente, científica y transformadora; debe atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectual y estético.

En un país con altos niveles contrastantes de desnutrición y de obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado; Así mismo debe promover principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad con respeto a la diferencia y a la diversidad, así como a la solidaridad.

Esta iniciativa propone nutrir a la educación de las aspiraciones de justicia social; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes; con Estado y educación ajenos a todo credo religioso, del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas; por lo mismo, los centros de estudio particulares deberán incrementar la matrícula a la cual otorgan becas de estudios, y deberá establecerse en la ley el monto mínimo de las becas, pues becar estudiantes con el 10 por ciento de una colegiatura es nada en comparación a los costos de las mismas, la

Secretaría de Educación deberá ajustar sus lineamientos para el cumplimiento de esta disposición y tener su cumplimiento como obligatorio para que dichos centros escolares conserven la autorización respectiva.

El objetivo es formar seres humanos a partir de un enfoque holista, ecológico, -de pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable.

Debemos recuperar, en centros de estudio públicos y privados, las actividades que incrementen el amor patrio y supervisar que, en el caso de centros de estudio privados, tengan el mismo tiempo destinado que el que destinan a los credos que prediquen estos mismos centros.

En las escuelas, ya no se hacen Honores a la Bandera con la regularidad con que deberían hacerse, debemos recuperar el espíritu patrio, el amor por México y la admiración por los héroes nacionales, la niña y el niño no pueden amar aquello que no se les ha enseñado a amar y a admirar, recuperemos el orgullo de pertenecer a esta gran nación.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

**Impacto Jurídico.** El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

**Impacto Administrativo.** El presente proyecto no representa un incremento administrativo más que la adecuación de actividades que den cumplimiento a lo que marca el presente proyecto.

**Impacto Presupuestario.** La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial para el Estado.

**Impacto Social.** La presente iniciativa posee un impacto social sin precedentes,

busca el acceso a la educación para todas y todos los guanajuatenses, la obligación del Estado de brindarla, fomenta el amor a la patria, el respeto a la diversidad y la justicia social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 3** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los municipios impartirán educación de conformidad con los planes y programas que al efecto determine el Ejecutivo Federal en los términos de la fracción 111 del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, conforman la educación obligatoria.

La educación que garantice e imparta el Estado privilegiará la dignidad humana, deberá ser integral, inclusiva, emancipadora; tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, su formación cívica y ética, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia, la soberanía y la justicia social, respetando e impulsando el respeto por la diversidad cultural

Dicha educación se impartirá a todas las personas en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, además, será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se reforma el artículo 4 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La educación que imparta el Estado será laica y, por tanto, se

mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, así mismo será gratuita.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se reforma el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 5.- La educación que se imparta en la entidad se basará en el respeto a la dignidad humana, los resultados del progreso científico y tecnológico con pleno desarrollo de la conciencia; luchará por derribar las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que discriminan, racializan, esclavizan y colonizan.

Contribuirá a la actuación armonizada con su entorno y a la mejor convivencia social, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la dignidad humana, la integridad de las familias, la diversidad cultural, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, género; desigualdades económicas y sociales; evitará los prejuicios, la formación de estereotipos y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.

Sin menoscabo de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en el Estado de Guanajuato, las Instituciones educativas al inicio de cada semana, celebrarán Honores a la bandera con la respectiva ejecución del Himno Nacional Mexicano.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se reforma el artículo 140 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 140.- Los particulares a los que se les haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Deberá, además de lo mencionado en la legislación aplicable, privilegiar el amor a la Patria y a los símbolos patrios y deberá proporcionar tiempo escolar en igual proporción entre las creencias que se profesen en las instituciones educativas y las actividades que enaltezcan al amor a México, la soberanía nacional y el amor a los símbolos patrios.

La secretaría verificará que, en los planes de estudios y calendarización de actividades, se cumpla lo establecido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma la fracción III del artículo 147 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

- 1.
- 11.

111. Proporcionar becas en cada ciclo o periodo escolar, en un porcentaje mínimo del 20 por ciento de la matrícula autorizada y registrada y de no menos del 50 por ciento del costo periódico mensual por alumno, en los términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría;

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar sus reglamentos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente

Decreto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

**Guanajuato, Gto, a 5 de marzo de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »**

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se turna la parte correspondiente de la iniciativa a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; y lo relativo a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en el artículo 109, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Universitario del Centro de México del municipio de Cortazar, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, ¡sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Tiene el uso de la voz diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83, Y EL ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Con la venia de la presidencia y los integrantes de la mesa directiva. Como siempre, saludo con afecto a mis compañeras diputadas y

compañeros diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. A los medios de comunicación que nos acompañan, al público que se encuentra presente, así como a quienes nos siguen a través de los diferentes medios digitales.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Diputado Juan Elías Chávez, Representación Parlamentaria de Nueva Alianza, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud es el corazón e impulso innovador de Guanajuato.

La relevancia de los jóvenes radica no solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares; por lo tanto, debe considerarse que es precisamente en la adolescencia y durante la juventud temprana cuando tienen lugar las decisiones y transiciones cruciales que influirán en los logros alcanzados por los jóvenes en etapas posteriores de sus vidas.

En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la prohibición de discriminación en razón de edad

El artículo 2 Fracción VIII de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, establece que joven es el ser humano

ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos.

Según la encuesta intercensal 2015 del INEGI, Guanajuato cuenta con 1,229,804 (Un millón doscientos veintinueve mil ochocientos cuatro) jóvenes, lo que representa un 21.0% de la población guanajuatense.

En materia de atención a la juventud en los municipios, el Instituto de la Juventud Guanajuatense reporta los siguientes datos:

Sólo cinco municipios tienen un Instituto de la Juventud, Celaya, Irapuato, León, San Miguel de Allende y Silao.

Veinticinco municipios cuentan con una Coordinación de Juventud, como es el caso de Abasolo, Apaseo el Alto, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria Villagrán y Yuriria.

El municipio de Acámbaro cuenta con un Promotor de la Juventud, Apaseo el Grande con un encargado de la Juventud, Jaral del Progreso con una Dirección de la Juventud, y Tarandacua con un enlace que atiende deportes.

En el caso de los municipios de Atarjea, Ciudad Manuel Doblado, Coroneo, Cuerámaro, Huanímaro, Ocampo, Pueblo Nuevo, Ramita, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Tierra Blanca y Xichú no cuentan con ningún ente garante de los derechos de los jóvenes.

En nuestra Entidad, está formalmente constituido el Instituto de la Juventud Guanajuatense, regulado por la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. Esta Ley contempla, entre otras, atribuciones que son competencia y corresponde su aplicación a los Municipios en materia de Juventud. Por ello en el marco de esa estructura organizacional, consideramos de

suma importancia instituir la Comisión de Juventud en el Ayuntamiento.

Los objetivos fundamentales de dicha comisión, estarían estrechamente vinculados con la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, misma que tiene por objeto reconocer los derechos de las y los jóvenes, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al estado y los municipios garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia, y se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del estado.

En razón de lo anterior los ayuntamientos están facultados para actuar como autoridades competentes en la aplicación de dicha Ley, como se establece en su Artículo 3°. Sin embargo, la Ley Orgánica Municipal no hace referencia a este mandato y en ningún artículo las y los jóvenes son reconocidos, ni valorada su trascendencia social.

En tal sentido y para garantizar que haya políticas públicas transversales en materia de juventud; es necesario que ese marco normativo se vincule estrechamente como norma jurídica y como acción cotidiana en la realidad social que vivimos.

Por tanto, resulta necesario que a las y los jóvenes se les propicie un sólido desarrollo integral, para lograrlo, se deben tomar en cuenta los contextos sociales en los que se desenvuelven, así como implementar actividades que combatan los factores de riesgo a los que están expuestos.

En apoyo de lo anterior y como sustento primordial, referimos lo que el artículo 52 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato que establece la competencia de los ayuntamientos en las siguientes fracciones:

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en coordinación con el Instituto;

11. Contar con una unidad administrativa municipal en los términos de esta Ley;

111. Aprobar los planes y programas en materia de juventud, en el ámbito de su competencia;

IV. Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley;

V. Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio;

VI. Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud;

VII. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley;

VIII. Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y

IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Además, dicha ley en el Capítulo IX Artículo 76 define que: "Para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales los ayuntamientos deberán contar, en sus respectivos municipios, con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objeto de esta Ley", y en su Artículo 77 establece las atribuciones de los organismos municipales:

I. Dirigir y coordinar los programas y acciones en materia de atención a la juventud en su municipio;

II. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Juventud y coordinar su ejecución, previa aprobación;

III. Difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la juventud en el municipio;

IV. Representar a los jóvenes asociados del municipio que así lo soliciten, ante las instituciones del estado y la sociedad civil;

V. Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia de juventud;

VI. Procurar la aplicación de las políticas públicas integrales de juventud en atención a los principios rectores de esta Ley;

VII. Otorgar reconocimientos y estímulos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en el ámbito del desarrollo integral de la atención a la juventud;

VIII. Realizar investigaciones en materia de juventud;

IX. Promover la celebración de convenios de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, en materia de juventud;

X. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el fomento del desarrollo integral de la atención a la juventud; y

XI. Las demás que le otorguen esta Ley y su Reglamento, así como otros ordenamientos en la materia.

El objeto y principal finalidad de esta iniciativa de reforma y adición a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; es la de lograr que los Ayuntamientos, en su estructura organizacional, instituyan una Comisión que les permita asegurar y acrecentar el presupuesto necesario para la

implementación de acciones, programas y proyectos, pero sobre todo dar el correcto seguimiento y evaluación al Programa Municipal de Juventud, pues al no contar con una Comisión de esta índole el cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Juventud, queda a voluntad política de los gobiernos municipales en turno.

Si bien es cierto que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal le da la posibilidad a los Ayuntamientos de conformar más comisiones que las que el mismo artículo establece, en la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza consideramos que la atención a los jóvenes es primordial y tiene que estar mandatada en la Ley Orgánica Municipal para garantizar sus derechos de manera cercana y puntual, sobre todo los que se encuentran en situaciones vulnerables: pobreza, marginación de jóvenes indígenas, jefas de familia, trabajadoras domésticas, jóvenes de la calle, entre otros.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, manifiesto lo relativo a la evaluación del impacto que tendrá esta iniciativa, de ser aprobada:

**IMPACTO JURÍDICO:** Con base en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga la soberanía interna a los Estados que conforman la República y los artículos 37 y 56 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se traduce en reformar el artículo 83 adicionando una fracción XII, y la adición de un artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Implicará que los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato establezcan la Comisión de Juventud, cuya función principal sea la de proponer diversas acciones para ejercer las atribuciones que se le conceden al municipio en materia de juventud y les permita asegurar y acrecentar el presupuesto necesario para la implementación de acciones, programas y proyectos.

**IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Este no se advierte derivado de esta iniciativa, pues

no requiere la creación de plazas o áreas administrativas dentro de los Ayuntamientos.

**IMPACTO SOCIAL:** Esta reforma debe consolidar acciones afirmativas en beneficio a los jóvenes guanajuatenses, pues a través de este órgano se le dará un puntual seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal en materia de juventud.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### DECRETO

**UNO:** Se adiciona la fracción XII al artículo 83, y se adiciona el artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Comisiones ordinarias  
Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. De Juventud.

Atribuciones de la Comisión de  
Juventud

Artículo 83-13. La Comisión de Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el impulso a los programas y acciones en materia de atención a la juventud;

II. Aprobar el Programa Municipal de Juventud y dar seguimiento a su ejecución;

III. Impulsar acciones para difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la juventud en el municipio;

IV. Revisar la aplicación de las políticas públicas integrales de juventud;

V. Impulsar la celebración de convenios de coordinación o colaboración en materia de juventud, así como promover su aprobación en el cabildo;

VI. Garantizar en los programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el fomento del desarrollo integral de la atención a la juventud; y

VII. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Los Municipios realizarán las modificaciones a sus reglamentos en un término no mayor a 90 días naturales.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 6 de marzo de 2019. Dip. Juan Elías Chávez. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.»**

Es cuánto presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tiene el uso de la palabra diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Buenas tardes a las personas que nos escuchan a través de los medios digitales; medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mayoría de los problemas y desafíos ambientales que padecemos actualmente tienen su origen en la falta de una clara conciencia ecológica y de una falta de compromiso para comprender los sistemas naturales, como el cuidado y conservación de nuestros entornos, de su vida y la gran variedad de ecosistemas.

Sin embargo, existen rubros de la actividad humana que requieren de un andamiaje normativo más específico, para garantizar un equilibrio en el medio ambiente, tal es el caso, de aquellas construcciones, edificaciones o infraestructuras que son realizadas por la administración pública, y que tienen como misión fundamental beneficiar a la comunidad en algún área: habitacional, espacio público, transporte, entre otras.

Nuestra vigente Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, contiene ciertas pinceladas para salvaguardar y general un equilibrio ambiental.

No obstante, es necesario incluir elementos, herramientas e instrumentos que permitan a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los ayuntamientos; a los organismos autónomos, y a las entidades paraestatales y paramunicipales, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato.

Por ello, en la presente iniciativa se incluye el instrumento de Evaluación de Impacto Ambiental, orientado a los impactos ambientales que eventualmente podrían ser provocados por obras o actividades que se encuentran en etapa de proyecto, o sea que no han sido iniciadas. De aquí el carácter preventivo del instrumento que debe contemplarse en la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Bajo este orden de ideas, se propone la reforma de la fracción VIII, del artículo 18 de la citada Ley, con la finalidad de incluir la "evaluación del impacto ambiental, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación ordenadas en las autorizaciones correspondientes, dentro de la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma."

La planeación es considerada como una de las principales fases en el ciclo de vida de un proyecto en obra pública, etapa que es fundamental y necesaria para llevar con éxito el desarrollo de la misma. Por ello, es importante que en esta etapa se incluya el instrumento preventivo de la evaluación del impacto ambiental de la obra pública.

Asimismo, se adicionan las fracciones VIII-1 y VIII-2 al referido artículo 18, con la finalidad que en la etapa de planeación de la obra pública se cuente con todos los elementos para darle mayor fuerza al proyecto y sustento en su ejecución.

Por lo que se refiere a la fracción VIII-1 se incluyen los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, con el objeto de integrar la planeación integral del territorio, y encontrar un patrón de ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los diferentes sectores sociales y las autoridades en una región.

En la fracción VIII-2, se incluyen los decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas y de zonas de restauración, con la finalidad de conocer y ubicar las porciones terrestres o acuáticas del territorio estatal representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados.

Enseguida, se propone reformar la denominación del Título Segundo, para incorporar la evaluación del impacto ambiental en la obra pública, quedando de

la siguiente manera »Planeación, programación, presupuestación, especificaciones y evaluación del impacto ambiental en la obra pública.»

Por lo cual, la presente iniciativa contempla la **reforma de la denominación del Capítulo III para quedar como "Evaluación de impacto ambiental de la obra pública", al referido Título Segundo, para describir de manera específica cada una de sus etapas de este capítulo, desde la prevención de impactos ambientales hasta la modificación de autorizaciones ambientales, pasando por la autorización y supervisión ambiental.**

Ahora bien, se reforma el artículo 29, para dejar de manera expresa que la »planeación y ejecución de la obra pública está sujeta a los principios de sustentabilidad y de precaución. »

Es decir, la sustentabilidad debe tomar en cuenta la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Y, la precaución exige que en caso de amenaza para el medio ambiente o la salud y en una situación de incertidumbre se tomen las medidas apropiadas para prevenir el daño.

Asimismo, en el segundo párrafo de dicho artículo, donde "los entes públicos y los contratistas deben tomar las medidas y acciones necesarias para preservar y restaurar la estabilidad del medio ambiente y de los ecosistemas; para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo; y para garantizar la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que la obra pública ocasione o puede ocasionar." Con la finalidad, de establecer la obligación y responsabilidad de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciar el aprovechamiento y uso sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

En este orden de ideas, se reforma el artículo 30, para establecer de manera

expresa la autorización ambiental en la obra pública, donde "la ejecución de la obra pública deben obtenerse, conforme a las disposiciones jurídicas relativas, las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental expedidas por las autoridades competentes o, en su caso, las constancias de exención, previamente a que se asigne el contrato respectivo o inician los trabajos de la misma cuando se trate de obra por administración directa.

"Los entes públicos deben incluir en los catálogos de conceptos o actividades de obra, las medidas de prevención, mitigación y compensación ordenadas en las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental.

"Está prohibido que cualquier servidor público otorgue cualquier contrato de obra pública o ejecute cualquier trabajo relativo a obras por administración directa, sin contar con las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental o con las constancias de exención respectivas."

La autorización ambiental permitirá corroborar que la ejecución de los proyectos de obra pública ha cumplido con los estándares ambientales vigentes. Pero, sobre todo, permitirá potencializar y profesionalizar el trabajo de las áreas administrativas que emitan dichas autorizaciones.

En la supervisión ambiental de la obra pública, se adiciona el artículo 30-1, para especificar que "la ejecución de la obra pública, los entes públicos deben supervisar que se dé cumplimiento a los términos, condiciones, limitaciones y requerimientos bajo los que deban llevarse a cabo los trabajos, así como a las medidas de compensación, mitigación y prevención ordenadas en las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental correspondientes."

Esto permitirá, llevar a cabo una verificación ambiental de las obras para realizar el control, chequeo de los impactos ambientales y las medidas de control ambiental del proyecto; realizar la identificación de aspectos ambientales significativos mediante la matriz de riesgo-impacto; registrar los impactos ambientales

no previstos de la etapa de evaluación ambiental; e identificación de los costos de las medidas de control ambiental, no consideradas en el presupuesto del proyecto.

Y, por último, en la modificación de autorizaciones ambientales, se adiciona el artículo 30-2, para que "cualquier propuesta de modificación a contratos de obra pública respecto a los que se haya expedido alguna autorización en materia de evaluación del impacto ambiental, debe previamente someterse a la consideración de la autoridad que haya emitido dicha autorización, para que determine si se requiere la modificación a la autorización otorgada o la presentación de una nueva manifestación del impacto ambiental." Con la finalidad de mantener el control y seguimiento de las autorizaciones emitidas y mayor responsabilidad de las áreas administrativas que la expiden.

Con la presente iniciativa, se permite darle mayor certeza al equilibrio ecológico en la planificación y ejecución de la obra pública, así como garantizar una mayor transparencia administrativa en cada una de las etapas de la emisión de la evaluación del impacto ambiental.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que - como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos-, por lo que hace al: a) impacto Jurídico, este se traducirá en reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; b) impacto administrativo, se traduce en una reorganización interna de las áreas administrativas encargadas de emitir o modificar la evaluación del impacto ambiental; c) impacto presupuestario, no existe, pues no se requiere de la creación de plazas o áreas administrativas; y d) social, habrá un beneficio a toda la población al garantizarles mayor transparencia en la ejecución de la obra pública, y el no continuar generando infinidad de pasivos ambientales en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Título Segundo "Planeación, programación, presupuestación, especificaciones y medidas de mitigación ambientales" para quedar como "Planeación, programación, presupuestación, especificaciones y evaluación del impacto ambiental en la obra pública"; el artículo 18, fracción VIII; la denominación del Capítulo 111 del Título Segundo "Especificaciones y medidas de mitigación ambientales" para quedar como "Evaluación de impacto ambiental de la obra pública"; los artículos 29 y 30; y, se adicionan las fracciones VIII-1 y VIII-2 al artículo 18; los artículos 30-1 y 30- 2; todos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

»Planeación

**Artículo 18.** En la planeación de la...

I a VII...

VIII. La evaluación del Impacto ambiental de la obra pública, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación ordenadas en las autorizaciones correspondientes;

VIII.I Los programas en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;

VIII. 2 Los decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas y de zonas de restauración;

IX a XV...

### Título Segundo

**Planeación, programación, presupuestación, especificaciones, medidas de mitigación ambientales y evaluación del impacto ambiental en la obra pública**

#### Capítulo 111

Evaluación de impacto ambiental de la obra pública.

Prevención de Impactos ambientales

Artículo 29. La planeación y ejecución de la obra pública está sujeta a los principios de sustentabilidad y de precaución.

Los entes públicos contratantes y los contratistas deben tomar las medidas y acciones necesarias para preservar y restaurar la estabilidad del medio ambiente y de los ecosistemas; para prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo; y para garantizar la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que la obra pública ocasione o puede ocasionar.

Autorización ambiental de la obra pública Artículo 30. Para la ejecución de la obra pública deben obtenerse, conforme a las disposiciones jurídicas relativas, las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental expedidas por las autoridades competentes o, en su caso, las constancias de exención, previamente a que se asigne el contrato respectivo o inicien los trabajos de la misma cuando se trate de obra por administración directa.

Los entes públicos contratantes deben incluir en los catálogos de conceptos o actividades de obra, las medidas de prevención, mitigación y compensación ordenadas en las autorizaciones en materia de evaluación del Impacto ambiental.

Está prohibido que cualquier servidor público otorgue cualquier contrato de obra pública o ejecute cualquier trabajo relativo a obras por administración directa, sin contar con las autorizaciones en materia de evaluación del Impacto ambiental o con las constancias de exención respectivas.

Supervisión ambiental de la obra pública Artículo 30-1. En la ejecución de la obra pública, los entes públicos contratantes deben supervisar que se dé cumplimiento a los términos, condiciones, limitaciones y requerimientos bajo los que deban llevarse a cabo los trabajos, así como a las medidas de compensación, mitigación y prevención ordenadas en las autorizaciones en materia de evaluación del impacto ambiental correspondientes, en los términos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Modificación de autorizaciones ambientales Artículo 30-2. Cualquier propuesta de modificación a contratos de obra pública respecto a los que se haya expedido

alguna autorización en materia de evaluación del impacto ambiental, debe previamente someterse a la consideración de la autoridad que haya emitido dicha autorización, para que determine si se requiere la modificación a la autorización otorgada o la presentación de una nueva manifestación del impacto ambiental.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2019  
El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón.»

Es cuánto señor presidente.

-El C. **Presidente:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo 108, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo 365-Adel Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

#### PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 365-ADEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. **Víctor Manuel Zanella Huerta:** Muchas gracias. Con el permiso de la mesa **directiva**, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores; a todos los

ciudadanos que nos siguen aquí presentes y a través de los medios digitales.

Hay una reflexión que hace el Papa Francisco, y dice así:

*»Gracias a los progresos de la medicina, la vida se ha podido prolongar, pero la sociedad no ha podido prolongar esa vida. El número de los ancianos se ha multiplicado, pero nuestras sociedades no se han organizado suficientemente para hacerles lugar a ellos, con un justo respeto y una concreta consideración para su fragilidad, pero sobre todo para su dignidad»*

Mientras somos jóvenes, tenemos la tendencia a ignorar la vejez, como si fuera una enfermedad, y una enfermedad que hay que tener muy de lejos. Luego, cuando uno se vuelve anciano, especialmente si es pobre, si está enfermo, si está solo, se experimenta esas lagunas de una sociedad programada hacia la eficiencia, que es en consecuencia ignorar a los ancianos, y los ancianos son una riqueza que no se puede ignorar.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La familia es el vínculo fundamental a través del cual entramos a la convivencia

con el resto de la comunidad y de la sociedad que compartimos, integrando elementos emocionales y sociales que son reconocidos dentro del marco legal como fuente de derechos y obligaciones; incluyendo en una posición prioritaria la de proporcionar alimentos.

Suministrar alimentos es una de las máximas expresiones de solidaridad humana, misma que impone la obligación de auxiliar al necesitado; especialmente si se trata de un miembro de la propia familia y es bajo este supuesto que la ayuda se transforma a los ojos de la sociedad y de la ley en algo exigible, de forma que la obligación moral se transforma en legal.

Esta obligación consiste en brindar los elementos indispensables para la subsistencia y bienestar del individuo, tanto en lo físico como en lo moral vinculando, por ejemplo, a los padres respecto de los hijos, a los cónyuges entre sí, los ascendientes en ambas líneas, es decir los abuelos respecto de los nietos y los hijos descendientes más próximos en grado con relación a los padres o ascendientes.

Lamentablemente, en la realidad cotidiana de las familias guanajuatenses encontramos muchos casos de descuido o abandono, especialmente de personas adultas mayores. A ellas Ley las protege y los hijos están obligados en caso necesario a ayudarlos e inclusive pasarles pensión.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional analizamos el marco jurídico del estado y consideramos que, a pesar de que nuestro Código Civil prevé la obligación recíproca entre padres e hijos de darse alimentos, es necesario fortalecerla, recurriendo al mecanismo de la presunción de necesidad, que actualmente ya aplica en el caso de los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar.

Consideramos que esta reforma es jurídicamente viable, socialmente necesaria y humanamente indispensable, porque todos sabemos que, después de una larga vida de trabajo, la mayoría de los adultos mayores carecen de pensión, y del 26% de ellos que

sí la reciben a nivel nacional, un alto porcentaje obtiene un monto que resulta insuficiente para satisfacer siquiera sus necesidades elementales y en este contexto el derecho de alimentos aparece como una institución útil y necesaria.

A pesar de ello, muy pocos padres exigen de sus hijos el pago de una pensión alimentaria, para hacer efectiva la característica de la reciprocidad que en materia de alimentos marca el Código Civil, conformándose con lo poco que les quieran dar e incluso quedando en el olvido.

Actualmente, aquellos que, ante la situación de abandono, deciden recurrir al proceso legal para obtener los alimentos a los que en elemental justicia deberían tener acceso, enfrentan el obstáculo adicional de aportar elementos para acreditar la necesidad de los alimentos, ya que actualmente no tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos.

Consideramos que esta es una grave omisión de la ley, esto en virtud de: que consideramos que en muchos casos el adulto mayor se puede encontrar en una situación de vulnerabilidad, aunado a que el concepto de alimentos no hace referencia únicamente a la comida, sino que es un concepto más extenso que implica la habitación, la atención médica geriátrica y en general todo aquel cuidado que sea necesario acorde a la edad del adulto mayor.

Al mismo tiempo, al establecer la presunción de necesitar alimentos a favor de los adultos mayores, no dejamos en estado de indefensión al deudor o deudores, ya que estos mantienen el derecho de aportar las pruebas que en su caso sean necesarias, para demostrar que el acreedor cuenta con los medios o cuidados necesarios para su subsistencia.

Por supuesto, la cuantía de estos alimentos depende de las posibilidades de quien los ha de dar y de las necesidades de quien los ha de recibir, y podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del alimentista y la situación económica del deudor.

Por ello, creemos que esta reforma al Código Civil es muy necesaria, y la fundamentamos en los principios de

solidaridad y subsidiariedad que deben existir dentro de todo seno familiar, centrándonos en este caso en los padres y abuelos que ya escribieron y forjaron parte de la historia de este país y lo hicieron para nosotros.

No sólo se trata de transferir dinero, sino de que el adulto mayor participe activamente con su familia y vea satisfechas sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, recordando todos los guanajuatenses que, eventualmente, nuestros padres se irán, nosotros nos quedamos con nuestros hijos y esta es la oportunidad de enseñarles, con nuestros padres, cómo se vive en el presente de Guanajuato la solidaridad que habrán de proyectar hacia el futuro.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará que los adultos mayores cuenten con la presunción iuris tantum sobre la necesidad de alimentos.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la

generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma permitirá una mayor protección a favor de los adultos mayores en los procesos jurisdiccionales en materia de alimentos, enviando además una clara señal del valor que los guanajuatenses damos a la solidaridad y a la convivencia en familia.

(Recordemos que una sociedad que descarta a sus viejos porta el virus de la muerte)

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 365-A. Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción, los adultos mayores y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar gozan de la presunción de necesitar alimentos.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 6 de marzo de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdalena Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. (Con observación) Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto

**Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Es cuánto compañeros diputados.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar los artículos 44 fracciones II, III y V y 109 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Tiene el uso de la palabra diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIONES II, III Y V Y 109 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno:** Gracias señor presidente. Con el permiso de la mesa directiva y de su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 167, fracción 11, 168 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 44 en sus fracciones II, III y V, así como el artículo 109 en su fracción II, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo proceso comicial pone a prueba nuestro sistema electoral que emana del marco Constitucional. Deja experiencias que obligan a adecuar, perfeccionar y actualizar la norma.

Precisamente, un tema fundamental que dejó vasta riqueza para mejorar la aplicación del derecho electoral en nuestro sistema mixto con predominante mayoritario, se centra en lo relativo al procedimiento de asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional en el Congreso del Estado y de Regidurías en los Ayuntamientos.

Lo anterior atiende a dos necesidades:

a) Evitar variadas interpretaciones que realice tanto la autoridad administrativa electoral, como las jurisdiccionales en torno al procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de Representación proporcional y de regidurías;

b) En segundo lugar, la necesidad de garantizar la proporcionalidad y equidad de género, clarificando mecanismos y criterios generales a tomar de base para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional y de las correspondientes regidurías.

Cabe destacar que derivado de las diversas resoluciones emitidas por los

órganos electorales jurisdiccionales como de los diversos criterios que han adoptado en torno a este tema, en su mayoría contradictorios entre sí, resulta pertinente adecuar nuestro marco normativo constitucional mediante el cual se orienta la aplicación de la norma secundaria.

Esta iniciativa pretende establecer parámetros claros que permitan eliminar posibles vicios de origen y evitar una aplicación incorrecta o indebida de la norma. Lo anterior derivado de la libertad de configuración legislativa que nos permite el artículo 116, fracción 11 de la Constitución General, en relación con el sistema de asignación por representación proporcional.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de que nuestro sistema electoral mixto permite al ciudadano contar con dos alternativas para emitir su voto, siendo necesario que se respete fielmente en el sufragio ambos principios, sin lugar a distorsiones ni interpretaciones ficticias.

Por otro lado, es menester que las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y Regidurías guarden proporcionalidad con la votación obtenida, debemos prever en nuestro marco constitucional local criterios y mecanismos más claros y específicos de reglas de deducción para aplicar las respectivas fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional y de Regidurías.

En tal sentido, se proponen a través de esta iniciativa, las siguientes reformas Constitucionales:

Reforma al artículo 44, fracciones II y 111.

Se reforma el artículo 44 en sus fracciones 11 y 111, con la finalidad de evitar en norma, la innecesaria posibilidad de exceder los límites impuestos por la Carta Magna en tratándose del tema de la sobre representación de algún Partido político que provocan graves desajustes en la asignación de diputaciones de representación proporcional, cuando al momento de aplicar el procedimiento resulta ocioso e inconstitucional contemplarlos en el reparto de candidaturas plurinominales cuando ya han sobre pasado el límite del porcentaje

constitucional de 8 por ciento. Por lo cual, este supuesto debe excluirlos de participar en la asignación de diputaciones antes de calcular el cociente natural y el resto mayor.

#### Reforma al artículo 44, fracción V.

Se reforma el artículo 44 en su fracción V con la finalidad de evitar una afectación desproporcionada a otros derechos o principios del orden jurídico, se hace necesario establecer criterios a aplicar en las reglas de deducción que conduzcan a ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y escaños a obtener.

Esta reforma, sienta las bases para realizar asignaciones por el principio de representación proporcional, de manera equitativa y proporcional a los votos obtenidos con los cargos a repartir, toda vez que la asignación por este principio debe atender a su porcentaje de votación obtenida en las elecciones y no a interpretaciones que deriven en asignaciones artificiales no previstas en Ley.

#### Reforma al artículo 109, fracción 11.

Se reforma el artículo 109 en su fracción 11 con la finalidad de establecer criterios que clarifique la asignación de regidurías en el procedimiento Constitucional Local que conduzcan a ajustes equitativos más apegados y veraces a la proporcionalidad que debe guardarse entre número de votos y regidurías a obtener y sea el eje rector de la norma secundaria.

En conclusión, con la iniciativa de reforma aquí planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se elimina la condición actual establecida en norma vigente que han llevado a distorsionar la relación votación-escaños-regidurías en una adecuada proporcionalidad.

Con lo anterior establecemos esta obligación en los artículos 44 fracciones 11, 111 y V; y en el artículo 109 en su fracción 11 contribuyendo al principio de certeza y de seguridad jurídica.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

**JURÍDICO:** Precisa y complementa el proceso de asignación de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y de regidurías a través de las siguientes acciones legislativas: Se reforman los artículo 44 en sus fracciones 11, 111 y V, así como el artículo 109 en su fracción 11, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

#### **ADMINISTRATIVO:**

Genera mayor claridad al órgano electoral administrativo para la asignación de diputaciones plurinominales y de regidurías; evitando incorrectas interpretaciones

#### **PRESUPUESTARIO:**

De aprobarse, una vez complementado el proceso legislativo, no tendría impacto presupuestario.

#### **SOCIAL:**

Genera Legitimidad, transparencia y credibilidad en las normas que regulan el procedimiento de asignación tanto de diputaciones de Representación Proporcional como de Regidurías.

Se respeta de manera más fiel las preferencias electorales de los votantes, y se reducen los límites de interpretación jurídica por los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 44 en sus fracciones II, III y V, así como el artículo 109 en su fracción II, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 44. La elección de los catorce diputados según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas se regulará a lo que en lo particular disponga la Ley y se sujetará a las bases generales siguientes:

1. Para obtener ...

11. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional; independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido; siempre y cuando no exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida.

111. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula que se establezca en la Ley para estos efectos, considerando exclusivamente la participación de los partidos políticos que se encuentren en el supuesto de las fracciones anteriores de acuerdo con su votación válida emitida;

IV. En la integración ...

V. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos atendiendo a su porcentaje de votación la cual contemplará los siguientes criterios:

a. Que no generen distorsión entre votos y escaños:

b. Que procuren la proporcionalidad entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de escaños a asignar;

c. Que procuren equidad y paridad de género sustantiva en la integración del Congreso; y

d. Que permita los ajustes necesarios para evitar sobre y subrepresentación La Ley establecerá la fórmula para el cumplimiento de los criterios aquí establecidos.

Esta fórmula se aplicará una vez que se haya cumplido con lo establecido en la fracción 11 de este artículo. Asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

VI. sistema electrónico...»

"Artículo 109. En todos los Municipios, los Ayuntamientos serán electos por votación popular directa, de acuerdo con las normas que establezca la Ley de la materia, de conformidad con las siguientes Bases:

1. El Presidente ...

11. Los regidores serán electos por el principio de representación proporcional, y el procedimiento para su asignación es el siguiente:

a) Sólo a los partidos políticos y planilla de candidatos independientes que, en la elección municipal correspondiente, hubieren obtenido el tres por ciento o más del total de la votación válida emitida en la municipalidad, se les asignarán regidores de representación proporcional acorde a los siguientes criterios:

a. Que no se generen distorsión entre votos y regidurías a asignar:

b. Que se procure la proporcionalidad entre el porcentaje de votación obtenida y el porcentaje de escaños a asignar;

c. Que procuren equidad y paridad de género sustantiva en la integración del Congreso; y

d. Que permita los ajustes necesarios para evitar sobre y subrepresentación.

La Ley establecerá la fórmula para el cumplimiento de los criterios aquí establecidos.

b) Para lo cual se dividirán los votos válidos obtenidos por todos los partidos políticos y planilla de candidatos

independientes contendientes en el municipio, entre las regidurías que integren el ayuntamiento, a fin de obtener el cociente electoral; verificada esta operación, se asignarán a cada partido político o planilla de candidatos independientes en forma decreciente de acuerdo a su lista, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente obtenido; y

c) Si después de la aplicación del cociente mencionado en el inciso anterior, quedan regidurías por asignar, estas se distribuirán por el sistema de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos y planilla de candidatos independientes.

### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 31 de enero de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores.»

Es cuánto señor presidente. Gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Esta presidencia informa a la Asamblea de la presentación de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal de 2018.

Se pide a la secretaría dar lectura al oficio suscrito por la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, mediante el cual remitió dicha cuenta.

**PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018.**

-La Secretaría: (Leyendo) **»Diputado Juan Antonio Acosta Cano Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**Atención: Lic. Ricardo Narváez Martínez.  
Secretario General del Congreso del Estado.  
Presente**

Para efectos de lo previsto por el artículo 89 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado, artículo 28 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, por este conducto me permito enviar a usted la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio 2018, toda vez que la misma fue aprobada por el Pleno del Consejo del Poder Judicial. Asimismo, la información fue remitida vía Internet en treinta y dos archivos a través del Sistema de Recepción Telemática, establecido para tal fin por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**Atentamente. Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. »2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata» La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial. Magistrada María Claudia Barrera Rangel.»**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 3, fracción III, 20, 22 y 82 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Esta presidencia da cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio mediante el cual se envió dicha minuta.

**PRESENTACIÓN DE LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE  
GUARDIA NACIONAL, QUE REMITIÓ LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE  
LA UNIÓN.**

-La Secretaría: (Leyendo) **»Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, remito a ustedes copia del expediente en disco compacto, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Materiales-de-las-Audiencias-Publicas> .

**Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019. Dip. Ma. Sara Rocha Medina. Secretaria. »**

**-El C. Presidente:** Gracias secretaria.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de exhortar al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital, se consideren las adaptaciones específicas que respondan a

las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA  
DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR  
EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ DE LA  
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE  
EXHORTAR AL CIUDADANO DIEGO SINHUÉ  
RODRÍGUEZ VALLEJO, TITULAR DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN  
EL PROGRAMA IMPULSO PARA LA  
INCLUSIÓN DIGITAL, SE CONSIDEREN LAS  
ADAPTACIONES ESPECÍFICAS QUE  
RESPONDAN A LAS NECESIDADES  
EDUCATIVAS DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD AUDITIVA, DISCAPACIDAD  
VISUAL, DISCAPACIDAD MOTRIZ Y  
DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y QUE DICHO  
PROGRAMA SE EXTIENDA A LOS ALUMNOS  
CON ALGUNA DE ESTAS DISCAPACIDADES  
INTEGRADOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR Y PARA LOS ALUMNOS DE LOS  
CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.**

**»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA  
CANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA PRESENTE.**

Diputado Juan Elías Chávez, Representación Parlamentaria de Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva,

discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual; y que dicho programa se extienda a alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple (CAM).

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las personas con discapacidad representan la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo, toda vez que son blanco frecuente de discriminación y exclusión de la vida social. A menudo enfrentan obstáculos físicos y barreras sociales que les impiden su pleno desarrollo.

En Nueva Alianza Guanajuato hemos asumido el compromiso de transformar su entorno e impulsar acciones firmes que les permitan alcanzar, en todos los aspectos, mejores niveles de vida.

En consideración de ello, referimos lo que Nuestra Carta Magna garantiza en su Artículo 1º:

»En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.»

De igual manera estos principios están garantizados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su Título Primero "De los Derechos Humanos y sus Garantías" en el Capítulo Primero "Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales" en su Artículo 1º.

Asimismo, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, dispone lo siguiente:

Artículo 22. Para lograr la equidad educativa se apoyará a los educandos en función de sus condiciones y necesidades a fin de asegurar su formación y desarrollo integral, mediante el fortalecimiento de la educación especial y la educación inicial. Fracción V, Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

Artículo 96. La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género.

...Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.

Ahora bien, y como es de todos conocido, en el Estado de Guanajuato, ya existe el "Programa Impulso para la Inclusión Digital" que tiene como objetivo proveer una herramienta que auxilie en la consulta, consumo y acceso a la información para la inclusión digital de los y las estudiantes del primer año del nivel medio superior y primer año del nivel superior, así como otorgar un elemento de actualización en las tecnologías de la información a los las docentes del nivel básico, medio superior y superior, así como a los de educación normal.

Las Tabletas Electrónicas que son entregadas por el Gobierno del Estado a través de dicho Programa, no responden a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva o discapacidad visual, estas personas constituyen un sector de la sociedad que debe ser atendido de acuerdo con sus necesidades, y con ello, contribuir a disminuir las barreras para su aprendizaje e inclusión social.

Para las personas con discapacidad auditiva es necesario que se incluyan programas que traduzcan a lengua de señas mexicanas: los distintos contenidos informativos, lúdicos y pedagógicos que sirven de herramientas didácticas para el proceso de enseñanza-aprendizaje y que faciliten el acceso de las personas sordas a los contenidos académicos de la educación.

Para el caso de las personas con discapacidad visual es necesaria una tableta electrónica que contenga programas tales como Voice Over que permite el manejo de los distintos componentes a través del tacto, así como pantallas de alto contraste de color y accesorios como un tablero en braille.

Sin embargo, dentro de estos grupos vulnerables también existen aquellas personas que presentan discapacidad motriz o discapacidad intelectual.

Para personas con discapacidad intelectual se habrán de integrar programas interactivos que favorezcan el aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas. También es importante incluir temas del esquema corporal, reglas sociales, higiene, recreación, sentimientos y emociones.

Para las personas con discapacidad motriz, se requieren programas como TOBII de seguimiento ocular o interacción a través de la mirada, además de complementos adicionales (hardware) tales como; pulsadores, micrófono, diadema de sonido, teclado de teclas grandes, sistema de montaje para tabletas, ratón de bola, carcasa de acrílico y alto contraste de color, que facilita el uso a personas con discapacidad visual en el caso de discapacidad múltiple, además de una tableta de mayor tamaño que facilite su visualización, pues por las características de su discapacidad tienen dificultad para controlar sus movimientos y fijar su atención (movimientos incontrolables e involuntarios), además de sus características de motricidad fina y gruesa.

La trascendencia educativa y social de este planteamiento, se sustenta en los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Guanajuato, que nos indican que existe un total 26,054 alumnos con algún tipo de discapacidad integrados en educación básica regular y 5,400 alumnos en los Centros de Atención Múltiple (CAM-Educación Especial) quienes no son incluidos en el programa referido y que, de ser considerados en el mismo, contarían con una herramienta tecnológica que les sería muy útil en su proceso de enseñanza-aprendizaje, que provoque un mayor grado de autonomía en estos alumnos y contribuya en un mejor desarrollo de competencias para la vida.

En tal sentido, uno de los principios pedagógicos es reconocer la diversidad en el aula como fuente de riqueza para el aprendizaje y la enseñanza, en el que se deberá reconocer y apreciar la diversidad individual, cultural y social como características intrínsecas y positivas del proceso de aprendizaje, fomentando ambientes de respeto y trato digno entre los diferentes, pero iguales en derechos. Tal aspiración es un medio para alcanzar los fines educativos como se señala en el "Plan y Programas de estudio para la Educación Básica" que establece que las "escuelas deben contar con mobiliario suficiente y adecuado para los alumnos, incluyendo a sus estudiantes con discapacidad.

Menciona el mismo documento en el apartado de ambientes de aprendizaje: "es indispensable reconocer que los aspectos físicos, afectivo y social influyen en los logros de desempeño individual y grupal. El ambiente de aprendizaje es un conjunto de factores que favorecen o dificultan la interacción social en un espacio físico o virtual. Implica un espacio y tiempo donde los participantes construyen conocimientos y desarrollan habilidades, actitudes y valores", para las personas con discapacidad se vería favorecido al momento de implementar equipos tecnológicos que reducen de manera significativa las barreras para el aprendizaje y facilita la participación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

De igual manera uno de los objetivos de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de la Educación Básica 2019 es; "favorecer en los alumnos el ejercicio de sus derechos a la educación en igualdad de oportunidades. Así mismo menciona que es responsabilidad de las autoridades educativas y escolares, el implementar medidas tendientes a establecer condiciones de equidad, que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de los alumnos, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos, sin discriminación"

En Nueva Alianza, hemos enarbolado como principios fundamentales la inclusión, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, salvaguardando los derechos de aquellos grupos con mayor grado de vulnerabilidad.

Nuestra labor legislativa se enfoca en realizar acciones encaminadas a promover, refrendar, y proteger los derechos de los más desfavorecidos. Hoy hago uso de esta Tribuna para propiciar cambios en beneficio de este sector de la población.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a fin de que en el "Programa Impulso para la Inclusión Digital", se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual; y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple (CAM-Educación Especial).

**Atentamente. Dip. Juan Elías Chávez.**  
**Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2019.**  
**Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del gobierno del Estado de Guanajuato en los ejercicios de 2012 a 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

Tiene el uso de la palabra diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL GASTO DE PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y**

**PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LOS EJERCICIOS DE 2012 A 2018, ASÍ COMO LOS MESES QUE HAN TRANSCURRIDO DEL PRESENTE AÑO.**



**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:**  
Gracias presidente. Con el permiso de la presidencia y la mesa directiva. Buenas tardes a todos los presentes; a quienes nos escuchan a través de los medios digitales; medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE .**

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los ejercicios de 2012 al 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y la rendición de cuentas deben ser una realidad en Guanajuato, no un conjunto de acciones que promuevan la simulación en el Gobierno del Estado.

En el mes de mayo de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó un informe especial

sobre la asignación y la contratación de publicidad oficial, con la finalidad de exponer la situación actual de las prácticas realizadas por las entidades federativas respecto a la asignación y contratación de la publicidad oficial.

Del resultado de este informe, el Gobierno de Guanajuato presentó ininidad de irregularidades y observaciones, tales como:

- No establecer reglas, criterios y/o directrices para la contratación y asignación de publicidad oficial.
- No establece procedimientos de evaluación y supervisión de la normatividad sobre la selección de los medios.
- De los registros, se observa que todas las contrataciones incorporadas en el portal de transparencia se han realizado mediante adjudicación directa, con el señalamiento de que la justificación de dicha modalidad es «Por cobertura».
- No obstante, en ningún apartado de ese portal se dan a conocer los medios, instrumentos, o herramientas empleados por la autoridad para arribar a tal determinación y tampoco se establecen distinciones en relación con la población objetivo, para discernir si la cobertura debe ser la única variable para la selección del medio.
- No cuenta con un Programa Anual de Comunicación Social, sino una presentación que refiere "objetivo, misión, visión y valores" de la Coordinación General de Comunicación Social.
- No existe un proceso de evaluación del gasto, así como para identificar los parámetros o condiciones que determinan la selección de medios objeto de contratación y asignación de publicidad oficial.

Ante tales irregularidades, el pasado 8 de noviembre del 2018, el Dip. Israel Cabrera y su servidora presentamos ante esta Asamblea un punto de acuerdo para que el Gobernador nos informará que acciones implementó para remediar los excesos reportados en el informe especial.

Sin embargo, una vez que este punto de acuerdo siguió el trámite parlamentario, se requirió al Gobernador para que enviará un informe detallado para remediar tales irregularidades.

Y el 22 de noviembre, nos responde el Secretario de Gobierno, que la regulación del tema del ejercicio de comunicación social se encuentra en varios artículos de cuatro ordenamientos:

- En la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos;
- En la Ley de Contrataciones Públicas;
- En la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, y
- En la Constitución Federal.

Fue toda la respuesta. Nunca mencionó nada de lo que se le solicitó. Por ello, se le volvió a requerir información más detallada.

Y en su respuesta del 10 de diciembre, el Secretario de Gobierno, si menciona el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero no dice nada concreto, solo realiza malabares lingüísticos para ir justificando lo injustificable.

Y volvemos al punto de origen, no hay transparencia ni rendición de cuentas en la manera en cómo se ejerce el gasto público en los programas de comunicación social, ni mucho menos en la promoción y publicidad que hace el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Al existir esa opacidad en un área tan relevante del Gobierno, es urgente garantizar que el gasto en comunicación social cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los límites y condiciones del presupuesto.

Por ello, es necesario llevar a cabo la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y

publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los ejercicios de 2012 al 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

Permitiendo, ahora sí, clarificar y transparentar cada peso que se destinó al gasto de comunicación social, y si no fue así, que se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal correspondientes.

No vamos a permitir que se siga evadiendo este tema, y ni mucho menos que se siga utilizando el recurso público de manera discrecional y sin ningún límite o control.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos públicos asignados al gasto de programas de comunicación social y de promoción y publicidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, en los ejercicios de 2012 al 2018, así como los meses que han transcurrido del presente año.

**Guanajuato, Gto., 5 de marzo de 2019. La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »**

Ya que es evidente cuando un gobierno no tiene disposición de conducirse con honestidad; no hay que confundir las cosas señoras y señores; una cosa es la continuidad para dar seguimiento a las obras y proyectos que venían dándose en el sexenio anterior y, otra muy diferentes, es llegar para ser tapaderas de quien les antecedió en el cargo, olvidándose que el único jefe que todos tenemos es el ciudadano.

Por su atención, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada. Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE LLEVE A CABO UNA VERDADERA REESTRUCTURA INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PERMITIENDO CUMPLIR CON LA AUSTERIDAD EN LA NÓMINA ESTATAL.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muy buenas tardes tengan todos ustedes; a quienes nos leen, ven o escuchan a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales. A mis compañeros aquí presentes, al público. Con la venia de nuestro presidente y su mesa directiva.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO AGOSTA CANO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, coordinador e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la XLIV Legislatura del

Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en el artículo 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual este Pleno exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es lamentable que el Gobierno de Estado se haya convertido de manera descarada en una agencia de colocación.

El pasado mes de noviembre de 2018, el Gobernador Diego Sinhué adelantó que haría un recorte de 500 plazas a la nómina estatal. Sin embargo, fue solamente una simulación para que esta Asamblea le aprobara su Paquete Fiscal para este año.

La Secretaría de Gobierno es una de las secretarías más importantes de Gobierno del Estado, es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del estado y le compete atender las materias de gobierno y régimen interior; la jurídica; la defensoría pública; y la administrativa. Y para este año se le autorizó un presupuesto de casi dos mil millones de pesos (\$1,894'987,224.28), con un total de 2,571 plazas.

Dentro de la estructura de la Secretaría de Gobierno, se encuentra la Subsecretaría de Vinculación Política y Desarrollo Político, que por más de 14 años ha fungido como Subsecretaría y 4 años como Dirección General; es decir, 18 años en la que está área se ha convertido en un área de refugiados del Partido Acción Nacional.

Aunado a los nulos resultados y la falta de clarificación en cada una de sus actividades señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del propio Reglamento

Interior de la Secretaría de Gobierno, hacen imposible tener un parámetro objetivo para justificar este gasto.

Pero no solamente podemos ver el exceso en mantener una Subsecretaría, sino que no sabemos qué vincula, ni qué hacen los funcionarios adscritos a ella.

Si hacemos el ejercicio de entrar al apartado de la Subsecretaría de Vinculación Política y Desarrollo Político, dentro del directorio de Gobierno del Estado, podemos ver los nombres de muchos panistas, con sueldos que van desde los 45 mil hasta los 70 mil pesos mensuales, como:

- Juan Carlos López Ruiz.
- Paola Denisse Durán Rea.
- Raúl Héctor Navarro Navarro.
- Sergio Garcidueñas Guerrero.
- Víctor Manuel Rojas Morett.
- Alma de la Luz Morales Romero.
- J. Jesús Soto Castro.
- Salvador Ernesto Villegas Bermúdez.
- Luis Alberto Rojas Rojas.
- Lucila del Carmen Gallegos Camarena, entre otros.

Y no se diga de la Coordinación de Asesores del Secretario, donde pareciera que el requisito para ingresar a esa área es ser panista y no tanto por las capacidades que se tengan, como:

- Alberto Cifuentes Negrete.
- José Luis Oliveros Usabiaga.
- Refugio Valadez Guerrero.
- Baltazar Arafat Vilches Saldaña.
- David Cabrera Morales.
- Guillermo Gama Hernández, entre otros.

Señor Gobernador no más simulación, las cosas como son. No podemos seguir así. Es necesario que, si su gobierno realmente entra en una reingeniería, empiece por poner orden en estas áreas. Es una bofetada para el pueblo ver de qué manera se gastan los recursos que con tanto esfuerzo trabajan por ellos día con día.

Por ello, inicie señor Gobernador, lo antes posible un adelgazamiento de la nómina estatal, predicando con el ejemplo. Analizando objetivamente qué hace su

hermano Adalberto Javier Rodríguez Vallejo como Director de Análisis de Información de la Secretaría de Gobierno, con 8 personas a su cargo. ¿Qué analizan? ¿Qué operan? ¿Están haciendo realmente labores de la Secretaría de Gobierno?

No podemos darnos el lujo de perder de vista la austeridad republicana y el combate a la corrupción, porque son ingredientes indispensables para un mejor gobierno democrático, en pro del desarrollo y el crecimiento de nuestro estado.

No más dilaciones con la austeridad, debemos trabajar para el pueblo, velar por ellos y retribuirles con acciones concretas su esfuerzo de cada día para convertir a Guanajuato en la esperanza de México.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para que lleve a cabo una verdadera reestructura integral a la Secretaría de Gobierno, permitiendo cumplir con la austeridad en la nómina estatal.

**Guanajuato, Guanajuato., 06 de marzo de 2019. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. »**

Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72, fracción XXVIII de nuestra Ley Orgánica; para los efectos conducentes.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al Gobernador del Estado para que, por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al

titular del Instituto de Movilidad, así como a la titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses implemente un programa, con la finalidad de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público.

Tiene el uso de la voz diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO GIRE OFICIO EN VÍA DE UNA RESPETUOSA SUGERENCIA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD, ASÍ COMO A LA TITULAR DEL INSTITUTO PARALAS MUJERES GUANAJUATENSES A FIN DE QUE EN FORMA CONJUNTA REALICEN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES IMPLEMENTE UN PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE SEA UNA PLATAFORMA DIGITAL DONDE LAS MUJERES TENGAN LA FACILIDAD DE DENUNCIAR CUALQUIER SITUACIÓN TANTO DE ACOSO SEXUAL COMO DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con el permiso del presidente y su mesa directiva. Nuevamente buenas tardes a todos.

**(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Punto de acuerdo, a efecto de que se gire atento exhorto al C. Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al Titular del Instituto de Movilidad así como a la Titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses dentro de sus facultades conferidas dentro de los artículos 7 y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia implemente un programa el cual los exhortados nombrarán con la finalidad de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público.

Fundo el presente en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Existen diferentes tipos de violencia hacia la mujer ya sea psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, obstétrica, feminicida, política; por acoso, entre otras. Las mujeres diariamente reciben toda clase de conductas que dañan la integridad, la dignidad e incluso la libertad de las mismas día con día. Siendo ciudadanas libres no tendrían por qué estar 100% en estado de alerta ante cualquier situación mientras se encuentran en la vía pública o en el transporte público, sin embargo, lo están, por el hecho de que los hombres no hemos querido entender que el patriarcado no nos llevará jamás a un estado

democrático basado en la equidad de género, y muchos piensan (cosa que no comparto y repruebo) es que a la mujer se le puede cosificar y creer que pueden hacer de ella lo que les venga en gana.

Es muy común que las mujeres se les denigre en la calle o en el transporte público mediante comentarios sexistas y sexuales, tocamientos sin el consentimiento de la mujer, silbidos con tonos vulgares, ademanes de tono sexual, y otras tantas conductas que hacen que las mujeres se sientan y estén en peligro en la vía pública.

Las cifras de acoso son alarmantes, 6 de cada 10 agresiones contra mujeres mexicanas en la vía pública son de índole sexual, es por ello, que el estado de Guanajuato debe garantizar la seguridad de las mujeres que habitan en el estado, ya que, el Estado debería de ser el garante de la libertad de la mujer, cosa que no ha sucedido y sea ha perpetuado en Guanajuato. Es menester crear acciones eficaces para que las mujeres tengan la posibilidad de condenar las conductas misóginas y de violencia de género en contra de las mismas, con el fin de que, tengan la seguridad que al ser víctimas de violencia de género, existirán mecanismos para que toda mujer que se encuentre en el estado tenga las herramientas necesarias, brindadas por el estado de Guanajuato, para que en el momento de ser confrontadas tanto en la vía pública como en el transporte público puedan realizar acciones contundentes que a su vez, les devuelva la tranquilidad que este tipo de conductas ha generado.

Las mujeres de nuestra entidad no pueden seguir saliendo a la calle con miedo, y esto por la falta de acciones reales y tangibles que no ha brindado el Estado de Guanajuato en el tema de seguridad, no se puede tapar el sol con un dedo y el estado debería de encontrarse en alerta de género ante tantas mujeres agredidas; la realidad es que día con día, las mujeres han tenido que callar este tipo de actos que nos demuestran el poco compromiso que tienen las instituciones ante la violencia de género; aunque reconozco que se ha tratado de implementar nuevas medidas, sin embargo, éstas no han sido suficientes.

El tema de la violencia de género no sólo les compete a unos cuantos, es tarea de todos y en especial de quienes somos representantes del pueblo. Todas las ideas que abunden para la erradicación de este problema sistémico serán bienvenidas, es por ello que formulo este punto de acuerdo, para que sea una sugerencia que a consideración del suscrito puede contribuir de manera significativa en brindarles a las mujeres de nuestra entidad un poco de la seguridad que tanto han exigido y nunca se les ha dado.

La sugerencia que se plantea por este medio es la creación de una plataforma por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en consonancia con la Secretaría de Movilidad, con el fin de que las mujeres, desde cualquier dispositivo electrónico, puedan crear denuncias en caso de cualquier tipo de violencia, tanto en la vía pública como en el transporte público. Algunas de las posibles denuncias que se pudieran realizar por este conducto son: Silbidos, miradas lascivas, propuestas sexuales, comentarios indecentes, les cierran el paso, persecución, violación, fotografías o videos sin consentimiento, exhibición de órganos sexuales, abuso sexual, tocamiento y/o manoseo, entre otras tantas, y demás conductas que el mismo instituto pudiera incluir, pues reitero, esta sólo es una sugerencia.

Recordando que: «es la impunidad el principal obstáculo que les impide a acceder a la justicia». A las mujeres se les debe brindar sin pretextos ni excusas el derecho a la movilidad segura y a una vida libre de violencia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Congreso la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al C. Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que por su conducto gire oficio en vía de una respetuosa sugerencia al Titular del Instituto de Movilidad así como a la Titular del Instituto

para las Mujeres Guanajuatenses, a fin de que en forma conjunta realicen todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses dentro de sus facultades conferidas dentro de los artículos 7 y 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia implemente un programa el cual los exhortados nombrarán con la finalidad de que éste sea una plataforma digital donde las mujeres tengan la facilidad de denunciar cualquier situación tanto de acoso sexual como de violencia sexual en el espacio público, así como en el transporte público.

**PROTESTO LO NECESARIO.  
GUANAJUATO, GTO., 6 DE MARZO DE 2019.  
DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO  
GALLARDO. »**

**Es cuánto.**

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 116, fracción VI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas, en los términos solicitados por la proponente y con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADO POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN AL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y AL TITULAR DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE QUE EN CONJUNTO TRABAJEN Y EJECUTEN UN PLAN DE ATENCIÓN, SEGUIMIENTO E IMPULSO A PERSONAS DISCAPACITADAS CON INTERÉS EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, primer párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, artículo 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que se gire atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas.

## CONSIDERANDOS:

En la actualidad, se reconoce a la discapacidad como una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo, dicho término, señala la Organización de las Naciones Unidas es usado para definir una deficiencia física o mental. Es un hecho por demás sabido que las personas que la padecen en alguna de sus modalidades suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación, y tasas de pobreza más altas debido a la escasez de servicios que puedan facilitarles el día a día en su vida cotidiana.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la población mundial hasta el año 2010, era de aproximadamente siete mil millones de personas, y se estima que, de ese universo, más de mil millones viven con algún tipo de discapacidad, es decir, una de cada siete personas. En México, en el año 2014 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (por sus siglas INEGI), desarrolló y aplicó la encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, y de acuerdo con los resultados obtenidos, hasta el año 2014, en nuestro país existían casi 7.2 millones de personas con alguna discapacidad, de las cuales 331,200 (trecientas treinta y un mil doscientas) pertenecían a nuestro Estado.

Ahora bien, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato hasta el año 2017, ocupaba el quinto lugar en Paralympiada Nacional, con un puntaje de 907, donde son considerados ciegos y débiles visuales, en diversas disciplinas, Para-Arletismo, Para-Ciclismo, Para-Natación, Para - Tenis de mesa, Para- Triatlón sobre silla de ruedas, entre otros, quedando claro que el Estado de Guanajuato cuenta con valiosos talentos paralímpicos, considerando los beneficios que conlleva el practicar algún deporte, como lo es, aumentar la confianza en uno mismo, el hacernos más constantes y disciplinados, ser un medio efectivo para reducir el estrés y ansiedad, ayuda a dormir mejor, aumenta la esperanza de vida, por mencionar algunos, es notorio que el practicarlo en cualquiera de sus disciplinas, podría marcar una diferencia en la calidad de vida de personas con discapacidad; razón

por la cual, considero de imperiosa necesidad, aumentar los criterios y tácticas de fomento deportivo en personas discapacitadas que poseen algún talento en alguna de las disciplinas paralímpicas existentes.

Si bien es cierto que, en el ejercicio fiscal del año 2018, y de acuerdo datos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), fueron destinados en el programa Q0138 \$2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para deportistas con discapacidad, también lo es que la distribución de ese programa fue de 15 (quince) apoyos, 110 (ciento diez) becas, y un curso. Lo cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades de todos los deportistas paralímpicos con los que cuenta el Estado, sin contar los valiosos talentos que por falta de recursos no han sido descubiertos. Aún en el entendido de que EDUCAFIN maneja dentro de sus operaciones un programa que apoya mediante un estímulo económico a talentos deportivos, entre ellos deportistas con alguna discapacidad, que han representado al Estado en alguna competencia ya sea de relevancia nacional o bien, internacional, la realidad es, que para poder acceder a los mismos es requisito indispensable ser estudiante, lo cual la convierte en una limitante, pues, en muchos de los casos ya sea por razón a la edad, medios económicos o por motivos de su propia discapacidad muchos de nuestros talentos quedan excluidos de la mencionada oportunidad, lo que evidentemente vulnera sus derechos.

ÚNICO. Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, y al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas con interés en disciplinas deportivas.

**PROTESTO LO NECESARIO.  
GUANAJUATO, GTO., AL DÍA 28 DE FEBRERO  
DEL 2019. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA  
SALAS BUSTAMANTE. »**

**-El C. Presidente:** Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor, cero abstenciones y veintitrés en contra.**

**-El C. Presidente:** En virtud de que no se aprobó la obvia resolución, se turna a la Comisión de Juventud y Deporte la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en el artículo 114, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, ante la expectativa de reforma al artículo 3°

Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: *La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior.*

Tiene el uso de la voz diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADO POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, ANTE LA EXPECTATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL, DERIVADA DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, SE INCORPORE EN EL PÁRRAFO SEGUNDO LO SIGUIENTE: LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**



**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Con la venia de la presidencia y los integrantes de la mesa directiva. Nuevamente saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que nos acompañan y al público que se encuentra presente. De igual manera, saludo a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas.

**(Leyendo) »Diputado Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.**

Diputado Juan Elías Chávez, Representación Parlamentaria de Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, de obvia resolución, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; para que, ante la expectativa de reforma al Artículo 3° Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: «La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media y superior ... »

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

El pasado 12 de diciembre de 2018 el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, firmó y presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma constitucional.

En dicha iniciativa, se propone una reforma en materia de educación a los Artículos 3°, 31 y 73.

Por lo que refiere al Art. 3°, se considera en su segundo párrafo lo siguiente:

«La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria, secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo»

De la revisión de la iniciativa de reforma presentada por el Ejecutivo Federal, se desprende que propone eliminar del texto vigente del 3° Constitucional a la Educación Inicial, lo que significaría un retroceso al derecho a la educación, ya que esta es parte indivisible del derecho a la educación que actualmente tutela este artículo.

En el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se establece la prohibición de discriminación en razón de edad, por ello reafirmamos nuestra convicción de que no deben ser los legisladores quienes establezcan un contrasentido en la propia Constitución y propicien discriminación a la niñez mexicana, pues es la educación inicial la que determina el tipo de atención que deben recibir los infantes de 0 a 3 años, quienes deben tener el mismo derecho a la educación que aquellos que por su edad tienen acceso a la educación preescolar. La articulación de la educación inicial a la educación preescolar nace del consenso entre especialistas de que la edad cronológica no es la variable determinante para tomar en cuenta en los procesos de aprendizaje de niñas y niños.

Para entender la importancia de la Educación inicial revisemos el contexto internacional y nacional.

#### CONTEXTO INTERNACIONAL

El derecho a la educación ha sido reconocido por todos los países en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; es un derecho fundamental, clave para el desarrollo integral sostenible y un medio indispensable para participar en la construcción de un mundo justo y próspero.

Ese derecho, también está incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño, su Artículo 4° señala que los Estados deberán tomar medidas legislativas y administrativas hasta el máximo de sus recursos para dar efectividad a los derechos de los niños y las niñas.

De igual manera, la UNESCO define la primera infancia como el período más delicado del desarrollo humano, al considerar que en él se generan transformaciones en las facultades físicas, mentales, cognitivas y socio afectivas; éstas permitirán la adquisición de competencias y capacidades para aprender, ser, relacionarse, comunicarse, jugar y ser feliz.

La educación de la primera infancia, de acuerdo a la UNESCO, comprende de los 0 a los 8 años; así mismo, este organismo plantea que "el desarrollo temprano de cada

niño está relacionado con el desarrollo humano de un país".

Enfatiza que la educación de la primera infancia es crucial para la reducción de las desigualdades sociales, la prevención de alteraciones del desarrollo y el rendimiento académico posterior.

En congruencia con esa internacional visión educativa, en 2015 nuestro país se unió a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que en su Objetivo 4 identifica a la educación como la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible, además propone asegurar el acceso a una educación inicial de calidad por la equidad, la inclusión y contra la pobreza.

#### CONTEXTO NACIONAL

El texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, fracción V contempla que el Estado promoverá la educación inicial.

Al respecto, desde el año 2002, nuestro país definió un gran avance con la obligatoriedad de la educación preescolar; por tanto, hoy es urgente atender la etapa de 0 a 3 años, por ser un derecho estrechamente vinculado al concepto de desarrollo.

La invisibilidad de los menores de edad se manifiesta en la ausencia y rezago de los datos estadísticos sobre su atención educativa.

Asimismo, en México los servicios y programas enfocados a la atención de la primera infancia operan desarticulados y con escasa supervisión. Para documentarlos, sólo se cuenta con el "Reporte de Desarrollo Infantil Temprano del año 2013", realizado a partir de las tres estrategias que se establecieron:

1) Servicios y Programas que apoyan a quienes cuidan y atienden a los bebés y niños en el hogar:

- CONAFE Educación Inicial no escolarizada.

- SEP Educación Inicial Indígena y para Migrantes.

2) Servicios y programas que ofrecen atención especializada para detectar y atender directamente problemas individuales de salud, nutrición o desarrollo:

- Seguro Popular
- PROSPERA
- DIF
- Salud
- MAEPI

3) Servicios y programas que crean ambientes para el desarrollo infantil fuera del hogar:

- SEP (CENDI)
- IMSS
- ISSSTE
- DIF

Por lo tanto, es necesario destacar que la primera infancia es una de las etapas del desarrollo infantil donde ocurre el mayor número de cambios, desde los primeros años de vida se construye la estructura física, neuronal, psicológica y social de los infantes, a ello contribuyen las experiencias multi-sensoriales del entorno y particularmente las interacciones afectivas.

También se ha demostrado que el desarrollo cerebral es jerárquico, que las estructuras de aprendizaje complejas requieren de las más básicas para desarrollarse, principalmente el proceso cognitivo, las emociones, el lenguaje y la memoria. Entre más temprana es la construcción de los soportes del aprendizaje, mayores efectos positivos se tienen.

Por su parte, varios estudios corroboran que una experiencia social temprana de calidad, un entorno que rodee al niño de valores humanos básicos, produce una mejor integración de los menores fuera del ambiente familiar, lo que gradualmente les favorece el equilibrio afectivo y mental, la capacidad para fortalecer el "yo", desarrollar una personalidad segura, confiar en el mundo y crear una autonomía progresiva.

El contexto descrito nos confirma una convicción, que invertir en educación de la Primera Infancia, es reconocer la más ambiciosa y efectiva política pública, es una

sólida base para que las niñas y los niños tengan condiciones de equidad para desarrollarse en la vida.

Garantizar el acceso a la educación inicial obliga al Estado Mexicano a crear la mejor plataforma para combatir las asimetrías en el desarrollo social, cultural, de género, económico y político de las personas.

Y al ser una responsabilidad compartida será competencia de las familias ajustarse a lo que se establece en la propuesta de reforma al artículo 3º fracción IV presentada por el Ejecutivo Federal.

Legislativamente hablando, la Educación Inicial es un tema que está ampliamente considerado, y se reconoce en diversas leyes, por citar algunas:

- Ley General de Educación Artículo 14 fracción 11, Artículos 39 y 40
- Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, Artículo 10, Artículo 22 fracción V y Artículo 95.

Las anteriores consideraciones justifican ampliamente la valoración y la gran trascendencia de reconocer a la Educación Inicial como parte indivisible del derecho a la educación. Por ello, nuestra propuesta de incorporar al texto de la reforma al 3º constitucional, lo siguiente:

Artículo 3º. La educación...

"La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación INICIAL, preescolar, primaria, secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo."

Así, este punto de acuerdo que propone la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza, sobre educación inicial, se centra en la necesidad de dar la misma importancia a todos los niveles y modalidades de la educación.

Consideramos, además, que este es un momento oportuno para retomar la trascendencia e importancia de la educación inicial, toda vez que a nivel federal se está discutiendo la iniciativa de reforma constitucional ya referida; en razón de ello, estimamos de suma importancia que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, participe con aportaciones puntuales y concretas para mantener vigentes los principios filosóficos que sustenta el Artículo Tercero Constitucional, velando y preservando el interés superior de la niñez que les garantice de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, concatenándolos con los derechos contenidos en el Artículo 4º Constitucional.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO

UNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; para que, ante la expectativa de reforma al Artículo 3 Constitucional, derivada de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, se incorpore en el párrafo segundo lo siguiente: »La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media v superior ... »

**Guanajuato, Gto., 6 de marzo de 2019. Atentamente. Dip. Juan Elías Chávez. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. »**

Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución dicha propuesta en los términos solicitados por el proponente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de palabra, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y uno en contra.**

**-El C. Presidente:** La obvia resolución ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las y los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y uno en contra.**

**-El C. Presidente:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se pide al diputado José Huerta Aboytes dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por los diputados José Huerta Aboytes, J. Jesús Oviedo Herrera y Jaime Hernández Centeno, a fin de exhortar al Presidente de la República Mexicana y al Secretario de Salud para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el Estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuestal del componente salud del programa PROSPERA para el ejercicio fiscal 2019; y en conjunto tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el Estado de Guanajuato en el sector salud para el año 2019 no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal 2018 en el denominado componente salud del Programa PROSPERA Inclusión Social.

Tiene el uso de la palabra diputado.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA**

**RESOLUCIÓN FORMULADO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LAS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LOS PARTIDOS NUEVA ALIANZA Y MOVIMIENTO CIUDADANO A FIN DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE LLEVEN A CABO UN ESTUDIO SOBRE EL NIVEL DE AFECTACIÓN QUE SE DARÁ AL SECTOR SALUD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ANTE LA ELIMINACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA PROSPERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; Y EN CONJUNTO TOMEN MEDIDAS Y ACCIONES URGENTES DESTINADAS A ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SECTOR SALUD PARA EL AÑO 2019 NO MENOR A LA PARTIDA ASIGNADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL DENOMINADO COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA PROSPERA INCLUSIÓN SOCIAL Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**



**C. Dip. José Huerta Aboytes:** Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación, público en general.

**(Leyendo) »C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO . SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Los que suscribimos, diputados integrantes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo

dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que esta soberanía realice un EXHORTO dirigido a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Jorge Alcocer Varela, Presidente de la República Mexicana y Secretario de Salud, respectivamente, para que lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en nuestro estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuesta! del Componente Salud del Programa PROSPERA para el ejercicio fiscal de 2019; así como para que tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuesta! para el estado de Guanajuato en el sector salud para este año 2019, no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal de 2018 en el denominado Componente Salud del Programa PROSPERA Inclusión Social; a fin de garantizar que los beneficiarios de este programa no se vean afectados ante este recorte monetario. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

##### **MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD.**

El párrafo cuarto, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

En ese sentido, el derecho a la salud como un derecho humano, es aquella garantía otorgada por el Estado a cualquier persona sin distinción alguna, para vivir dignamente en condiciones de salubridad.

Desde otra perspectiva, no se trata de alcanzar una forma particular de buena salud, sino de la garantía plena de disponibilidad, acceso, calidad y aceptabilidad de facilidades, bienes, servicios y condiciones para alcanzar el mayor nivel posible de salud, siempre que

este nivel asegure vivir conforme a la dignidad humana.

Dicho lo anterior, resultan ser obligaciones del Estado:

1. Adoptar una política nacional de salud, acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.

2. Crear las condiciones que aseguren a todas las personas en el territorio mexicano, asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad física y mental.

3. Proporcionar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de toda la población.

4. Asegurar que todos los profesionales de la salud reúnan las condiciones necesarias de educación, experiencia y ética con miras a brindar un servicio oportuno, eficaz y eficiente a través de las instituciones públicas y privadas correspondientes.

Así pues, nació la Secretaría de Salud como una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población en México.

Su misión es la de establecer las políticas de estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud mediante un Sistema Nacional de Salud Universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria y la intersectorialidad; de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; la evaluación y la investigación científica, fomentando la participación de la sociedad con corresponsabilidad.

## **OBJETO, FINES Y UTILIDAD EN BENEFICIO SOCIAL DEL COMPONENTE DE SALUD.**

Operativamente, el recurso económico del todavía existente durante el ejercicio fiscal de 2018 "Componente de Salud" del programa PROSPERA Inclusión Social, y ahora extinto para este año 2019; se venía utilizando para la atención en materia de salud de aquellas familias asignadas al esquema de Apoyos con Corresponsabilidad que operaba bajo tres estrategias específicas, como lo son:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y los niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año, así como del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

## **ELIMINACIÓN DEL COMPONENTE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Ahora bien, como ya es sabido, el pasado jueves 28 de febrero de este año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se emiten las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal de 2019, mismo que abrogó el ACUERDO del mismo nombre, pero correspondiente al ejercicio fiscal

2018; en dicho acuerdo, ya no fue contemplado el componente Salud, lo que dejó sin recurso económico a nuestro estado de Guanajuato para este sector tan importante para la población vulnerable de comunidades rurales y polígonos de pobreza, pues para la partida asignada a este rubro para el ejercicio fiscal de 2018, fue de:

- Recurso Prospera: \$179,156,366
- Intereses: \$2,699,648
- Especie (Medicamentos): \$19,150,100

Con dicho recurso, se cubrían las necesidades de salud siguientes (mismas que ahora quedarán sin recurso para su atención en el presente ejercicio fiscal):

Concepto:	Número de beneficiados:
Población atendida:	1 millón de habitantes
Familias beneficiadas:	237 mil 894
Niños menores de 5 años:	41 mil 209
Niños con mala nutrición:	2 mil 541
Mujeres embarazadas:	3 mil 856
Mujeres en período de lactancia:	6 mil 591
Consultas otorgadas:	1 millón 243 mil 210
Consultas de acuerdo al estado nutricional:	143 mil 277
Consultas de embarazo y suplemento alimenticio:	46 mil 123
Tratamientos otorgados:	297 mil 729

Cabe mencionar que, por primera vez en 22 años, el estado de Guanajuato no contará con una partida federal destinada a la salud, pues el gobierno federal ha decidido destinar este recurso para las becas escolares "Benito Juárez", que, dicho sea de paso, se trata de una estrategia emblema de la administración pública federal del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Sumado a lo anterior, ante esta falta de asignación presupuestal para nuestro estado, se estima que perderán su empleo alrededor de 923 especialistas de la salud; de entre ellos, 154 médicos generales, 172 enfermeros y enfermeras, 90 paramédicos, 21 de puestos administrativos y 486 auxiliares de salud.

Por otro lado, por la misma razón (falta de recursos económicos), muy seguramente se encontrarán en estado de inoperatividad unidades móviles, unidades de desarrollo infantil y casas del auxiliar de

la salud; de las cuales se destaca lo siguiente:

**1. UNIDADES MÓVILES** Son células integradas por médicos, enfermeras y especialistas, que se desplazan hasta los poblados de difícil acceso y con mayores índices de marginación en 22 municipios de nuestro Estado de Guanajuato. Actualmente, en el estado hay funcionando 42 unidades, que atienden a más de 134 mil guanajuatenses de 1 mil 387 comunidades. Cubren esquemas de vacunación y brindan talleres comunitarios de salud mental planificación familiar, embarazo en adolescentes, de prevención de accidentes y consumo de sustancias. Garantizan la entrega de tratamientos a pacientes crónico-degenerativos para evitar complicaciones en salud. También efectúan monitoreo para el control del embarazo, puerperio y lactancia materna.

**2. UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL:** Actualmente hay 3 en funcionamiento en los municipios de León, Uriangato y Guanajuato. Estas ofrecen terapias de lenguaje a niños con algún retraso, sesiones de estimulación temprana, consultas de nutrición orientando a la madre del menos a tener una mejor y más variada alimentación, que permita tener un adecuado aprendizaje en el menor. Otro de sus objetivos es incrementar en los padres el conocimiento y la aplicación de las mejores prácticas de crianza e identificación de señales de alarma; elevar la calidad del tiempo invertido en el cuidado de los pequeños a través de conductas estimulantes.

**3. CASAS DEL AUXILIAR DE LA SALUD:** Son espacios localizados en comunidades rurales o polígonos de pobreza, en los que se ofrecen consultas médicas y atención a las personas que carecen de acceso a los servicios médicos por falta de afiliación a algún régimen de seguridad social. Hay actualmente 313 en funcionamiento en todo el estado, en las que colaboran 486 auxiliares de la salud. Este esquema permite que los habitantes de las comunidades tengan acceso directo a la atención médica en lugar de trasladarse hasta los centros o clínicas de salud, debido a que se encuentran retiradas de distancia, y

en la mayoría de los casos, las familias no tienen recursos para costear el transporte.

Esa grave y desastrosa situación que se avecina por la desaparición de PROSPERA no es el único cariz que representa esa súbita y peculiar decisión, que a juicio de los expertos en desarrollo social es, cuando menos, disparatada.

En efecto, la supresión del componente de salud alimentación e incorporación productiva en la estrategia de inclusión social, de un solo golpe, sin previo aviso y sin justificación alguna, como si se tratara de los patrones más despiadados del México del Porfiriato, manda a la cesantía y a engrosar las filas del desempleo a cuando menos mil jefes de familia, dentro de los que se encuentran 400 médicos que laboraban para el programa desde hace 10 años.

#### **ALCANCE DE LA AFECTACIÓN A NIVEL NACIONAL EN TORNO A LA ELIMINACIÓN DEL COMPONENTE SALUD.**

Por otro lado, cabe mencionar que esta eliminación del componente salud y su consecuente falta de recurso económico para atender este sector de primera necesidad en nuestro país, ha tenido ya consecuencias hirientes en otros estados de la república mexicana; tal es el caso de los estados de Tamaulipas, Hidalgo, México, Jalisco y en la ciudad de México, por mencionar algunos.

En donde en el primero de ellos (Tamaulipas), unos 350 empleados, vecinos de municipios de Matamoros, Tampico, Altamira, Nuevo Laredo y Mante, que eran pagados con el componente salud del programa Prospera, fueron avisados de la terminación de su contrato y se manifestaron el lunes pasado en la capital de Tamaulipas; de entre ellos se podían apreciar a médicos, enfermeras y nutriólogos, que llegaron hasta la Secretaría de Salud Estatal, donde pidieron ayuda para gestionar con el Gobierno Federal que reviertan la determinación. Manifestando que en algunos casos había empleados con hasta 15 años de servicio, entre otras cosas más.

Así las cosas, los diputados que suscribimos esta propuesta de punto de acuerdo consideramos errónea la eliminación

del componente de salud en el Programa Prospera, que dejará sin servicios de salud a más de un millón de guanajuatenses en situación precaria.

Además, consideramos que se debe combatir la desigualdad social, con una auténtica política de Estado, que va más allá de la mera política de desarrollo social. Nos oponemos a todo acto de exclusión social, como dejar sin servicios de salud a personas de escasos recursos.

Somos partidarios y cuidamos como compromiso irrenunciable, la defensa de las personas que menos tienen, por lo que hacemos un llamado al Gobierno de la República a replantear la estrategia y reorientar recursos económicos no menores a los que se venían asignando en años anteriores, en lo particular al recurso que fue asignado para este componente Salud en el año inmediato anterior (2018).

Como diputados, estamos comprometidos con la justicia social. En donde la justicia social implica la construcción de una base mínima que considere acceso a servicios básicos y dé oportunidades para toda la población. La desigualdad excluyente, la marginación y la pobreza, son inaceptables por injustas.

Aspiramos a contribuir a que la ciudadanía goce ampliamente de sus derechos y garantías constitucionales para que los ejerza plenamente.

La decisión de transformar la estrategia del Gobierno federal en un simple programa de becas no sólo está en riesgo de pervertir los intentos de reducir la asimetría social por transformarlo en un esquema asistencialista y clientelar de otorgamiento de becas, sino que, como se ha señalado, lastima de manera severa los derechos humanos a la salud y al trabajo de sectores muy sensibles de nuestra población.

Para vivir dignamente se requieren condiciones de salud adecuadas, e incluso, para conservar y prolongar la existencia, es necesario, también, que la persona reciba atención preventiva y en su caso, curativa.

La salud de la población debe ser, por tanto, uno de los propósitos más importantes de la política social del Estado.

En ese marco, es indispensable que se evite cualquier acción u omisión de la autoridad que atente contra la salud de la población y con mayor razón, si se trata de la salud de aquellos guanajuatenses que no tienen los elementos propios para procurarla y preservarla.

De la misma manera, el Gobierno federal, en lugar de provocar el desempleo de los guanajuatenses, debe ser el primero en respetar la estabilidad en el trabajo, que es uno de los principios más importantes de los que contiene el artículo 123 de la Constitución de 1917.

Es evidente que la reconversión del Programa PROSPERA lesiona de manera importante al núcleo más necesitado de acompañamiento, apoyo e impulso para que abata su condición de pobreza y pueda incluirse al resto de la población para que, Guanajuato, en su conjunto alcance los niveles de bienestar a los que todos aspiramos.

Exigimos un Estado garante de la justicia social, comprometido con la justicia en las oportunidades y el combate a la pobreza; pues resulta un retroceso, que el Gobierno de la República busque atraer todo el sistema de salud, pero más aún, que, dé otra orientación a este recurso para otros programas sociales, que desde luego son importantes, pero no deben desbancarse unos para subsidiar otros.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Jorge Alcacer Varela, Presidente de la República Mexicana y Secretario de Salud, respectivamente, para que:

1. Lleven a cabo un estudio sobre el nivel de afectación que se dará al sector salud en el estado de Guanajuato, ante la eliminación presupuesta del Componente Salud del Programa PROSPERA para el ejercicio fiscal de 2019; y,

2. En conjunto, tomen medidas y acciones urgentes destinadas a asignar una partida presupuestal para el estado de Guanajuato en el sector salud para este año 2019, no menor a la partida asignada para el ejercicio fiscal de 2018 en el denominado Componente Salud del Programa PROSPERA Inclusión Social; a fin de garantizar que los beneficiarios de este programa no se vean afectados ante este recorte monetario.

**GUANAJUATO, GTO., 6 DE MARZO DE 2019. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. ISIDORO BAZALDÚA LUGO. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. CIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ. DIP. JAIME HERNÁNDEZ CENTENO. »**

[\*] -El C. Presidente: Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución dicha propuesta en los términos solicitados por los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

[\*] Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.

-**La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y dos votos a favor y cero en contra.

-**El C. Presidente:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo.

Me permito informar que previamente se han inscrito los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo y Jaime Hernández Centeno para hablar a favor de la propuesta. Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efectos?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** En contra.

-**El C. Presidente:** ¿Diputado Ernesto Prieto?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Para hacer una reserva al Punto de Acuerdo y hacer una modificación al mismo.

-**El C. Presidente:** Para formular una propuesta o para hablar a favor o en contra, precise exactamente para qué.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Para hacerle una adición al Punto de Acuerdo.

-**El C. Presidente:** ¿Es una propuesta?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Es una reserva y adición a la propuesta.

-**El C. Presidente:** En este punto no hay reservas; no estamos ni en lo general ni en lo particular.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Entonces hacer una nueva propuesta.

-**El C. Presidente:** ¿Entonces una propuesta?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Entonces hacer una nueva propuesta.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra del Punto de Acuerdo.

**[5] MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO; INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con la venia presidente, mesa directiva; diputadas, diputados; guanajuatenses que nos escuchan. Medios de comunicación.

Me parece que el punto de salud es una de la segunda demanda la sociedad para que realmente la atención a ella llegue a todos los guanajuatenses; después de la seguridad, la segunda preocupación de la ciudadanía es la salud. Y, sin duda, esta preocupación se fue incrementando a partir de todas las medidas neoliberales que se tomaron, incluyendo la descentralización el sector salud a los Estados de la República. Cuando se dio esta medida, cada uno de los estados tomó la responsabilidad de atender la salud de sus ciudadanos. En el estado de

<sup>5</sup> En los últimos minutos de su participación, el Presidente de la Mesa Directiva la invita a concluir.

Guanajuato lo que vino sucediendo es la mayor desatención de la población de más alta marginación y hoy día vemos a los hospitales generales totalmente rebasados y en los servicios de urgencia los ciudadanos, las ciudadanas esperando una atención pronta y segura y teniendo que abandonar estos servicios de urgencia puesto que no son atendidos y tienen que acudir a la consulta privada. Quizá muchos de los que están aquí no hayan ido a un servicio de urgencias en un hospital, pero les aseguro que tendrían una depresión grande al ver la atención a toda la gente que acude a los hospitales a atenderse una urgencia y que le digan que no es urgencia porque urgencia solamente es si está en riesgo la vida o algún órgano, y que tengan que salir de ahí tristes, enojados, sabiendo que quizá su vida no se salve porque no fue atendido, no fue admitido en estos hospitales; pero cuando también recorremos los Centros de Salud y vemos que se dan 4 consultas, 5 consultas, 7 consultas, 8 consultas máximo y que la gente tiene que caminar kilómetros para poder ser atendido en las unidades de salud de primer nivel, en donde *supuestamente* los recursos de PROSPERA se dan.

Quiero decirles también que la salud tiene muchos componentes y no solamente la atención de servicios médicos también es la educación; la educación en salud y cuando vemos que la atención curativa es negada pero que sí, *supuestamente* los programas preventivos debieran funcionar de manera adecuada y que la gente acude a estas pláticas de manera obligatoria para que no le quiten las becas de los niños en las escuelas.

El Programa PROSPERA tiene muchos *asegures* y las medidas que se toman para este programa es precisamente eliminar uno de los factores que llena a este tipo de medidas de salud como el clientelismo; si tienes afiliación a un partido político, si acudes a las reuniones con los candidatos tendrás seguro tu programa PROSPERA y tus apoyos PROSPERA; además de que la Auditoría Superior de la Federación menciona que se carece de indicadores que prueben el impacto positivo de su funcionamiento, hay un déficit en la cobertura lo que deja a sus posibles beneficiarios sin recibir apoyo; hay auditorías

en donde se detecta que en los problemas de raíz de sus tres componentes; el alimentario el educativo y el de salud no hay indicadores que permitan evaluar si se está incrementando la capacidad de los servicios de salud ni la efectividad en los talleres para incrementar la prevención de las enfermedades.

En un Inventario Nacional Programa de Acciones para el Desarrollo en Salud de CONEVAL detectó que existen 6,489 programa y acciones que se duplican; de ellos 150 programas a nivel federal 2,528 nivel estatal y 3,811 a nivel municipal; todos ellos se empalman, se duplican; por lo que el presupuesto para este programa simplemente no tiene el impacto que debiera tener porque -según el propio CONEVAL- la pobreza ha aumentado en los últimos 10 años en lo que han estado presentes los programas PROSPERA, PROGRESA, OPORTUNIDAD, SOLIDARIDAD; todos relacionados con el sector salud.

Me parece que en esta revisión de los programas y el de otorgar medicamentos a la población en estado vulnerable, también deja mucho que desear puesto que la corrupción en la compra de medicamentos se ha ido incrementando y hoy día ya tenemos quienes están en esta compra corrupta de medicamentos a los laboratorios. En este periodo neoliberal también sabemos que el Centro Nacional Productor de Vacunas en México desapareció y que hoy día sí existen *casí* todas las vacunas para *casí* todos los niños pero no para todos los niños; todos estos programas que tenían un enfoque de atender a los más pobres del país, parece que no está resolviendo y parece que, por otro lado, los centros privados de salud se han ido enriqueciendo y cada vez hay más hospitales privados, cada vez hay más clínicas de especialidades privadas, cada vez hay más centros de diagnóstico privados y el sector de salud privado ha crecido y se ha enriquecido.

-El C. Presidente: ¿Me permite diputada?

Sí diputado Jesús Oviedo, ¿para qué efecto?

**C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:** Para ver si a través de su conducto me permite la diputada una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿le permite una pregunta al diputado Oviedo Herrera?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** En este momento no.

**-El C. Presidente:** No aceptó diputado.

Adelante diputada.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Me parece que si nosotros consultáramos a la población en qué calidad de los servicios de salud pondría a esta atención, a pesar de que haya estos programas de evaluación de la calidad en los servicios de salud tanto en el IMSS como en el Seguro Popular, como en el ISSSTE, incluyendo a esta institución que tiene un menor número de derechohabientes; y todos veríamos que calificación le dan la población A esta parte tan sensible en donde una familia puede perder su patrimonio, su casa y todos sus bienes con tal de salvar la vida de un familiar; y mucho más en las familias de más escasos recursos. Y no se habla por hablar, yo pertenezco al sistema de salud antes de venir a esta diputación y he recorrido el territorio de Guanajuato sabiendo cómo se carece de los servicios de salud ¡y efectivamente! el PROSPERA hoy BIENESTAR se canaliza a los más pobres y se canaliza a la gente de más escasos recursos, a las madres trabajadoras con apoyos directos; a los preescolares en las zonas rurales y las comunidades más marginadas de las ciudades a través de las becas de preescolar, de secundaria de primaria, de nivel medio superior y hasta de universidad; porque la educación también es salud, porque entre más educación, entre más enseñanza de la salud, cosa que se descuidó totalmente porque la educación a la salud no se dio de la misma manera que se venía dando antes de este periodo neoliberal, sí hay que enfermar a la gente para que después vaya a los centros privados a que le expriman sus pocos recursos y puedan salvar la vida de ellos y de sus familiares. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** A ver si la presidencia me autorizaría usar la tribuna para efecto de rectificar algunos de los hechos que planteó la diputada, entre ellos la desaparición de este programa, la corrupción y el neoliberalismo que mencionó.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:**

Con el permiso de la presidencia.

De nueva cuenta hemos escuchado con mucha atención la postura de MORENA en un tema tan delicado; hablan del neoliberalismo, ya se convirtió en el enemigo del sistema a vencer, ¡pero no diputada! el enemigo no es para ustedes el neoliberalismo, tal parece que el enemigo es la gente que más lo necesita, son las mujeres, son los niños que se atienden tanto en el Seguro Popular como en los hospitales públicos y que hoy con este recorte estarán quedando en total abandono.

Déjeme platicarle, porque a lo mejor no tienen conocimiento de cuál es la gravedad y el impacto de esta situación en Guanajuato: 150 consultorios en comunidades alejadas, 53 unidades médicas móviles, 3 unidades de desarrollo infantil que están ubicadas en León, en Uriangato y en Guanajuato y que atienden a la población más vulnerable; que no cuenta ni con ISSSTE, ni con Seguro, ni con Seguro Popular y que se atendían a través de esta colaboración que había entre la federación y nuestro estado. ¿Qué les va a decir? ¿Les va a hablar de hospitales privados, les va a hablar de consultas a las mamás que recorren estos

caminos para llevar a sus niños a atenderse en estos centros que se sostenían en estos recursos? ¡No mintamos de cara a los guanajuatenses! ¡Digamos claras las cosas! Se vale, en un inicio de Gobierno, recomponer los programas, pero lo que hemos visto reiteradamente es alegar la corrupción para eliminar programas que han sido exitosos, ya lo vimos con las estancias infantiles, ya lo vimos con los refugios para las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿me permite por favor?

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Sí, diputado

**-El C. Presidente:** ¿Para qué efectos diputada ?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** ¿Me permite una pregunta, por favor?

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿le acepta la pregunta?

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Con mucho gusto, diputado.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Yo quisiera saber si la diputada Libia Dennise ha acudido a alguna unidad de salud primaria de la Secretaría de Salud.

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Con mucho gusto le respondo diputada.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Si se ha tenido que formar para recibir atención

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Con mucho gusto le comento diputada, que no sólo he asistido, sino que vivo en carne propia todos los días los beneficios del Seguro Popular. En mi casa, tengo a mi esposo que es pediatra, que trabaja en el sector salud y que todos los días atiende no a cientos, a miles de niños en el Hospital Pediátrico de Alta Especialidad de León. Me cuenta todos los

días cómo llegan mamás y papás de verdad con mucho sentimiento al ver que sus hijos son atendidos con mucha calidad. En esta misma tribuna yo propuse que se destinaran recursos para el tomógrafo en el Hospital Pediátrico, acciones concretas, que sí benefician a los guanajuatenses.

**-El C. Presidente:** Diputada, por favor se dirige primero a la presidencia y después se le cede el uso de la voz.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, nada más para ubicar la pregunta; le pregunté si había ido a alguna clínica de primer nivel de atención a la salud.

**-El C. Presidente:** Diputada, le está contestando, así que permítale a la diputada que le continúe.

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Vivo en carne propia y quienes somos papás lo sabemos, no hay mayor preocupación...

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿me permite, por favor?

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Sí, claro

**-El C. Presidente:** Diputado Ernesto Prieto.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Si por su conducto me pudiera permitir una pregunta la ponente.

**-El C. Presidente:** ¿Le acepta la pregunta diputada?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Si me permite concluir mi respuesta y con mucho gusto diputado, ¡claro que sí!

**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Gracias.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada.

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** No hay mayor preocupación y no me dejarán mentir los que aquí somos padres y madres de familia, no hay mayor

preocupación para un padre de familia que ver a su hijo enfermo. Hoy, gracias a estos centros que se encuentran en nuestro estado y reitero, son en colaboración con el recurso que viene del gobierno federal, se ha logrado atender a cientos, a millones de guanajuatenses que se encuentran en las condiciones de pobreza más extrema.

También debo decirle diputada, ya lo ha dicho nuestro gobernador, lo que se está buscando como una estrategia paralela es hacer que estas personas que se van a quedar sin este recurso por el recorte de los programas puedan acceder a través del Seguro Popular, pero ¿qué cree?, que también el Seguro Popular está en riesgo gracias a las políticas del gobierno federal.

No se vale alegar corrupción sin poner las pruebas en la mesa; ya lo hemos visto y ya estamos proyectando lo que va a ocurrir para cancelar el aeropuerto de la Ciudad de México se alegó corrupción, y hoy día el Presidente ha salido a decir que no hay pruebas para consignar a nadie por corrupción en esta obra. ¿Qué veremos después?, ¿Lo mismo?, ¿Alegar corrupción cuando estamos perjudicando a los que más lo necesitan?, ¡así no diputada!; así no.

Estoy lista para la pregunta del diputado.

**-El C. Presidente:** Diputado Ernesto Prieto, proceda con la pregunta a la diputada.

**Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muy bien. Después de escuchar la percepción que tiene del generoso viejo sistema de salud pública, si es así de generoso el viejo sistema de salud pública que describe, por qué no ha hecho, al igual que mis compañeros legisladores de MORENA, renunciar al seguro médico de gastos mayores del que actualmente goza en el Congreso, que es una figura privada y distinta a tan generoso viejo sistema de salud que describe; ¿creo que es una contrariedad, no.?

**C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo:** Diputado, no tiene nada que ver un tema con otro, no nos confundamos porque ha sido práctica común de MORENA venir a esta tribuna y confundir; hemos dado argumentos en esta tribuna diciendo cuestiones técnicas, ¡y bueno!, se desvirtúa con estas opciones populistas; no se trata de nosotros diputado, se trata de los cientos, de los millones de guanajuatenses que hoy se atienden con esos recursos; recuerde nada más que los recursos públicos no son de Andrés Manuel López Obrador, no son del gobierno federal, están destinados para beneficiar a quienes más lo necesitan. Ni siquiera han dicho qué va a pasar con esas personas que dejarán de atenderse; cuando se quiere atender un problema real, se plantean todos los escenarios en la mesa y se dan soluciones concretas, no ocurrencias que vienen a perjudicar a los ciudadanos.

En Guanajuato no nos vamos a callar, los diputados del PAN vamos a levantar la voz por los guanajuatenses en el tema de estancias infantiles, en el tema de refugios para mujeres y niños víctimas de violencia ¡y por supuesto también en el tema de salud!

No se vale decir que hay hospitales privados que dan atención, y también no se vale hablar del tema de medicamentos sin traer pruebas. Adelante, diputada, aporte las pruebas necesarias si cree que hay actos de corrupción en la compra de medicamentos; lo que sí es cierto, lo que sí está claro, es que la Secretaría de Salud de Guanajuato ha sido reconocida como el primer lugar en el manejo de recursos y de su aplicación; hoy ese es un hecho concreto, es un hecho tangible; acusen, pero entreguen pruebas, presenten las denuncias correspondientes y no afecten de esta manera a las mujeres, a los hombres y a los niños de Guanajuato. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Se concede el uso de la voz al diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO HACE USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO EN CONSIDERACIÓN.**



**C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Estimados representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan y nos siguen a través de los medios digitales.

Si para gobernar bastara con destruir, en lugar de gobierno serian suficientes unos explosivos; pero en realidad lo que es el desafío que asumen, particularmente los gobiernos democráticos, es el perfeccionar y corregir lo que existe para obtener un mejor resultado al servicio de los ciudadanos, entendiendo que las autoridades no parten nunca desde cero ni operan en el vacío, sino que cada paso que deben de tomar, deben ver el beneficio de los ciudadanos, reitero.

Cuando una autoridad no comprende esta realidad, la administración pública es un desperdicio de recursos, una injusticia en contra de inocentes que ahorita se está comentando, que son los que van a pagar esas consecuencias; una incertidumbre en el perjuicio de toda la sociedad y el daño se vuelve mucho mayor cuando esta irresponsabilidad ocurre desde el nivel federal. Si está ocurriendo con las estancias infantiles, con los refugios de las mujeres víctimas de violencia, y ahora también ya le tocó al programa de PROSPERA, cuyas reglas de operación para el ejercicio fiscal 2019 fueron publicadas el pasado jueves 28 de febrero en el Diario Oficial de la Federación, convirtiendo lo que solía ser uno de los programas de más amplio alcance en la lucha contra la pobreza extrema en esquema de reparto de becas.

Por supuesto, el gobierno federal tiene la facultad, e incluso la obligación jurídica y moral de modificar los programas sociales para que funcionen en forma más adecuada, pero esta obligación también implica el tener en cuenta de manera integral los efectos que estos cambios tendrán en los servicios que reciben nuestros ciudadanos.

Particularmente en el caso del programa que nos ocupa PROSPERA, las nuevas reglas de operación significan que ya no se entregarán los recursos a los estados para que puedan contratar al personal médico que atiende a las personas en situación vulnerable.

Lo anterior deja en riesgo a millones de personas, que durante los últimos años han contado con los médicos y las acciones del programa como un baluarte para la salud y bienestar.

Especialmente en el caso de nuestro estado, Guanajuato, a través de los recursos destinados durante el 2018 que se recibieron de la federación por medio de PROSPERA, se pagan salarios a 892 médicos, enfermeras, nutriólogos, psicólogos y auxiliares de la salud; casi 900 personas.

Ellos atienden, cada año, cerca de 237 mil familias, que suman cerca de 1 millón de beneficiarios, enfocando los esfuerzos en temas como el combate a la desnutrición infantil y el seguimiento a madres embarazadas para prevenir los casos de muerte materna.

Aquí quiero hacer un paréntesis; como médico, aquí en el estado de Guanajuato se ha estado trabajando mucho para que no existan los casos de muerte materna; ¿por qué motivo? porque se deshace el núcleo de la familia, no quitándole también la valía que tiene también el padre. ¿A qué quiero llegar con esto? Que estos programas sirven porque hay comunidades muy alejadas en las cuales van estos médicos, estas enfermeras a darle seguimiento a esas mujeres embarazadas; además de múltiples servicios de consulta y de información médica que nos permiten tener familias más sanas para un mejor estado, incluyendo a más de 66 mil tamizajes.

**-El C. Presidente:** ¿Me permite por favor, diputado?

**C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** Sí.

**-El C. Presidente:** Diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, nada más para preguntarle en qué lugar estamos en muertes maternas a nivel nacional.

**-El C. Presidente:** Diputada...

**C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** No acepto preguntas.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Es pregunta por favor.

**-El C. Presidente:** Diputada se tiene que dirigir a su servidor para poderle preguntar al diputado si le acepta, o no, la pregunta.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, ¿podría preguntarle si me acepta la pregunta?

**Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** No acepto la pregunta diputada

**Diputada María Magdalena Rosales Cruz:** ¿No la acepta? ¡no sabe!

**-El C. Presidente:** Adelante, diputado.

**C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** Continuamos. Ahora, brindando esa protección temprana a niñas y niños que enfrentan alguna situación de retraso en su desarrollo.

Ese trabajo fue posible, todavía el año pasado, con un presupuesto asignado al estado aproximadamente por 179 millones de pesos que ahora de golpe y porrazo se han reducido, no hay una explicación válida, una alternativa clara que nos permita ver otro panorama.

Esto es lo que hoy está en riesgo ante la decisión del gobierno federal de

cutar los recursos sin plantear un camino concreto.

Por ende, se vuelve indispensable que desde este Congreso del Estado acompañemos la inconformidad y la preocupación de los médicos, enfermeras, nutriólogos; de esas 900 casi personas que laboran, y sobre todo de ese casi millón de beneficiarios anuales: por eso todos queremos que los programas funcionen mejor y que se combata la corrupción, pero queremos que se haga bien, con pasos firmes y con una visión integral para no dejar a las personas más vulnerables como víctimas colaterales de una visión simplista.

Por lo tanto, a nombre de mis compañeras y compañeros integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, les pido su voto a favor de este Punto de Acuerdo, para que el gobierno federal, corrija su decisión y sigan considerando los recursos que se destinan al pago de personal médico e invitamos a todos nuestros compañeros legisladores a respaldar este exhorto más allá de colores y de partidos, porque la salud y la atención a las personas más vulnerables es una prioridad que todos compartimos.

Todos los que anduvimos en campaña, vimos muchas necesidades; hoy por justicia, por deber, por humanidad y por apoyar a todas esas personas que son las que van a pagar esto, les pido ese voto a favor. Es cuánto, presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Diputado Jesús Oviedo, ¿para qué efecto?

**C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:** Presidente, para pedirle una moción de orden con la diputada Rosales, dado que yo le hice una pregunta y no la quiso contestar y es respetable; y ella hace una pregunta y el diputado establece que no la contesta y ella me parece una aseveración adicional que me parece está fuera de lugar.

**-El C. Presidente:** Se atiende su solicitud diputado.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a funcionarios del Archivo

General del municipio de León, invitados por este Congreso del Estado, ¡sean ustedes bienvenidos!

Se concede el uso de la voz al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO HACE USO DE LA PALABRA A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:**

Con el permiso de nuestro diputado presidente y de los honorables miembros en la mesa. Distinguidos compañeros legisladores, legisladoras. Representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales.

He solicitado el uso de la voz en esta máxima tribuna para hablar en favor de este dictamen. Con la salud hay todo, sin salud no hay nada. La salud es el bien más apreciable del ser humano y para el estado es fundamental que la salud de los guanajuatenses se dé no cuando la gente se enferma, sino en condiciones preventivas; porque la enfermedad no sale más cara que la prevención.

En un régimen del gobierno federal la prestación de los servicios públicos a cargo del estado se da en forma concurrente entre el gobierno federal, el gobierno de las entidades federativas y los gobiernos municipales.

A efecto de distribuir tanto las obligaciones como las competencias de cada uno de los órdenes de gobierno, la legislación general distribuye proporcionalmente la administración y de gestión de cada orden de gobierno. Establece quién y cómo serán beneficiadas las entidades federativas a partir del cumplimiento de determinados lineamientos; de registros médicos, de servicios prestados. Para ser susceptibles de financiamiento,

anteriormente el gobierno federal establecía reglas de operación claras, transparentes y accesibles, con incentivos corresponsables para las entidades federativas que mantenían registros fidedignos y confiables de las atenciones médicas prestadas y de inversión financiera concurrente para el financiamiento de programas estratégicos y, en consecuencia, con una prestación, cobertura y alcance de los servicios públicos más eficiente.

A diferencia del año anterior, hoy vemos en las reglas de operación del Programa PROSPERA que el objetivo general y los específicos han sido disminuidos, desvalorizados y denigrados en cuanto a su alcance. Dicho programa tenía, por objetivo general, contribuir al fortalecimiento del cumplimiento efectivo de los derechos sociales para potenciar las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que ampliaban sus capacidades en alimentación, en salud y en educación y que, consecuentemente, mejoraban el acceso a otras dimensiones de bienestar. Hoy, dicho programa se ha limitado y reducido a contribuir al bienestar social sólo mediante capacidades asociadas a la educación. Si bien son importantes, no son suficientes y no hay argumentos sólidos que permitan comprender el motivo de esta disminución.

La cobertura del programa ha dejado fuera las veintisiete intervenciones de prevención y promoción en salud, entre las que se encuentran la aplicación de vacunas dirigidas a grupos de riesgo como mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adultos mayores y detección oportuna de enfermedades.

Por ejemplo, los beneficiarios del programa dejarán de recibir vacunación contra tuberculosis, hepatitis, la vacuna pentavalente, contra el rotavirus, neumococo, profiláctica, sarampión; la poliomielitis, contra el virus del papiloma humano, rubeola; entre otros, el tétanos. Asimismo, la prevención y tamizaje en recién nacidos, en menores de cinco años, en niños de cinco a nueve años y de diez a diecinueve años.

Lamentablemente ante decisiones incompresibles del gobierno federal, hoy los profesionales de la salud están en un grado de incertidumbre porque no habrá presupuesto a través de los programas federales que financiaban, parcialmente, la prestación de los servicios de salud para las personas más necesitadas a las que ellas y ellos atienden. Y se estima que 400 trabajadores del sector salud perderán su empleo y 237 mil familias las que perderán los beneficios del programa sin que medie una explicación al respecto, no hay una explicación seria, madura, congruente de por qué se le retira el recurso a este programa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes compañeras, compañeros legisladores, nos sumemos y votemos a favor este dictamen que hemos suscrito con el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que demos una muestra de madurez, demos una muestra de preocupación; pero demos más una muestra de ocupación, que sí sabemos el terreno que pisamos y el rumbo que llevamos. Es cuánto presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto, hasta por diez minutos.

**EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO SE MANIFIESTA PARA REALIZAR UNA RESERVA AL PUNTO DE ACUERDO Y HACER UNA MODIFICACIÓN AL MISMO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con el permiso del señor presidente y su mesa directiva. Nuevamente muy buenas tardes a todos.

Subo a esta tribuna para realizar una propuesta distinta al punto de acuerdo que en este momento está a discusión, lo anterior de conformidad con lo que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato, con base en las siguientes consideraciones:

Compañeras y compañeros diputados, me llama profundamente la atención que durante años poco les importó la salud de la ciudadanía, y más que durante los sexenios que tuvieron el poder fomentaran, permitieran y hasta premiaran los actos de corrupción que se dieron en los diversos programas sociales del ámbito federal, ¡peor aún!, que hayan permitido que estos programas que tanto presumieron, fueran utilizados como redes clientelares y conseguir triunfos electorales, en pocas palabras, usaron el dinero de los mexicanos para obtener el poder. Lo bueno es que la ciudadanía ya despertó y les recuerdo, el día primero de julio del año pasado fueron más de 30 millones de mexicanos los que decidieron decirle basta al abuso del poder.

Seamos sinceros, lo que les preocupa no es la ciudadanía, lo que realmente les preocupa es que se vayan destapando todas las atrocidades que durante años se cometieron con los programas sociales y más que muchos ya no podrán ser utilizados para los fines oscuros de que fueron objeto, como oportunamente los ha dado a conocer el gobierno federal.

Si realmente les preocupa la ciudadanía comencemos por casa, y lo digo con los datos que una vez ya les compartí en esta tribuna en el contexto de la aprobación de los presupuestos.

En el estado de Guanajuato hay 2 millones 490 mil personas en situación de pobreza; es decir, el 42.5% de la población del estado; esto de acuerdo con datos del CONEVAL. Pero esto poco le importó al Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo y a ustedes compañeros, ya que en diciembre pasado aprobaron el Presupuesto General de Egresos para el Estado, en el cual se contemplaron incrementos irracionales en gastos que nada tienen que ver con un beneficio directo para la ciudadanía; por ejemplo:

En la partida 1440 correspondiente a seguros médicos para altos funcionarios, como ustedes compañeros diputados y diputadas, que defienden el sistema de salud

público pero no lo comparte porque no se suman al mismo.

-El C. Presidente: Me permite diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¿Perdón?

-El C. Presidente: ¿Me permite por favor?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Diputada Lorena Alfaro, ¿para qué efecto?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Solamente si el orador me permite una pregunta.

-El C. Presidente: Diputado, ¿le acepta la pregunta a la diputada, sí o no?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: No.

-El C. Presidente: No le aceptó la pregunta diputada.

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Gracias presidente.

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos: Pedirle que se concrete a cuál es su propuesta, si quiere hacer una propuesta sobre el tema que estamos presentando varios grupos parlamentarios, que se concrete a hacerla.

-El C. Presidente: Diputado, le conmino a que presente la propuesta para la que se inscribió, por favor. Adelante.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias, es lo que estoy haciendo precisamente.

En la partida 1440 correspondiente a seguros de gastos médicos para altos funcionarios, como ustedes compañeros diputados, aprobaron el incremento en un 160 por ciento en comparación con el año 2018, quedando en un gran total de 208 millones, 654 mil 109 pesos, recurso muy bueno para la propuesta que ustedes están planteando.

En el rubro de comunicación social aprobaron que fuera un gasto de 148 millones 965 mil 426 pesos.

En el rubro de viáticos y traslados decidieron aumentarlo...

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

Diputado Jesús Oviedo, ¿para qué efecto?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Presidente, para solicitarle nuevamente que se ciña el señor diputado en turno, al tema para el que solicitó el uso de la voz; no estoy escuchando ninguna propuesta, está dando datos de otros temas y si quisiera que hiciera la propuesta para validar el punto de acuerdo que estamos analizando en este momento.

-El C. Presidente: Diputado, lo invito a que haga la presentación de su propuesta para que en ese sentido se pueda poner a consideración de esta Asamblea; precise por favor.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Precisamente estoy contextualizando la propuesta que en unos segundos más les haré; se necesitan estos antecedentes.

-El C. Presidente: Precise por favor diputado, por respeto a todos los que estamos aquí presentes le solicitaría que se ciña para darle agilidad.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Lo que pasa es que les duelen estos números compañero presidente, les duelen mucho, pero ¡bueno!, está bien. Voy a ser muy concreto.

Ya no voy a manejar los números que son públicos y evidentes y que les duelen porque la austeridad republicana no va con ustedes compañeros de Acción Nacional y Gobierno del Estado de Guanajuato; por eso es que apelando a un gran interés en combatir la corrupción que el gobierno federal ha emprendido a partir del primero de diciembre del año 2018, es que le solicito en un acto de congruencia y renunciando a todos los privilegios que aprobaron en el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 en el Estado de Guanajuato, aprueben la presente corrección, modificación o nueva propuesta, como ustedes quieran verlo y, con ello, demuestren que no sólo se trata de un golpe político, sino de un compromiso con la ciudadanía guanajuatense que espera acciones congruentes de sus representantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante esta H. Asamblea, me permito hacer la siguiente propuesta:

Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que, a su vez, instruya al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, para que realice las gestiones necesarias de conformidad con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que canalice de forma inmediata la cantidad de 220 millones de pesos a la Secretaría de Salud, los cuales deberá tomar de los rubros siguientes que se hayan asignado a las dependencias y secretarías correspondientes que tengan asignados recursos de los siguientes rubros:

Servicios de fotocopiado, aportaciones para seguros de la partida 1440.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿me permite por favor?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Presidente, pedirle que la propuesta que tendría que estar haciendo es muy diferente a lo que está señalando, está pidiendo un exhorto que es en otra materia; lo que aquí se está proponiendo es un dictamen muy concreto sí a la federación por el daño que se está generando al disminuir los recursos y quitar todo el tema de salud; yo la petición muy, muy concreta es que si se pretende hacer una modificación a la propuesta que hicimos varios grupos parlamentarios diga en qué consiste su propuesta de modificación al tema que nos ocupa; este es otro tema completamente diferente, ¡qué bueno que acepta que se requiere el dinero!

**-El C. Presidente:** Diputado, le reitero que detalle la propuesta para la que se inscribió. Si usted considera procedente, en otro punto puede solicitar para el tema que usted está comentando en este momento.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Precisamente lo que se me permitió es hacer una propuesta alterna y es lo que estoy haciendo, al punto de acuerdo que se está discutiendo en este momento, esta es una propuesta alterna.

**-El C. Presidente:** Preséntela entonces diputado, le pediría por favor.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Es lo que estaba haciendo, me interrumpen.

**-El C. Presidente:** Es diferente para lo que usted solicitó el uso de la voz.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** El tema de fondo es que supuestamente hacen falta recursos para el tema de la Secretaría de Salud; ¡bueno!, obtengámosla a través de esta acción que estoy planteando, es el tema de fondo, que se redirijan recursos de la federación a la Secretaría de Salud para cubrir el tema de PROSPERA, aquí está la alternativa.

**-El C. Presidente:** Diputado, nada más le pido que se concrete a describir la propuesta que usted está presentando. Adelante.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** La digo otra vez o continúo en donde me quedé, como ustedes me digan.

Decía: ...Los cuales deberán tomar de los rubros siguientes:

**-El C. Presidente:** Diputado, permítame por favor.

Sí diputada Alejandra Gutiérrez.

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Presidente, ¡perdón que insista!, pero no sé si no ha quedado claro, la propuesta tiene que ser sobre lo que se está presentando en el dictamen como consideraciones, esta es otra materia, no tiene sentido a final de cuentas; si quiere presentar algún punto diferente, creo que no es el momento, que lo presente en momento oportuno, pero es volver a repetir lo que no es procedente.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** ¡Bueno!, en resumen...

**-El C. Presidente:** Permítame por favor.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí, discúlpeme.

**-El C. Presidente:** Si es tan amable. Por favor concluya con su propuesta, detállela para que este Pleno pueda tener la posibilidad de ponerlo a consideración y sea votado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí, muchas gracias. Lo que les decía, esta es una propuesta alterna, se busca en el planteamiento original que se exhorta a la federación a que redirija o reconsidere recursos federales para el tema de la Secretaría de Salud, en particular el caso PROSPERA. En ese sentido nosotros estamos haciendo una propuesta alterna de que sea el gobierno del estado quien redirija los recursos, estableciendo medidas muy puntuales de austeridad en diferentes puntos que estaba describiendo y

era servicios de fotocopiado, aportaciones para seguros de la partida 1440; del servicio de traslado y viáticos, oficina de representación y enlace de gobierno del estado, contratación en servicios profesionales y comunicación social.

**-El C. Presidente:** Diputado, le insisto por favor, son dos temas diferentes.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sería todo ya para que podamos continuar.

**-El C. Presidente:** Si es tan amable y por respeto a todos los que estamos aquí.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí, muchas gracias. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** La propuesta por favor diputado.

En virtud de la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, esta presidencia la somete a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiéndose solicitado el uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, mediante la modalidad electrónica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta que nos ocupa, en los términos presentados.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron seis votos a favor y veintiocho en contra.

**-El C. Presidente:** La propuesta no ha sido aprobada.

Concluidas las intervenciones, se instruye a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y cinco en contra.**

**-El C. Presidente:** El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes presentados por las Comisiones de Justicia, Asuntos Municipales, Medio Ambiente, Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 20 al 24 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual manera, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 25 al 29 del orden del día y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún

diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

**-El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de adición de un Capítulo XIII bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XIII BIS, AL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO XIII**

**BIS, AL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de adición de un Capítulo XIII bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

**DICTAMEN****I. Proceso Legislativo.**

La Comisión de Justicia recibió por razón de turno y materia, en la sesión plenaria del 18 de octubre de 2018, la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de adición de un Capítulo XIII bis, al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, en su parte correspondiente únicamente a este último ordenamiento.

La parte relativa a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Justicia radicó la iniciativa el 15 de noviembre del mismo año, fecha misma en la que se acordó por unanimidad de votos, esperar a que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminara lo relativo a la ley de remuneraciones, para estar en posibilidad de acordar la metodología de trabajo, toda vez que la propuesta a la legislación penal tenía vinculación con los dispositivos contenidos en la propuesta de ley de remuneraciones de los servidores públicos del estado y de los municipios.

**111. Consideraciones.**

El iniciante pretendió con su propuesta legislativa -de acuerdo a lo que señala en su parte expositiva-, sentar las bases para lograr que las remuneraciones de los servidores públicos tuvieran criterios objetivos mediante los cuales se determinarían los montos de las remuneraciones para los servidores públicos y evitar salarios desproporcionados e incrementos de éstos de manera excesiva.

Abordó su propuesta bajo dos vertientes, por un lado, con la creación de una ley cuyo objeto sería regular las remuneraciones de todos los servidores públicos en el estado y, por la otra, incorporar al Código Penal el delito de remuneración ilícita cometido por el servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamos o créditos, no autorizados bien, que reciba un pago indebido sin realizar el reporte dentro del plazo señalado.

En este tenor, la propuesta de adición a la legislación penal se encuentra vinculada, en cuanto al contenido del tipo penal que se pretende crear, a las disposiciones de la ley de remuneraciones.

De tal suerte, que al haberse dictaminado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el archivo de la iniciativa para crear la ley referida, dictamen que fue aprobado en sesión plenaria del pasado 20 de febrero, deja sin materia la parte relativa a las adiciones propuestas al Código Penal, en consecuencia, resulta improcedente la misma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

**ACUERDO**

Único. No resulta procedente la propuesta de adición de un Capítulo XIII bis,

al Título Segundo del Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por lo tanto, se instruye su archivo.

**La Comisión de Justicia. Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. (Con observación) Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y cuatro en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por **mayoría** de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por las

diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPAL ES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74-1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO REFERENTE A LAS ADECUACIONES REGLAMENTARIAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL O, EN SU CASO, LAS CAUSAS QUE HAN GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.**

**»Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones

realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

## DICTAMEN

### Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 31 de enero de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.

Dicha propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión el pasado 13 de febrero del presente año y en esa misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

*«1. En la sesión de la Comisión de Asuntos Municipales de fecha 13 de febrero del año en curso, se analizará la propuesta de punto de acuerdo.*

*2. Solicitar por correo electrónico a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo realice un estudio y señale los municipios del Estado que han incumplido lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual deberá ser entregado en el término de **3 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica.*

*3. La Comisión solicitará a la secretaría técnica realice un **documento con proyecto de dictamen**.*

*4. La secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a los integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos parlamentarios, para que formulen observaciones.*

*5. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el dictamen.**»*

En seguimiento a la metodología se recibió el 15 de febrero del corriente por parte de La Encargada de despacho de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, remitió los resultados del estudio solicitado sobre el seguimiento al

grado de cumplimiento dado al artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los términos que se transcriben a continuación:

*«... En seguimiento al correo electrónico enviado el día 13 de febrero del 2019 por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión que Usted honorablemente preside a través del cual se solicitó a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo dar seguimiento al grado de cumplimiento dado al artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito informarle que los municipios que han incumplido con lo establecido son 45 municipios del Estado. Asimismo, le comparto tarjeta informativa con los resultados del estudio encomendado.*

...

*Tarjeta informativa sobre seguimiento al grado de cumplimiento del Artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*

*Derivado de la reforma realizada a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato publicada el día 18 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado a través de la cual se adiciona el artículo 74-1 relativo a la obligación de todos los municipios de contar con una Gaceta Municipal, la Comisión de Asuntos Municipales del*

*Congreso del Estado de Guanajuato solicitó a través de su Secretaría Técnica a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo (Usail) el seguimiento del grado de cumplimiento que los 46 municipios del estado de Guanajuato han dado a dicho enunciado normativo.*

#### **Metodología**

*Derivado de lo anterior, la Usail implementó la siguiente metodología:*

- a) *Elaboración de base de datos con todos los municipios del Estado.*
- b) *Envío de solicitud de información a los municipios a través del sistema INFOMEX.*
- c) *Llamadas a las Secretarías de Ayuntamiento de cada uno de los municipios a fin de conocer si cuentan o no con la Gaceta.*
- d) *Elaboración de resultados.*

#### **Resultados**

- a) *Municipios consultados: 46 municipios*
- b) *Municipios que dieron respuesta vía INFOMEX: 2 (Tarandacua y San José Iturbide).*
- c) *Municipios que cuentan con Gaceta Municipal en los términos señalados en el*

*artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato: 1 municipio siendo este Guanajuato.*

- d) *Municipios que no cuentan con Gaceta Municipal en los términos señalados en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato: 45 municipios.»*

Una vez analizada la información y el exhorto en estudio, la presidencia de esta Comisión instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo y en los términos de la propuesta en la reunión del 27 de febrero del presente año.

#### **Propósito de la propuesta de exhorto**

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un exhorto a todos los municipios del estado de Guanajuato, para informar a esta soberanía sobre las acciones realizadas para la implementación de la Gaceta Municipal, así como las adecuaciones y reformas reglamentarias ejecutadas a la fecha en virtud de la mandado por el artículo 74-1; así como por los artículos primero y segundo transitorios del Decreto 325 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Guanajuato con fecha del 18 de septiembre de 2018.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

#### **«CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** *Con fecha del 18 de septiembre del 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto Número 325, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

**SEGUNDA.** *Entre las diversas disposiciones que se adicionaron se encuentra el hoy vigente artículo 74-1 de la citada Ley, el cual contempla la creación de la Gaceta Municipal como el medio informativo del Ayuntamiento, que será publicada en la página de internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.*

**TERCERA.** *Dentro de los elementos que en términos del citado artículo deberá contener la Gaceta Municipal se encuentran los relativos a:*

- a) *La inclusión del **proyecto del orden del día** para las sesiones de ayuntamiento.*
- b) *Los documentos en que se soportan **los asuntos a tratar** en las sesiones,*

salvo que sean materia de sesión privada; y

- c) La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.

**CUARTA.** Dentro del dictamen número 1187 emitido por la Comisión de Asuntos Municipales de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en su apartado denominado “modificaciones a la iniciativa” refiere que en cuanto al artículo 74-1 “relativo a la Gaceta Municipal se adicionó un tercer párrafo con el objeto de precisar que la existencia de este medio informativo por parte del ayuntamiento, no le exime de la obligación prevista en las leyes, incluida la Constitucional del Estado en su artículo 61, así como en los reglamentos para que se publiquen los actos y resoluciones que emita y deba mandar publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato”. Es decir, se hace la distinción puntual entre la naturaleza de la gaceta municipal y las obligaciones que por mandato Constitucional, legal y reglamentario, prevalecen respecto de los ayuntamientos.

**QUINTA.** El decreto número 325, publicado con fecha del 18 de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, establecía en sus artículos primero y segundo transitorios, que la entrada en vigor del mismo sería al día siguiente al de su publicación en el referido medio de difusión oficial, así como que los ayuntamientos contarían con un periodo de 90 días para realizar las adecuaciones

reglamentarias para el cumplimiento de las nuevas disposiciones, siendo este el caso de la creación de la Gaceta Municipal, periodo que venció el día 18 de diciembre del año 2018.

**SEXTA.** De acuerdo con lo anterior, se realizó una búsqueda en las páginas web de los cuarenta y seis municipios a través de los sitios oficiales obtenidos en el portal del Gobierno del Estado (<https://www.guanajuato.gob.mx/municipios.php>), cuyos resultados fueron los siguientes:

Municipio	Página de internet oficial	¿Cuenta la página de internet oficial con la gaceta municipal en los términos del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato?
Abasolo	<a href="https://conoceaba.solo.gob.mx">https://conoceaba.solo.gob.mx</a>	No
Acámbaro	<a href="https://gobiernocambaro.gob.mx">https://gobiernocambaro.gob.mx</a>	No
Apaseo El Alto	<a href="https://municipioapaseoelalto.org">https://municipioapaseoelalto.org</a>	No
Apaseo el Grande	<a href="https://apaseoelgrande.gob.mx">https://apaseoelgrande.gob.mx</a>	No
Atarjea	<a href="https://atarjea.gob.mx">https://atarjea.gob.mx</a>	No.
Celaya	<a href="https://celaya.gob.mx">https://celaya.gob.mx</a>	No
Comonfort	<a href="http://www.comonfort.gob.mx/sitio/">www.comonfort.gob.mx/sitio/</a>	No
Coroneo	<a href="http://www.coroneo.gob.mx/">http://www.coroneo.gob.mx/</a>	No
Cortázar	<a href="https://cortazar.gob.mx">https://cortazar.gob.mx</a>	No
Cuerámaro	<a href="https://cueramaro.gob.mx">https://cueramaro.gob.mx</a>	No
Doctor Mora	<a href="https://doctormora.gob.mx/portal">https://doctormora.gob.mx/portal</a>	No
Dolores Hidalgo	<a href="https://dh.gob.mx">https://dh.gob.mx</a>	No
Guanajuato	<a href="http://www.guanajuatopital.gob.mx">www.guanajuatopital.gob.mx</a>	Sí, en el link: <a href="http://www.guanajuatopital.gob.mx/pagina/gaceta-municipal">www.guanajuatopital.gob.mx/pagina/gaceta-municipal</a>
Huanímaro	No se puede acceder al URL	No es posible saber.
Irapuato	<a href="https://irapuato.gob.mx/e-gobierno">https://irapuato.gob.mx/e-gobierno</a>	No
Jaral del Progreso	<a href="https://jaralgto.gob.mx">https://jaralgto.gob.mx</a>	No

Jerécuaro	<a href="https://jerecuaro.gob.mx">https://jerecuaro.gob.mx</a>	No
León	<a href="https://leon.gob.mx">https://leon.gob.mx</a>	No, solo cuenta con un apartado de "calendario de sesiones".
Manuel Doblado	<a href="https://cdmanueloblado.com.mx/index.php">https://cdmanueloblado.com.mx/index.php</a>	No
Moroleón	<a href="https://moroleon.gob.mx">https://moroleon.gob.mx</a>	No
Ocampo	<a href="https://ocampogto.gob.mx">https://ocampogto.gob.mx</a>	No
Pénjamo	<a href="http://www.municipiodepenjamo.gob.mx">www.municipiodepenjamo.gob.mx</a>	No
Pueblo Nuevo	<a href="https://pueblonuevogto.gob.mx">https://pueblonuevogto.gob.mx</a>	No
Purísima del Rincón	<a href="https://purisimadelrincion.mx/principa">https://purisimadelrincion.mx/principa</a>	No
Romita	<a href="https://www.romita.gob.mx">https://www.romita.gob.mx</a>	No
Salamanca	<a href="https://salamanca.gob.mx">https://salamanca.gob.mx</a>	No
Salvatierra	<a href="https://desarrollogobier6.wixsite.com/salvatierragto">https://desarrollogobier6.wixsite.com/salvatierragto</a>	No. Sólo cuenta con un apartado de Gaceta municipal pero no cumple cabalmente.
San Diego de la Unión	<a href="https://sandiegolaunion.gob.mx">https://sandiegolaunion.gob.mx</a>	No
San Felipe	<a href="https://sanfelipegto.gob.mx">https://sanfelipegto.gob.mx</a>	No
San Francisco del Rincón	<a href="https://sanfranciscodelrincon.gob.mx/index/">https://sanfranciscodelrincon.gob.mx/index/</a>	No. Solo cuenta con un apartado de Gaceta Municipal pero no se observa que cumpla cabalmente.
San José de Iturbide	<a href="https://sanjosedeiturbide.gob.mx">https://sanjosedeiturbide.gob.mx</a>	No
San Luis de La Paz	<a href="https://sanluisdelapaz.gob.mx">https://sanluisdelapaz.gob.mx</a>	No
San Miguel de Allende	<a href="https://sanmigueldeallende.gob.mx">https://sanmigueldeallende.gob.mx</a>	No
Santa Catarina	<a href="https://santacatarinaguanajuato.gob.mx">https://santacatarinaguanajuato.gob.mx</a>	No
Santa Cruz de Juventino Rosas	<a href="https://juventinorosas.gob.mx">https://juventinorosas.gob.mx</a>	No
Santiago Maravatío	<a href="https://santiagomvto.guanajuato.gob.mx">https://santiagomvto.guanajuato.gob.mx</a>	No
Silao de la Victoria	<a href="https://silaodelavictoria.gob.mx">https://silaodelavictoria.gob.mx</a>	No
Tarandacua	<a href="https://tarandacuao.gob.mx">https://tarandacuao.gob.mx</a>	No
Tarimoro	<a href="https://tarimorogob.mx">https://tarimorogob.mx</a>	No
Tierra Blanca	<a href="https://tierrablancaguanajuato.gob.mx">https://tierrablancaguanajuato.gob.mx</a>	No

Uriangato	<a href="https://uriangato.gob.mx">https://uriangato.gob.mx</a>	No
Valle de Santiago	<a href="https://valledesantiaago.gob.mx">https://valledesantiaago.gob.mx</a>	No.
Victoria	<a href="https://victoriaguajajuato.gob.mx">https://victoriaguajajuato.gob.mx</a>	No
Villagrán	<a href="https://villagrango.wordpress.com">https://villagrango.wordpress.com</a>	No
Xichú	<a href="https://xichu.guanajuato.gob.mx">https://xichu.guanajuato.gob.mx</a> No permite el acceso a la URL.	No se puede saber
Yuriria	<a href="https://yuriria.gob.mx">https://yuriria.gob.mx</a>	No

Así pues, de la búsqueda realizada se desprende que los municipios de Guanajuato no han cumplido con el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, por lo que se considera importante exhortar a los 46 municipios para que informen a esta soberanía si ya han realizado las adecuaciones reglamentarias para su implementación o en su caso las causas que han generado este incumplimiento. Lo anterior, para efecto de que los 46 municipios en referencia den cabal cumplimiento no solo con lo establecido en los ya referidos artículos, sino también con el propósito mismo de la entrada en vigor de la norma, dado que el constituyente permanente, al adicionar el artículo 74-1 a la citada Ley Orgánica Municipal, pretendía que la Gaceta Municipal fungiera como una herramienta de modernización administrativa, que además serviría para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de los municipios, al constituir un espacio de carácter informativo de los documentos que se

generen con motivo de las sesiones de ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable **Diputación Permanente**, el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, **EXHORTA** a los cuarenta y seis municipios del estado de Guanajuato, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen a esta soberanía de las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en lo referente a las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas para la implementación de la Gaceta Municipal o en su caso, las causas que han generado el incumplimiento.»

### **Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Se desprende del estudio realizado por la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo, que son 45 los ayuntamientos quienes han incumplido con lo dispuesto en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el segundo transitorio del decreto número 325, publicado con fecha del 18 de septiembre de 2018, pues el plazo para activar la Gaceta Municipal ha fenecido, para mayor abundamiento estos establecen:

**«...(ADICIONADO, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

**Gaceta Municipal Artículo 74-1. La Gaceta Municipal es el medio informativo del Ayuntamiento, que será publicada en la página de internet oficial, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.**

**La Gaceta Municipal contendrá como mínimo:**

**I. El proyecto de orden del día para las sesiones del Ayuntamiento;**

**II. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada; y**

**III. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales.**

**La operación de la Gaceta Municipal no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y resoluciones que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.**

...

**P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**  
**Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.»<sup>6</sup>**

No obstante, el municipio de Guanajuato sí cuenta con la Gaceta Municipal en los términos señalados en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tanto que 6 ayuntamientos han cumplido parcialmente, pero sin apearse a lo solicitado por la Ley Orgánica Municipal para contar con la Gaceta Municipal.

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos realizar algunos ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado para establecer de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado, que se encuentran en omisión en la implementación de la Gaceta Municipal, para que instruyan las acciones necesarias y den cumplimiento al mandato de implementación de este medio informativo del Ayuntamiento a favor del Gobierno Municipal Abierto.

Ya que en la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se pretendía fuera la

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, quien acuerde el exhorto, pero se tiene que actualizar este supuesto, pues el periodo de receso a concluido, por lo tanto será el pleno de este Congreso, quien realice el exhorto.

Adicionalmente consideramos se debe dejar fuera del exhorto al ayuntamiento de Guanajuato, toda vez que su página web, si cuenta con el micrositio de Gaceta Municipal, visible en: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/pagina/gaceta-municipal>, no obstante que no se cuente con el archivo histórico, por lo que si dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, respecto a la parte final de «o, en su caso, las causas que han generado el incumplimiento», determinamos su eliminación, pues resulta redundante ya que al solicitarles la información a los ayuntamientos esgrimirán en el escrito respectivo las causales que los han llevado al incumplimiento.

Decidimos que es a la autoridad municipal, el Ayuntamiento, a quien se debe dirigir el exhorto y no la unidad territorial.

Quienes dictaminamos manifestamos nuestra coincidencia con los iniciantes sobre el objetivo principal del exhorto, que se cumpla el contenido del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

<sup>6</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, visible en <https://congresogto.gob.mx/legislacion>.

Guanajuato pues es la Gaceta Municipal una herramienta en la modernización administrativa municipal, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, respetando la autonomía municipal.

De lo anterior, se atiende la propuesta de los iniciantes con los ajustes realizados.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado, que se encuentran en omisión en la implementación de la Gaceta Municipal, para que instruyan las acciones necesarias y den cumplimiento al mandato de implementación de este medio informativo del Ayuntamiento a favor del Gobierno Municipal Abierto.

**Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. La Comisión de Asuntos Municipales. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Noemí Márquez Márquez.»**

**-La C. Presidenta:** Me permito informar que previamente se ha inscrito para hablar a favor la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputada Noemí Márquez Márquez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Noemí Márquez Márquez:** Para hablar a favor del dictamen señor presidente.

**-El C. Presidente:** Muy bien diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.**



**C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno:** Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

El 18 de septiembre del año pasado se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto número 325 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Entre las diversas adiciones a esta ley se destacó lo relativo al artículo 71-1 el cual establece lo concerniente a la Gaceta Municipal como un medio informativo del ayuntamiento que debe ser publicado en la Página de Internet oficial, de conformidad con el Reglamento Municipal respectivo y que, como mínimo, debe contener lo siguiente:

El proyecto del orden del día para las sesiones de ayuntamiento.

Los documentos en los que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean de materia de sesión privada.

La Agenda Semanal del Desarrollo de las Comisiones Municipales.

Por otro lado, el artículo segundo transitorio del aludido decreto, establece que los ayuntamientos contarán con un periodo de noventa días para adecuar sus reglamentos; de tal suerte que el 18 de diciembre del año pasado feneció el plazo para que los Reglamentos Municipales fueran adecuados a las reformas de la Ley Orgánica Municipal y, por supuesto, para que iniciara a operar la Gaceta Municipal en las páginas de Internet de cada municipio.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos percatamos del incumplimiento por parte de casi el total de los ayuntamientos de nuestro estado, pues sólo uno de los cuarenta y seis ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal que nos ocupa; datos que fueron analizados y corroborados por la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo de este Congreso.

Como parte de la metodología aprobada para el estudio y dictamen del Punto de Acuerdo que formuló el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los ayuntamientos deben cumplir cabalmente con todas las disposiciones legales que rigen su marco normativo, es por ello que se determinó no excluir de exhortar a los ayuntamientos que no se han apegado a lo dispuesto en la Ley Orgánica, pues seis ayuntamientos han cumplido parcialmente lo relativo a la Gaceta Municipal y que se señala que contendrá, como mínimo:

El proyecto del orden del día para las sesiones de ayuntamiento.

Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean de materia de sesión privada, y

La Agenda Semanal del Desarrollo de las Comisiones Municipales.

El objetivo principal del exhorto es que se cumpla el contenido del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues es la Gaceta Municipal una herramienta en la modernización administrativa municipal para fortalecer la

transparencia y la rendición de cuentas, respetando la autonomía municipal.

Las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, coincidimos en que resulta necesario realizar el exhorto, así lo manifestamos durante el dictamen que nos ocupa en este punto del orden del día y para el cual solicitamos su voto a favor.

El propósito implícito en este dictamen es que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato haga un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos del estado que se encuentran en omisión en la implementación de la Gaceta Municipal, para que instruyan las acciones necesarias y den cumplimiento al mandato de implementación de este medio informativo del ayuntamiento a favor del gobierno municipal abierto.

Así las cosas, las diputadas y el diputado de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, proponemos a ustedes este dictamen con la certeza de que contaremos con su voto a favor, pero, sobre todo, que el exhorto que contiene impulsará, en gran medida, a que los ayuntamientos cuenten en sus páginas oficiales de Internet con la Gaceta Municipal, siendo así garantes de la transparencia que debe regir la función pública.

Diputadas y diputados, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, a nombre de mis compañeros el diputado Armando Rangel Hernández, la diputada Noemí Márquez Márquez, la diputada Jéssica Cabal Ceballos y la diputada Angélica Paola Yáñez González que la integran y a quienes agradezco su invaluable apoyo, así como a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, les invito a votar a favor del dictamen del Punto de Acuerdo que nos ocupa, pues se trata de impulsar el cumplimiento al medio informativo que deben tener los ayuntamientos en pro del gobierno municipal abierto.

Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Noemí Márquez Márquez, hasta por diez minutos.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Noemí Márquez Márquez:** Con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y a los amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa y aquéllos que nos siguen por medios electrónicos; a los representantes de los medios de comunicación. Diputadas y diputados.

El gobierno abierto, como principio regulado en la Constitución Política para nuestro Estado, mandata a los ayuntamientos regirse con absoluta transparencia, ya que permite a los gobernados tener conocimiento sobre los asuntos públicos que se estudian, dictaminan y resuelve en este órgano de gobierno.

El gobierno abierto, regulado en nuestra Constitución es un principio que se desarrolla en la Ley Orgánica Municipal para el Estado, con la Gaceta Municipal.

Dicha innovación legislativa fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la última iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal, durante la 63 legislatura.

De esta manera el principio constitucional de gobierno abierto se tradujo en acciones concretas en la legislación municipal y se mandató a los ayuntamientos a instrumentar la Gaceta Municipal.

Resulta de suma importancia aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para incentivar la participación ciudadana y qué mejor que sea

empleando la infraestructura instalada de los ayuntamientos, como lo son las páginas de Internet oficiales de cada uno, como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Dicha iniciativa cobró vigencia en el decreto de reforma a la Ley Orgánica Municipal, publicado el 18 de septiembre de 2018, en la cual se incluyó como un medio informativo del ayuntamiento en el que se debe integrar:

1. Los asuntos a tratar en el orden del día para la sesión del Ayuntamiento,
2. Los documentos que se estudiarán en la misma, y
3. La agenda semanal de actividades en el desarrollo de las comisiones municipales.

Actos que, bajo un carácter público, deben ser conocidos por la población que se verá afectada con el desarrollo de las decisiones que se tomen en este órgano de gobierno.

Ahora bien, a través de las disposiciones transitorias contenidas en el decreto que dio origen a la reforma, se estableció el plazo de 90 días hábiles para adecuar los reglamentos municipales que permitiesen articular los medios para instrumentar la Gaceta Municipal.

Toda vez que el término legal para la implementación de la Gaceta Municipal ha sido agotado, y que la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso del Estado es conecedora de la omisión de los ayuntamientos del estado, con excepción del municipio de Guanajuato; hacemos un respetuoso llamado a los 46 ayuntamientos del estado, a efecto de dar cumplimiento a dicho mandato.

La omisión en la implementación demerita los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso A la información Pública, en perjuicio de la ciudadanía y es momento de abogar por su debida observancia.

De esta manera, solicito su voto a favor del dictamen que nos ocupa, a efecto de que aquellos ayuntamientos omisos atiendan su obligación y, con ello, se siga impulsando en el estado la transparencia y la rendición de cuentas. Es cuánto, señor diputado.

**-El C. Presidente:** Muchas gracias diputada.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron treinta y tres votos a favor y cero en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables

de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y, LEY PARA EL FOMENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»Dip. Juan Antonio Acosta Cano.**  
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

A la Comisión de Medio Ambiente le fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y

los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 115, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### Del Proceso Legislativo.

En sesión de 28 de junio de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en el artículo 115, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

No se omite señalar que se turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sólo lo relativo a reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y, Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, lo referente a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios de la

iniciativa se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

El 11 de julio de 2018 la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Tercera Legislatura radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad la metodología de estudio y análisis, en los términos siguientes:

1. *Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis y comentarios;*
2. *Habilitación, durante el proceso de dictaminación, de un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en la que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa, así como el que se tenga la posibilidad de enviar a la Comisión de Medio Ambiente, comentarios o propuestas sobre el contenido de la iniciativa a través del correo electrónico de la secretaría técnica;*
3. *Por incidir en la competencia municipal, remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión, a los ayuntamientos del estado;*
4. *Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión a la Coordinación General Jurídica, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al Instituto de Ecología, y al Instituto de Movilidad del Estado;*
5. *Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para impacto presupuestal a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado. También, remisión de la iniciativa al Instituto de Investigaciones Legislativas, con la finalidad de elaborar un estudio de derecho comparado con otras entidades del país.*
6. *Elaboración y remisión por parte de secretario técnico de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que*

*sería enviado siete días hábiles posteriores a la conclusión del término otorgado a las entidades consultadas para enviar sus comentarios;*

7. *Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis del documento elaborado por la secretaría técnica de la Comisión de Medio Ambiente. Estará conformado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, asesores parlamentarios y el secretario técnico de la Comisión;*
8. *Una vez agotadas las reuniones del grupo de trabajo, se presentará un proyecto de dictamen de la iniciativa, mismo que será remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones;*
9. *Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen, y*
10. *El dictamen se deja a disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que sea agendado en la sesión que consideren conveniente.*

*\*Se proponen 25 días hábiles como término para que las entidades y organismos envíen sus comentarios u observaciones sobre la iniciativa.*

Concluido el término de consulta, se recibieron observaciones de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Guanajuato y por parte de los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San José Iturbide y Yuriria. También se recibió el análisis de impacto presupuestal encomendado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, así como el estudio de

derecho comparado realizado por el Instituto de Investigaciones Legislativas, ambos del Congreso del Estado de Guanajuato.

En reunión de instalación de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 9 de octubre de 2018, se dio cuenta con la iniciativa enunciada como uno de los pendientes legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura, acordando darle seguimiento a la metodología aprobada.

Se instaló la mesa de trabajo de análisis y estudio de la iniciativa el 7 de noviembre de 2019, a la cual, asistimos las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia y los diputados Juan Antonio Acosta Cano, Paulo Bañuelos Rosales y Israel Cabrera Barrón que integramos la Comisión, los representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, así como la participación de la secretaría técnica de la Comisión legislativa.

En Comisión de 14 de noviembre de 2018 se aprobó por unanimidad ampliar la metodología con el objeto de incluir la participación en la mesa de trabajo a representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Se dio seguimiento al análisis y estudio de la iniciativa en mesa de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2019. En dicha mesa la presidencia instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica. Dictamen que fue materia de

revisión por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión.

En la mesa de trabajo señalada en el párrafo anterior, asistimos las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia y los diputados Paulo Bañuelos Rosales y Israel Cabrera Barrón que integramos la Comisión, los representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, así como la participación de la secretaría técnica de la Comisión legislativa.

Destacamos en el desarrollo de las mesas de trabajo que desde el Congreso del Estado de Guanajuato hemos promovido un transporte público amigable con el medio ambiente, con menos emisiones de partículas contaminantes, y dimos muestras claras de impulsar por consenso una política integral en materia de medio ambiente a través de la renovación del parque vehicular al servicio público por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

#### **Valoración de la iniciativa**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente coincidimos con el objetivo general de la iniciativa, pues resulta evidente fomentar cualquier acción que contribuya a la adaptación del cambio climático mediante la promoción del consumo de energía limpias, uso mesurado de los recursos no renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, por lo que coincidimos con las consideraciones vertidas en la exposición de motivos siguientes:

*«Son varios los agentes generadores de la contaminación ambiental, pero de entre ellos, destaca el uso de vehículos de combustión interna como el principal productor de contaminantes.*

*Para poder disminuir y posteriormente detener este enorme daño ambiental que existe, con motivo de los vehículos de combustión interna, se exponen propuestas de acciones consistentes en promover e incentivar el uso de los automóviles llamados verdes, como se les conoce a los vehículos de cero emisiones, eléctricos o híbridos.*

*Para lograr una notable y drástica disminución en ellos índices de contaminación medio - ambiental en Guanajuato. Requerimos de una participación más directa y decisiva del Gobierno del Estado, así como de los 46 ayuntamientos y de la ciudadanía en su conjunto. Solo así podremos lograr disminuir considerablemente la contaminación atmosférica.*

*Tomando las medidas pertinentes, para provocar ahorros sustanciales en actuales gastos de atención a esta problemática y poder acceder a beneficios económicos directos por la participación en el mercado internacional de hullas de carbono. Pero lo más importante, se estaría estableciendo un parteaguas en la procuración de una mejor calidad de vida y cuidado del medio ambiente, para los guanajuatenses.»*

También, desde la perspectiva de salud pública con la intención de mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses, coincidimos las diputadas y diputados con los iniciantes en que lograr el objetivo de la iniciativa -reducir la contaminación del aire- traerá como resultado contrarrestar una de las principales causas de índices de mortalidad relacionadas con problemas

pulmonares, cáncer, derrames cerebrales e infartos, entre otros<sup>7</sup>.

Por otra parte, al igual que los iniciantes, coincidimos en las mesas de trabajo en que no estamos tranquilos por el resultado de las investigaciones y datos del Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey<sup>8</sup>, ya que informa y determina que nuestro Estado alberga cuatro -Salamanca, León, Irapuato y Silao de la Victoria- de las diez ciudades más contaminadas del país.

#### Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

El Estado Mexicano -tanto a nivel federal, como local- tiene la obligación de realizar las gestiones necesarias para la salvaguarda del medio ambiente y del derecho a la salud, ya que existen normas nacionales e internacionales que defienden y consolidan el derecho de la persona humana a vivir en un medio ambiente sano, el cual ha dejado de ser asunto de uno o dos Estados, para pasar a ser un tema mundial.

Así, para la efectividad del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es evidente y patente que constituye una obligación a cargo del Estado, llevar a cabo acciones tendentes a proteger el medioambiente, acceder al derecho a la salud y evitar el daño a ésta por la aparición de contingencias ambientales.

En estas condiciones, si bien es cierto que, *prima facie*, es constitucionalmente válido restringir por

<sup>7</sup> [https://imco.org.mx/medio\\_ambiente/observatorio-ciudadano-de-calidad-del-aire/](https://imco.org.mx/medio_ambiente/observatorio-ciudadano-de-calidad-del-aire/)

<sup>8</sup> <https://tecreview.tec.mx/cuales-las-ciudades-contaminadas-mexico/>

razón de emergencia natural, la circulación de vehículos, también lo es que el propio Estado debe realizar acciones como: mejorar la calidad de los combustibles; proveer y garantizar medios de transporte público eficiente y que propicie que los gobernados dejen de usar sus vehículos particulares; *controlar que las unidades de servicio público dejen de ser obsoletas y abiertamente contaminantes*, como en la actualidad lo son; vigilar y evitar que la llamada industria «con chimeneas» continúe abiertamente emitiendo contaminantes al medio ambiente que dañan igual o más que los propios vehículos la salud de los pobladores, entre otros.

Por tanto, si llevamos a cabo las acciones indicadas, consolidaremos nuestra calidad representativa en la protección al medio ambiente y seremos coparticipes en la mejora en la calidad del aire, lo que permitirá estimar que México se ajusta a los estándares contenidos en los tratados internacionales, además de que armoniza su propia condición al marco normativo mundial.

Las diputadas y los diputados privilegamos el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado a través de políticas públicas permanentes cuyos efectos contribuyan a la conservación de un ambiente sano, aspectos que ocupan un lugar sustancial en nuestra agenda legislativa.

Estamos conscientes de la importancia de la promoción e impulso de acciones necesarias para coadyubar con la mejora del medio ambiente, a través de la reducción de gases invernadero a la atmósfera mediante el uso de tecnología sustentable en los vehículos del servicio público, pero también, estamos conscientes de que la contaminación ambiental no es únicamente provocada por la emisión de gases de vehículos de combustión interna,

sino que existen otros diversos factores, por lo que nos propusimos impulsar a través de la innovación, ciencia y tecnología nuevos instrumentos e infraestructura que generen condiciones de mayor convivencia humana para la salud y que repercuta menos en las condiciones de la calidad de aire.

El presente Decreto provocará factores que producen un bienestar evidente al medio ambiente, pues a menor contaminación mejor es la calidad del aire y, por ende, la salud y calidad de vida de quien lo respira; también, las reformas a nuestro marco normativo son ejemplo de vanguardia de acciones para cuidar nuestro planeta, nuestro medio ambiente y sobre todo heredar un mejor hogar a futuras generaciones.

#### **Modificaciones a la iniciativa**

Con relación a la propuesta de reformas a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato se realizaron diversas modificaciones de técnica legislativa y diversos planteamientos específicos, los cuales son los siguientes:

El concepto «centro de carga» de la iniciativa se cambió por «electrolinera», ya que es el término que utiliza la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior se impacta en la fracción XIII Bis del artículo 4 del presente Decreto.

La iniciativa excluía vehículos con otras fuentes de energías que reducen sustancialmente las emisiones a la atmosfera, las cuales en la actualidad son de más fácil acceso e implican una menor inversión para su implementación, por lo que consideramos importante impulsar y tomar en cuenta la existencia de otras alternativas de fuentes de energías limpias como lo es el uso de gas natural comprimido, gas LP, gas licuado de petróleo, biocombustible,

hidrógeno, entre otras. Lo anterior se impacta en la fracción XXVII del artículo 4 del presente Decreto y en el cuerpo del mismo.

Con relación a la fracción V del artículo 113, respetuosos del libre ejercicio del presupuesto de los entes, dejamos claro nuestra intención de la obligatoriedad de fomentar la implementación de programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias. También buscamos provocar la búsqueda de beneficios económicos directos y externos de financiamiento de dichos programas.

Con la adición de la fracción VI al artículo 113, buscamos fomentar mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

Es importante enfatizar que se requiere la participación y coordinación de los tres niveles de gobierno y ciudadanía, incentivando la adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias, no desde un punto de vista de beneficio de mercadeo, sino que en adoptar programas permanentes de renovación del parque vehicular amigables con el medio ambiente.

Las diputadas y los diputados coincidimos en que es fundamental la penetración de los vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias, por lo que dotamos a la Secretaría del Medio Ambiente la facultad de fomentar la infraestructura -instalación de electrolineras- en las principales vías de

Guanajuato, con apego a nuestro marco normativo.

Sin modificar lo anterior, la iniciativa pretendía la promoción de establecimiento de electrolineras «públicas y privadas», la cual delimitamos en las mesas de trabajo debido a que la Comisión Federal de Electricidad tiene la facultad del suministro eléctrico, por lo que no se actualiza el supuesto de establecer una privada. Lo anterior se impacta en la fracción V del artículo 118 del presente Decreto.

Ahora le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial promover con la Comisión Federal de Electricidad la adopción de vehículos eléctricos e híbridos recargables a través de la instalación de infraestructura de recarga, así como el contribuir en las alianzas con universidades, empresas del sector automotriz, gasolineras y particulares que están interesados en adoptar este tipo de tecnología.

Por otra parte, enfatizamos lo siguiente:

La iniciativa contemplaba modificaciones a diversos ordenamientos. Solo tres nos fueron turnados para estudio y dictamen. Dos ordenamientos determinamos no incluir en el presente dictamen siendo estos la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, en razón de que se reproducían redacciones y conceptos normativos abordados en la propuesta de modificación a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, generando antinomias

jurídicas o conflictos de normas. Aunado a lo anterior, determinamos que los objetos de los ordenamientos que exceptuamos modificar son diversos a los alcances y objetivos del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado ponemos nuestro granito de arena para consumir menos recursos y generar menos contaminación, con apoyo además en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 113 fracción V y 118 fracción IV. Se **adicionan** las fracciones XIII Bis, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4; VI y VII al artículo 113; V y VI al artículo 118 y IV al artículo 119, de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«Artículo 4.** Tratándose de definiciones...

Para los efectos...

I. a XIII. ...

**XIII Bis. Electrolinera:** Estación de recarga de vehículos eléctricos e híbridos;

XIV. a XXVI. ...

**XXVII. Vehículo de bajas emisiones que utilicen energías limpias:** Vehículo automotor que, por su tecnología, por el uso de combustibles alternativos o por encontrarse provistos de sistemas anticontaminantes reducen sustancialmente las emisiones a la atmósfera;

**XXVIII. Vehículo eléctrico:** Vehículo propulsado por uno o más motores eléctricos; y

**XXIX. Vehículo híbrido:** Vehículo que combina un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.

**Artículo 113.** Corresponde al Ejecutivo...

I. a IV. ...

**V.** Fomentar en la administración centralizada, paraestatal y paramunicipal programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos destinarán recursos para sus programas de renovación de parque vehicular bajo en emisiones, atendiendo a su suficiencia presupuestal. Podrán buscar fuentes de recursos alternas para financiar dichos programas;

**VI.** Promover mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias; y

**VII.** Ejercer las demás atribuciones que les confiere esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 118.** En materia de...

I. a III. ...

**IV.** Fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias;

**V.** Promover el establecimiento de electrolinerías; y

**VI.** Las demás que le correspondan de conformidad en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 119.** Para controlar, reducir...

I. a III. ...

**IV.** Fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.»

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial emitirá los lineamientos para fomentar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. La Comisión de Medio Ambiente. Dip. Israel Cabrera Barrón. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. (Con observación) Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»**

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia, así como el diputado Israel Cabrera Barrón, para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la voz a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo hasta por diez minutos.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO, A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo:** Buenas tardes nuevamente, con la venia de la presidencia. Con el permiso del diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados.

Es un motivo de regocijo para ésta, la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, en subir a esta tribuna para apoyar y pedir su apoyo al dictamen que nos ocupa.

Desde el inicio de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la Comisión del Medio Ambiente de la cual formo parte, tuvo conocimiento de la entonces iniciativa para el fomento de autos híbridos y eléctricos. Supimos que teníamos en nuestras manos una oportunidad única para colocar al estado de Guanajuato a la vanguardia del cuidado y protección del ambiente.

En las subsecuentes mesas de trabajo, pudimos los grupos y fracciones parlamentarias representados en la Comisión, además de los expertos que ampliaron nuestros horizontes respecto al tema tratado, ir poco a poco incrementando de los alcances de lo que ya quedaba lejano y daba forma al dictamen que hoy se pone a su consideración.

A lo largo de este tiempo, pasamos por el Estado de Guanajuato por la crisis de combustible y, entonces, más que nunca se ha reconocido la importancia de defender,

cada vez menos, de los combustibles fósiles y, en consecuencia, buscar alternativas limpias de energía que nos preparen ante el predecible futuro de los recursos no renovables.

Esta Representación impulsó, desde el principio, el concepto de automóviles alternativos, bajo la consideración de que en un futuro nuestra realidad y desarrollo dejaran en el pasado las crisis energéticas y la tecnología que este dictamen ofrece, permitiendo a las y los ciudadanos, adquirir una mayor gama de vehículos de diversas tecnologías, teniendo todas ellas una sola cosa en común, no depender de los combustibles fósiles.

Nuestro estado tiene algunas de las ciudades más contaminadas de México como mi distrito, Salamanca, León, Irapuato, Silao y gran parte de esta comunicación está compuesta por las emisiones producidas por vehículos de motor.

Es por ello que, desde esta Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, les invito respetuosamente a votar a favor del presente dictamen. Tenemos ahora la oportunidad de empezar a legislar de tal manera que cuidemos nuestro medio ambiente, porque de esa manera empezaremos a recuperar los ecosistemas, mejoraremos la salud de las y los guanajuatenses y, sobre todo, heredaremos a las niñas y los niños...

**-El C. Presidente:** ¿Me permite por favor diputada?

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

Siga diputada.

**C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo:** ¡Bueno! Heredaremos a las niñas, a los niños, a las futuras generaciones, un ambiente más amable, más limpio, más sano que les permita disfrutar de un mejor entorno y desarrollarse con plenitud. Y como ya lo he dicho antes, sólo tenemos un planeta, tenemos que cuidarlo. Es cuánto presidente, gracias diputada.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Emma Tovar Tapia, hasta por diez minutos.

**LA DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Emma Tovar Tapia:** Muy buenas tardes a todos ustedes. Con el permiso del diputado presidente. Saludo a los distinguidos diputados y diputadas. De igual manera, agradezco la atención de los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa; a los representantes de los medios de comunicación y a las personas que siguen la transmisión a través de los diversos medios digitales.

En esta ocasión tengo la oportunidad de hacer uso de esta alta tribuna para hablar a favor del dictamen que hemos aprobado los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente.

Para los diputados que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cuidado y la protección del medio ambiente es algo que no se debe quedar sólo en el discurso. El cuidado y la protección del medio ambiente es una tarea viva que se materializa con acciones.

Si nos importa de verdad el futuro de nuestros hijos y de las generaciones venideras, sin duda nos debe de importar el uso de energías limpias. Y aunque en la actualidad hay muchas personas que cuestionan el uso de medios alternativos de energía por sus altos costos o por lo complicado de su aplicación, lo cierto es que, el futuro nos demanda tomar acciones hoy; por ello, celebramos la iniciativa presentada por los compañeros del Grupo Parlamentario del Verde.

En lo que respecta a nosotros como Grupo Parlamentario del PAN siempre apoyaremos aquellas propuestas legislativas que sean en beneficio de la sociedad, el cuidado del medio ambiente no tiene color.

Fue muy alentador tener un trabajo coordinado, respetuoso y muy productivo al interior de la Comisión de Medio Ambiente; por ello felicito a mis compañeros integrantes de dicha comisión; al presidente, al diputado Israel Cabrera Barrón, a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo y a mis compañeros diputados Juan Antonio Acosta Cano, al diputado Paulo Bañuelos Rosales, quienes a lo largo de la deliberación de la iniciativa realizaron aportaciones que enriquecieron y consolidaron la propuesta que en unos momentos más votaremos.

El dictamen, sin duda, es un dictamen de avanzada, ya que posiciona a Guanajuato como un estado de vanguardia.

Establece la base para que en Guanajuato se comience a promover en el sector público los programas relativos a la renovación de los parques vehiculares contemplándose los autos híbridos, eléctricos y aquellos que utilicen energías limpias.

Reconocemos que no es un paso sencillo y que, en ocasiones, la situación financiera es un obstáculo para renovar los vehículos y modernizar los medios de transporte, pero por algo debemos comenzar y esta reforma es una buena base para lograr el objetivo.

Por otra parte, se propone ampliar las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para que fomente e incentive el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias y también para promover el establecimiento de electrolinerías que son las instalaciones en donde se podrán cargar estos vehículos.

Las condiciones del medio ambiente y situaciones como el desabasto de gasolina en meses recientes son llamadas de atención que nos exigen reflexionar sobre el uso de combustibles fósiles en temas de movilidad.

Por eso, este dictamen es oportuno porque es fundamental que como estado se comiencen a generar las estrategias a corto, mediano y largo plazo, con la participación del sector público y privado para facilitar el

uso de nuevas tecnologías en favor del medio ambiente.

Las autoridades deben apoyar a los usuarios que utilicen energías limpias para transportarse y también procurar que los sistemas de transporte públicos puedan encaminarse al uso de energía y combustibles que disminuyan las emisiones dañinas al ambiente.

Por todos estos señalamientos compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor del dictamen.

Y para finalizar mi intervención quiero citar una frase del Exsecretario de las Naciones Unidas Kofi Annan, que sobre el cuidado a la tierra manifestaba lo siguiente:

*»Salvaguardar el medio ambiente es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible; es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz»*  
Hasta aquí la cita.

Compañeras y compañeros diputados, nuestro compromiso es con el medio ambiente, nuestro trabajo es por el pueblo de Guanajuato.

Por su atención muchas gracias, es cuánto diputado presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Se cede el uso de la voz al diputado Israel Cabrera Barrón, hasta por diez minutos.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Va a ser difícil superar a las dos diputadas que me antecedieron, con sus excelentes palabras y comentarios que hicieron al respecto de la

iniciativa de ley; pero nos sumaremos a su esfuerzo.

Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Buenas tardes a las personas que nos escuchan a través de los medios digitales, los que están todavía en compañía aquí de nosotros de manera física y de manera remota.

Hoy, esta Asamblea tiene la posibilidad de demostrar que cuando hay disposición y esfuerzo conjunto se pueden lograr grandes consensos en pro del bienestar de los guanajuatenses y así lograr que Guanajuato avance y sea un ejemplo a nivel nacional.

Hace una semana, aproximadamente, la Comisión del Medio Ambiente que me honro en presidir aprobó un dictamen que ya no podía seguir pendiente; por lo que agradezco a mis compañeras y compañeros diputados su disposición para analizar y perfeccionar la propuesta.

Es obligatorio que sigamos o legislando en pro de la salud y del medio ambiente, que los consensos logrados en la Comisión del Medio Ambiente se sigan dando y así plantear de manera frontal el problema por los pasivos ambientales que enfrentamos en Guanajuato ya que cada vez representan un mayor riesgo.

Al respecto, les comento tres datos importantes.

En Guanajuato circula 1 millón 700 mil vehículos y este medio de transporte contribuye en el 40% de la contaminación atmosférica en nuestro estado.

En el 2018 se adquirieron dos carros eléctricos y 423 híbridos, lo que representa únicamente el 0.025%, espero haya hecho bien el cálculo, si no me corrigen, de la totalidad de los carros en el estado.

Sólo el 24% de los vehículos que circulan en nuestro estado son verificados hoy en día.

El día de hoy está a nuestra consideración la aprobación de una iniciativa

presentada por el Partido Verde Ecologista de México, donde se pretende incentivar el uso de vehículos híbridos y eléctricos. Esta iniciativa, sumado a las palabras también de la compañera diputada que me antecedió, no es un tema de colores, es un tema por Guanajuato y es un tema por la salud de los guanajuatenses. Probablemente ya les haya mencionado en alguna ocasión, les platico una anécdota personal, soy el hijo número 7 de una familia muy grande, el más pequeño, el más bien portado, el que más querían en la familia. Recuerdo mucho, cuando estaba chico, ver a mi mamá enfermarse y enfermarse, no entendía a grandes rasgos por qué estaba enferma, hasta que tuve un poco de educación en la secundaria y entendí que ella tenía un problema de asma, por lo cual me empezó a preocupar mucho el tema de la calidad del aire; mi mamá hoy tiene 84 años, afortunadamente sigue con vida, está conmigo, pero sigue con esa problemática de asma; me preocupa el tema de la calidad del aire; si bien no es un factor que genera el asma, aquí hay bastantes médicos que lo pueden reafirmar, sí es un problema que puede desencadenar enfermedades respiratorias; quién no, algunos de los que hemos tenido hijos pequeños o que tienen hijos pequeños, frecuentemente ha aumentado el número de enfermedades respiratorias; es decir, el tema de la calidad del aire hoy en día realmente sí es un tema de salud, aunque también es un tema de medio ambiente. Esta situación ha generado y ha incentivado más a que podamos empujar el cambio de paradigmas, el cambio de educación en materia de la prevención y la contaminación atmosférica; por eso aquí me tienen exponiendo en esta tribuna con el único objetivo de solicitar el apoyo de cada uno de ustedes para la aprobación del presente dictamen y permitir así que Guanajuato avance y se convierta en un ejemplo a nivel nacional en el impulso decidido de movilidad basado en energías renovables pero también era un ejemplo del cuidado de la salud pública.

En el Partido Verde hemos propuesto y seguiremos insistiendo para que se promueva desde la Ley de Movilidad Limpia como el transporte público colectivo, así como generar estrategias que ayuden a reducir los problemas de contaminación que enfrentamos.

El dictamen que hoy nos ocupa es el primero de los pasos, ya que serán trabajos y otras comisiones en fortalecer, mediante y fiscales, el impulso para el uso de vehículos híbridos eléctricos; recalco, es el primer paso, pero definitivamente es un paso muy, muy importante.

Aquí les pido también a mis compañeros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales, pongan por delante se ánimo que hemos comentado en pro de la salud; sin duda hay varias justificaciones que pudiéramos presentar al respecto, yo creo que es por todos sabido que el ingeniero Mario Molina fue de los primeros investigadores que empezó a estudiar el tema de la calidad del aire y los temas de afectación a la capa de ozono, ingeniero mexicano, Premio Nóbel, un investigador muy importante; hoy el Instituto Mario Molina es una de las puntas de lanza en el tema de investigación de la calidad del aire en nuestro país y que ha dado mucha información para motivar y para sustentar esta propuesta.

Siempre debe imperar la justificación positiva, como lo habíamos dicho, en pro del medio ambiente y la salud.

El dictamen a consideración del Pleno tiene y mencionaré de manera general 4 temas específicos:

Determinar los conceptos de vehículos híbridos eléctricos y vehículos de bajas emisiones que utilicen energías limpias y las electrolinerías

Fomentar en la administración centralizada paraestatal y municipal programas de renovación de su Parque Vehicular de combustión interna, por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energía limpia.

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica producida por fuentes móviles, la Secretaría de Medio Ambiente deberá fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

En caso de los municipios, éstos deberán fomentar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energía limpia.

Si bien en contenido del dictamen que está por votarse referente a la reforma de Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato contempla únicamente la modificación de cuatro artículos, éstos son ejes fundamentales que permitirán sentar las bases para el uso de vehículos amigables con el ambiente, pudiendo reducir, en algunos años, la contaminación del aire en el Estado de Guanajuato. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y un votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

¿Sí diputada Vanessa Sánchez Cordero?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, para presentar reservas respecto al artículo 113, fracciones VI y VI; 118, fracción IV y 119, fracción IV, por favor.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, PRESENTANDO RESERVAS AL ARTÍCULO 113, FRACCIONES VI Y VI; 118, FRACCIÓN IV Y 119, FRACCIÓN IV DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, buenas tardes. De nueva cuenta con el permiso del diputado presidente.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, propongo a este Pleno hacer las modificaciones respecto al verbo con el que inicia el enunciado normativo en las fracciones antes mencionadas.

Esta propuesta, esta reserva que propone hacer una modificación es en sí muy sencilla; no obstante, tiene un gran impacto en el dictamen que se acaba de aprobar. La intención es que se substituya respecto de la fracción V del artículo 113 el verbo *fomentar* por *establecer*; respecto a la fracción VI del artículo 113, que se substituya *promover* por *establecer* y, además, que se elimine la referencia que se hace a la administración pública federal, quedándose únicamente en lo *estatal* y *municipal*. Respecto del 118 substituir los verbos *fomentar* e *incentivar* en la fracción cuarta por *establecer programas* para *fomentar* e *incentivar* y respecto al artículo 119, de la misma forma, se substituye el inicio del enunciado normativo en la fracción cuarta por *fomentar* e *incentivar*, se substituye por *establecer programas para*

*fomentar e incentivar*; lo anterior únicamente con la finalidad de establecer normativa clara y precisa y que se vincule efectivamente a la ciudadanía y a los diferentes niveles de gobierno con el compromiso de la mejora preservación y conservación de nuestro entorno ecológico y consideramos que en vez de *fomentar* debemos establecer programas en los diferentes niveles de gobierno, con el compromiso legal de implementar de manera inmediata, las reglas claras en la renovación de su Parque Vehicular por vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones contaminantes. Es cuánto, gracias.

**-El C. Presidente:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica; se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación a los artículos 113, fracciones V y VI; 118, fracción IV y 119, fracción IV, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esa presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no las propuestas de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra**.

**-El C. Presidente:** Las propuestas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

Esta presidencia declara tener por aprobados los demás artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACO STACANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.**

Analizada la Minuta Proyecto de Decreto, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que establecen los artículos 111 fracción 1, 171 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### 1. DEL PROCESO LEGISLATIVO

El 9 de enero de 2019, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número D.G.P.L. 64-11-6-0262, a través del cual la Cámara de Diputados envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

La minuta ingresó en la sesión de la Diputación Permanente del 17 de enero de 2019, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

### 2. MATERIA DE LA MINUTA

La minuta tiene como proyecto de decreto modificar el artículo 22 y fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que la extinción de dominio no sea determinada como confiscación, siempre y cuando la aplicación de bienes de una persona sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito, y derivado de lo anterior, se acordó adicionar la facultad al

Congreso de la Unión para expedir una legislación única en materia de extinción de dominio.

### 3. VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO.

#### 3.1 ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso

de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

La norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez.

En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional. La Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

#### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión de la Cámara de Diputados del 28 de abril de 2017, se aprobó con 314 votos a favor el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnará a la

Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

2. En la sesión ordinaria del 06 de junio de 2017 se recibió, procedente de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa turnó la minuta de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales; de Justicia; y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. El día 09 de octubre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio No. DGPL-1 P 1 A.-1245.31 comunicó a la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el nuevo turno de las iniciativas y minutas correspondientes a la LXIII Legislatura que se encuentran pendientes de dictamen.

En dicha relación, se asigna el turno para la elaboración y estudio de la minuta, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.

A fin de realizar el adecuado estudio de la minuta, los integrantes de las suscritas Comisiones Unidas, realizamos diversos intercambios de impresiones conducentes a la formulación del presente documento e instruimos a las respectivas Secretarías Técnicas la elaboración del proyecto de dictamen.

4. El día 24 de octubre, en reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentó para análisis y discusión un primer documento de trabajo referente a la Minuta en mención, mismo que fue distribuido para su estudio a los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, con la finalidad de recibir sus observaciones y elaboración del Proyecto de Dictamen.

5. El día 5 de noviembre del año 2018, previa convocatoria a los integrantes, se llevó a cabo una reunión de

Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, con la finalidad de analizar, deliberar y en su caso votar el proyecto de Dictamen respecto de la Minuta. Posterior a la discusión se declaró un receso declarándose en sesión permanente para realizar adecuaciones al proyecto presentado.

6. El día 7 de noviembre del año 2018, previa Notificación realizada a los integrantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, se reanudó la reunión de Comisiones Unidas, y se procedió a la deliberación y votación del Dictamen presentado, con las modificaciones propuestas por los Senadores y Senadores de las mismas. En tal virtud quedó aprobado por unanimidad en las tres comisiones, en los términos que se describen en el presente Dictamen.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

El dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, dispone en las consideraciones que se plantean reformar, el segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio; para establecer que la acción de extinción de dominio será imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, sobre bienes que sean instrumento, objeto o producto de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público.

En este sentido, mencionan que la presente reforma pretende dotar a esta figura de viabilidad y eficacia. La colegisladora destaca que la acción de extinción de dominio no tiene como objetivo la represión de conductas penales, por lo tanto, no puede verse como un castigo al delincuente. El estándar probatorio de dicha acción debe ser distinto al penal, dentro del derecho penal se encuentra la figura de decomiso que tiene vigencia y aplicabilidad; la inclusión de extinción de dominio no contradice la pertenencia del decomiso; esta figura es una acción que hace evidente el

fraude a la ley y el engaño en la pretensión de consolidar acervos patrimoniales.

También exponen que la extinción de dominio es una figura central en la estrategia de seguridad, ya que gracias a esta y sus correlativas diversos países han podido recuperar la tranquilidad y el orden, ejemplifican el caso de Italia, Estados Unidos y Colombia. La acción que se somete al orden judicial y que obtiene resultados favorables en la restitución del orden, ello en un contexto de estado de derecho y respeto a los derechos humanos.

Bajo este escenario, la Colegisladora estima necesario replantear la figura de extinción de dominio en nuestro país, siguiendo la doctrina universalmente aceptada y que ha resultado exitosa en donde se ha aplicado.

Por otra parte, la Colegisladora destaca la necesidad y urgencia de fortalecer el combate inteligente contra el crimen organizado y los delitos de corrupción, como base estratégica de seguridad pública y procuración de justicia en nuestro país. Mencionan que la experiencia internacional ha demostrado que, para abatir la criminalidad organizada y la corrupción, se deben incluir figuras legales tendientes a la recuperación de activos derivados o puestos al servicio de conductas ilícitas. El crimen organizado y la corrupción convergen de estructuras financieras y económicas ilícitas; para combatir estos fenómenos se debe crear una política pública sólida y eficaz en materia de prevención y combate al lavado de dinero y de recuperación de activos.

De tal manera, que expresan que la extinción de dominio es la figura más eficaz para la recuperación de activos, ya que no requiere de los estándares probatorios de la figura del decomiso penal tradicional. Enuncian que, si bien es una figura que requiere del desahogo de un proceso jurisdiccional, su tramitación y sus estándares son distintos por su naturaleza real y no personal, como lo es la acción penal. Es importante mencionar que la Colegisladora subraya que esta figura no choca con el marco de respeto irrestricto a los derechos humanos; por lo contrario,

posibilita un contexto de seguridad jurídica y garantías que el país requiere.

Estiman que en nuestro país la incorporación de esta figura en el texto constitucional; así como la creación de la Ley Federal sentaron un precedente importante; sin embargo, actualmente esta figura implica carga procesal y probatorios propias del derecho penal, las cuales han sido inconvenientes en su aplicación e instrumentación exitosa. De alguna manera, lo anterior explica el fracaso que la federación ha tenido en la recuperación de activos derivados de la corrupción y del crimen organizado.

En este sentido, estiman pertinente realizar una política coherente en materia de recuperación de activos y de extinción de dominio la cual consideran generará numerosos beneficios, tales como: enviar el mensaje de que el crimen no es una opción para nadie, se reducirán los niveles de impunidad, se obtendrán recursos para apoyar a instituciones de salud y seguridad, se podrá remontar la crisis de inseguridad que se vive en diversas regiones del país, así como apoyar de manera eficaz a víctimas del delito.

Finalmente, la Colegisladora a fin de armonizar el lenguaje de la reforma, con la legislación relativo al combate a la corrupción, y al Título Décimo del Código Penal Federal, sustituye en el decreto la palabra "actos", por "hechos" de corrupción, quedando de la siguiente manera: "Delitos por hechos de corrupción".

Establecido el objeto y contenido de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. ANTECEDENTES EN COMISIONES. Los integrantes de estas Comisiones Unidas, al elaborar el dictamen respecto de la minuta que nos ocupa y en atención con lo establecido en el artículo 183, numeral cuatro del Reglamento del Senado de la República que a la letra dice "Al dictaminar los proyectos enviados por la Cámara de Diputados no se acumulan iniciativas presentadas en el Senado como Cámara de origen".

Hacernos del conocimiento de esta Soberanía que, no obstante, con lo anterior, para el estudio de la minuta que nos ocupa, y toda vez que en esta LXIV Legislatura se han presentado materialmente diversas iniciativas coincidentes con la minuta: se expone que las mismas han sido consideradas en sus argumentos y en su caso serán objeto de dictamen posterior como lo establece el trámite legislativo correspondiente descrito en el Reglamento del Senado. Las Iniciativas referidas son las siguientes:

1. El día 02 de octubre de 2018 el Senador José Antonio Álvarez Lima del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la figura de extinción de dominio que se encuentra manifiesta en el artículo 22 de nuestra constitución, agregando delitos con los cuales se deba dictar la extinción de dominio, particularmente los relacionados con hechos de corrupción; así mismo (sic) propone modificar las reglas de los bienes sobre los cuales procede su aplicación.

2. El día 04 de octubre de 2018 el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno del Senado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción

II y de adiciona una fracción IV al artículo 22 y se adiciona un inciso d) a la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Propone adicionar los delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos como delitos graves cometidos por servidores públicos y encubrimiento por receptación vinculado al robo de vehículos, en los supuestos dentro de los cuales se actualiza la figura de extinción de dominio. Crea además distintos procedimientos a fin de que el Estado pueda aprovechar de mejor forma los bienes que les fueron decomisados a los delincuentes y faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley general en materia de extinción de dominio.

3. El día 04 de octubre de 2018 el Senador Ismael García Cabeza de Vaca del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno del Senado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Propone adicionar el delito de extorsión, en los supuestos por los cuales procede la extinción de dominio de bienes de procedencia ilícita a los delincuentes.

4. El día 16 de octubre de 2018 el Senador Ismael García Cabeza de Vaca del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno del Senado, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 22 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

Propone que la figura de extinción de dominio se ejerza a través de una acción retrospectiva e imprescriptible, en un procedimiento jurisdiccional, adversaria/, oral y autónomo de la materia civil, sobre bienes que sean producto de actos de corrupción u otras actividades ilícitas. También faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia sustantiva y procedimental en materia la materia y administración de bienes objeto de dicho

procedimiento que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común, atribuyéndose al Ministerio Público la facultad de iniciar las acciones correspondientes, con la colaboración de las instituciones de seguridad pública competentes.

Como es de advertirse de la lectura de las iniciativas, la propuesta generalizada de las Senadoras y los Senadores de esta LXIV Legislatura, es agregarse al texto Constitucional los delitos que sean materia de Extinción de Dominio. De esta manera, la redacción propuesta por la Colegisladora es amplia en el sentido de integrar que, serán materia de extinción de dominio aquellos hechos o actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público en los términos que señale la ley.

En tal sentido, se consideran los delitos en materia de corrupción, abuso de autoridad, tráfico de influencia, cohecho, enriquecimiento ilícito, robo de combustible, delitos cometidos por servidores públicos contra la administración de justicia, extorsión, hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y encubrimiento por receptación vinculado al robo de vehículos, de acuerdo con la legislación penal, las anteriores son consideradas como actividades que causan un perjuicio grave, razón por la cual la pretensión de las iniciativas está plenamente atendida con la redacción que se propondrá en el decreto final de este dictamen.

5. En sesión de la Cámara de Diputados del 26 de abril de 2018, se aprobó con 328 votos a favor el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se turnará a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria del 30 de abril de 2018 se recibió, procedente de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa turnó la minuta de referencia a la Comisión de Puntos Constitucionales; de Justicia; y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La minuta tiene como objetivo reformar el primer párrafo del inciso a) y adicionar un inciso d) al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para construir un marco jurídico general para la figura de Extinción de Dominio, similar al existente en materia de secuestro, otorgando a las entidades federativas un esquema institucional-legal, para combatir los recursos de procedencia ilícita, independientemente del monto que impliquen, a través de un mecanismo homologado a nivel nacional y que tenga un énfasis en la prevención, la detección e intercambio de información, así como los mecanismos de persecución y de imputación por parte de los fiscales locales y federales que permitan aumentar de manera significativa los procesos penales correspondientes.

• TERCERA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Estas Comisiones Unidas, coincidimos materialmente con lo expuesto en la minuta elaborada por la Cámara de Diputados, por cuanto hace a la importancia de fortalecer la figura de extinción de dominio dotándola de viabilidad y eficacia; estableciendo que la acción de extinción de dominio y se ejercitará a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, sobre bienes que sean instrumento, objeto o producto de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público.

No obstante, consideramos fundamental que para dar claridad y certeza a quienes se encuentran sujetos al procedimiento de extinción de dominio respecto de sus bienes, el texto constitucional deberá establecer • Y fijar los criterios fundamentales de procedencia de dicha figura mismos que el legislador deberá posteriormente desarrollar en la legislación procedimental única, con la finalidad de establecer un procedimiento que bajo las mismas condiciones y formalidades se lleve a

cabo en toda la república, tanto en el fuero federal como en el fuero común para las entidades federativas. Como se sabe, derivado de la Reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se establecieron en el artículo 22 Constitucional, las reglas que rigen la figura de extinción de dominio, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 22...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni lo de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se hayo dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

e) Aquellos que están siendo utilizados para la comisión de delitos por un

tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que están intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

De lo anterior, también surge la obligación de expedir la Ley reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regule el procedimiento antes descrito, por ello, el 29 de mayo de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Extinción de Dominio; la cual define esta figura en su artículo 3º, como se muestra a continuación:

»La extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes mencionados en los artículos 2 y 8 de la presente Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia en la que se declare tendrá por efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado».

Los bienes a los que se refiere el artículo 2 de dicha Ley, son las cosas materiales que no están excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, el derecho real y personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación. El artículo 8 de la Ley, refiere a los bienes vinculados con los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito: estos procederán siempre que recaigan en los supuestos establecidos en los incisos a), b), c) y d), de la fracción II del artículo 22 Constitucional.

Sin lugar a dudas, la emisión de una regulación constitucional y secundaria de la

extinción de dominio fue un avance destacado en nuestro país, que tuvo como finalidad cimentar la base normativa para que el Estado Mexicano, sin transgredir las garantías constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de audiencia, combatieran a la delincuencia organizada a través de la disminución de los recursos que la vuelven poderosa e impune.

Sin embargo, al pasar de los años y derivado de la comparación y los alcances de dicha figura de en países como Colombia, Guatemala, Estados Unidos e Italia, podemos observar que en nuestro país esta figura es limitativa ya que deja de lado actividades ilícitas que pudiera ser susceptibles de su aplicación.

Aunado a lo anterior la extinción de dominio de su implementación en nuestro país no ha dado los resultados esperados y se debe, en gran medida, a que, obstante se señala que es un proceso autónomo del proceso penal, en realidad esta afirmación es relativa tal como lo menciona la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2008879 Instancia: Primera Sala  
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 17, Abril de 2015. Tomo 1  
 Materia (s) Constitucional Tesis: 1ª./21/2015. Página: 230

**EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA AUTONOMÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO Y EL PENAL NO ES ABSOLUTA, SINO RELATIVA.**

De la interpretación teleológico del artículo 22, párrafo segundo, fracción 1, de la Constitución Federal, en el sentido de que el procedimiento de extinción de dominio es jurisdiccional y autónomo del de materia penal, se concluye que dicha separación no es absoluta, sino relativa, porque la autonomía a que se refiere la disposición constitucional citada debe entenderse como la independencia de aquel que juzga sobre el tema de la extinción de dominio y del que ha de emitir una decisión en cuanto a la responsabilidad de quien está sujeto al juicio penal, de forma que tal distinción involucra independencia: a) en la normatividad que

cada uno de ellos ha de aplicar en el proceso del que es rector; b) en el desarrollo de cada uno de los juicios; y, c) en la decisión que adopten sobre temas respecto de los cuales no compartan jurisdicción (básicamente la responsabilidad penal, por no ser éste un tópico sobre el que ambos jueces deban decidir); sin embargo, tal disociación no se aplica en la calificación de los elementos del cuerpo del delito, pues en cuanto a ese preciso aspecto, existe una vinculación total, de manera que, generalmente, el Juez de Extinción de Dominio debe sujetarse a la decisión que adopte el especializado en la materia penal cuando éste concluye, en una resolución intraprocesal, que los elementos del cuerpo del delito no quedaron acreditados, o al dictar la sentencia definitiva, que el delito no se demostró. Al respecto, se parte de la base de que, desde su génesis, ambos procesos tienen como denominador común los hechos que dieron origen a una averiguación previa que, una vez escindida da lugar a dos tipos de juicio: 1) el penal (encaminado a la sanción por la comisión de delitos); y, 2) el de extinción de dominio (enderezado a declarar derechos patrimoniales), situación que impide afirmar la existencia de una autonomía absoluta, pues el propio artículo 22 constitucional sujeta a ambos procedimientos entre sí. En efecto, el precepto constitucional citado prevé que la extinción de dominio procede respecto de los bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. Así, dicho artículo permite afirmar válidamente que el legislador partió de la base de que, paralelamente al ejercicio de la acción penal, se ejercería la de extinción de dominio; de ahí que, en primer orden, el Estado (a través del Ministerio Público) habría de llevar a cabo las investigaciones para la persecución del delito e incluso, en su caso, proceder al ejercicio de la acción penal de contar con los elementos necesarios para ello, pues sólo así se explica la aclaración en el sentido de que la extinción de dominio procede "aun cuando no se haya dictado (en el proceso penal) la sentencia que determine la responsabilidad penal", lo que supone que ha habido al menos una calificación a cargo

de la autoridad judicial penal sobre la existencia de alguno de los delitos previstos en el artículo 22 de la Constitución Federal, como presupuesto para el ejercicio de la acción de extinción de dominio.

En este sentido, un replanteamiento constitucional de la Extinción de dominio es necesaria; ya que el diseño vigente de esta figura a nivel constitucional y secundario, implican cargas procesales y probatorias propias del derecho penal, que ha sido uno de los obstáculos en la aplicación exitosa de esta figura en nuestro país. Bien se sabe que este es uno de los inconvenientes en su aplicación que impiden hacer de esta figura una herramienta eficaz y eficiente para el combate a la estructura financiera de la delincuencia, por lo que se estima pertinente y necesaria su modificación a efecto de dotarle de mayor operatividad y funcionalidad.

De acuerdo con un Estudio comparado entre Colombia y México en materia de Extinción de Dominio del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; la Fiscalía General de la Nación de Colombia y del Informe anual de Labores de 2011 del Poder Judicial de la Federación, señalan que en Colombia en el año 2008 se encontraban 1,888 procesos judiciales en fase inicial, en trámite 815 y 2,703 procesos judiciales por extinción de dominio; mientras en México en el periodo 2010-2011 solo se tenían 3 procesos judiciales en esta materia. 1 Por otro parte, el CESOP señala que en los mismo periodos en Colombia se obtuvieron 28,165 bienes y en México solo 8 bienes.

En este sentido, de acuerdo con el 6° Informe de Labores de la Procuraduría General de la República (PGR) durante el periodo de 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018, en su apartado "Actuación del Ministerio Público como representante de los Intereses de la Federación y de la Institución" se iniciaron 4 juicios y se concluyeron 230 en materia de extinción de dominio. Por otra parte, también informan que en esta materia se presentaron ante el Juez Especializado 1 0 demandas correspondientes a siete inmuebles, 121 joyas, 4 numerarios en moneda nacional y 3 numerarios en dólares americanos; se

obtuvieron 16 sentencias favorables con respecto a 6 inmuebles, 101 joyas, 8 numerarios en moneda nacional y 6 numerarios en dólares americanos por un monto total de 30 millones 384 mil 917 pesos mexicanos y 7 millones 7mil 813 dólares americanos.

Mientras tanto en Colombia el día 30 de agosto de 2018 el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez Neira, en su proceso de rendición de cuentas ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, declaro que durante el periodo de 2017-2018 se tienen 4. 930 organizaciones impactadas y 26.632 personas capturadas, afectando las finanzas de las mismas, logrando la extinción del dominio de 21.342 bienes incautados, que representan 10.7 billones de pesos. Como se puede observar la figura de extinción de dominio en nuestro país, aún dista de un funcionamiento eficaz como sucede en Colombia, y en gran parte se debe a la dependencia en materia penal.

La extinción de dominio es la figura más idónea para la recuperación de los activos derivados de los hechos de corrupción o de actividades ilícitas, si bien es una figura que requiere del desahogo de un proceso jurisdiccional, su tramitación y sus estándares son distintos a los de la acción penal y debemos hacerlo valer.

Para los integrantes de estas comisiones dictaminadoras es urgente fortalecer la figura de Extinción de Dominio, es necesario atender y evitar los obstáculos procedimentales que se interponen con el principal objetivo de esta figura jurídica, que es el combate inteligente contra el crimen organizado y la corrupción. De esta manera se busca disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia, desalentando su capacidad operativa.

La buena instrumentación de la extinción de dominio, la convertirá en una herramienta muy útil para que el Estado debilite a las estructuras criminales, en la parte que más las afecta, que son los recursos económicos. El crimen organizado y la corrupción en nuestro país convergen en la generación de estructuras financieras y económicas ilícitas, que requieren de la mayor atención para su prevención y eliminación.

CUARTA. PROCEDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se devuelve a la Cámara de Diputados en virtud de las modificaciones propuestas en el proyecto de Decreto de este Dictamen.

#### JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

Con base en los insuficientes resultados que la norma constitucional y la ley vigentes arrojan como experiencia para la revisión de las previsiones sobre extinción de dominio de nuestra Constitución, y en seguimiento del intercambio de impresiones llevado a cabo por los Senadores y Senadoras de las Comisiones Unidas en la reunión del día lunes 5 de noviembre en curso, se estimó oportuno plantear lo siguiente:

a) Precisar la naturaleza civil del procedimiento y su autonomía del procedimiento penal.

Actualmente, el artículo 22 constitucional permite que no se considere como confiscación:

i) la aplicación de bienes de una persona que ordené la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito; y

ii) el decomiso que disponga la autoridad judicial de los bienes de una persona en caso de enriquecimiento ilícito.

Sin embargo, la normatividad en vigor no desligó apropiadamente el procedimiento de extinción de dominio de la acreditación de la conducta delictiva de la persona que se reputa como propietaria del bien. Por ello, es pertinente precisar que el procedimiento de extinción de dominio es de naturaleza civil.

Esta caracterización establecerá una previsión procedimental relevante al modificar el estándar probatorio o el nivel del rigor probatorio para que en un litigio civil el Ministerio Público plantee que el bien incorporado al patrimonio de una persona

que es investigada por la comisión de ciertos delitos, tiene una procedencia ilegítima. Hoy la carga de la prueba en un procedimiento presuntamente autónomo del proceso penal, pero con reglas de los procedimientos penales, implica acreditar fuera de cualquier duda razonable que el bien se obtuvo mediante la comisión de un delito o que se utilizó para la comisión de delitos; a contrario sensu la reforma establecería la carga probatoria con estándares de probabilidad razonable en quien se asuma o conduzca como propietario del bien. Tendría que probar la procedencia legítima del bien. Y el Ministerio Público no tendría que probar el cuerpo del delito o, en su desarrollo último, la conducta delictiva.

b) Precisar que el procedimiento es sobre derechos reales o bienes incorporados al patrimonio de una persona y no sobre su eventual participación o responsabilidad en la comisión de ilícitos, sea para obtener el bien o para utilizar/o en actividades delictivas. La esencia de la modificación estriba, como ya se mencionó, en si el propietario del bien puede o no acreditar su legítima procedencia.

Por otro lado, y para precisar la excepcionalidad de la figura de la extinción de dominio, se plantea una enunciación limitada con relación a las investigaciones de ciertas conductas típicas: hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, trata de personas, encubrimiento y delitos en materia de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos.

c) Preservar la previsión vigente en el sentido de que toda persona que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio, tenga a su disposición los recursos legales para acreditar la procedencia legítima de sus bienes.

d) Establecer que la acción de extinción de dominio es propia del Ministerio Público y que en su ejercicio le prestará el auxilio las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno.

e) En consonancia con el planteamiento de precisar la naturaleza civil del procedimiento de extinción de dominio, se propone establecer con nitidez la facultad del congreso de la unión para expedir la legislación nacional única en la materia, en la fracción XXX del artículo 73 constitucional. Es decir, en la fracción que contiene la facultad del congreso para emitir la legislación nacional única en materia de procedimiento civiles y familiares.

Lo anterior implica dejar transitoriamente sin dictaminar la minuta con proyecto de decreto que propone adicionar un inciso d) en la fracción XXI del artículo 73 constitucional, pues si bien hace referencia a esa misma facultad legislativo, lo ubica en la fracción que comprende atribuciones legislativas del congreso general en materia penal.

Esta distinción es importante para evitar, en todo sentido, que pudiera asumirse a lo legislación nacional en cuestión como de carácter penal o regida por los principios de la impartición de justicia penal.

f) Precisar en las disposiciones transitorias la pervivencia de la Ley Federal de Extinción de Dominio y las leyes locales en la materia, hasta en tanto se expida la nueva legislación nacional única en materia de extinción de dominio. Y, también, precisar que los procedimientos de extinción de dominio que se hubieren iniciado y concluido con base en la citada ley federal o en las leyes locales en lo materia se tramitaran conforme a esas disposiciones hasta su conclusión y las sentencias que se hubieran dictado no se verán afectadas por las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia.

### 3.2 TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adicionan un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 22.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

#### Art. 73...

I a XXXIX-Z...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

#### 4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se avocó al estudio de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En la Minuta materia del presente dictamen, cuya finalidad es agregarse al texto Constitucional los delitos que sean materia de extinción de dominio, con la

prioridad de generar una legislación única en la materia, reservándose también -la federación- temas que eran competencia de los estados legislar, como lo es el caso que hoy analizamos.

Sabemos que la propuesta nace de las iniciativas generalizadas de las senadoras y los senadores de la LXIV Legislatura. De esta manera, la redacción propuesta por la Cámara de origen es amplia en el sentido de integrar que, serán materia de extinción de dominio aquellos hechos o actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público en los términos que señale la ley, esta reforma busca la unificación en el país de las normas de extinción de dominio, por lo que no comprende ni abarca la competencia propia y exclusiva de las legislaturas de las entidades federativas para establecer las normas en la materia.

Esta comisión dictaminadora, de acuerdo a lo establecido en el dictamen aprobado por la Cámara de Senadores y de acuerdo a la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que la figura de la extinción de dominio es la pérdida de los derechos sobre los bienes (cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal. Sus objetos, frutos y productos, susceptibles de aprobación), sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien ostente o comporte como tal.

De igual manera, considera como antecedente a esta figura el denominado abandono de bienes, también regulado por el artículo 22 Constitucional, el cual señalaba que no se considerará confiscación la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos a las disposiciones aplicables. Todo esto fortalece el sentido que dio la colegisladora al momento de dictaminar. Por otro lado, la minuta proveniente de la Cámara revisora establece que la acción de extinción de dominio será considerada imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, el cual obre sobre los bienes que sean instrumento, objeto o

producto de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público. Lo que pretende la reforma es que la acción de extinción de dominio sea eficaz y viable. Esta comisión que dictamina comparte en sus términos los razonamientos, en razón de hacer efectivo el proceso de la propia extinción ante la autoridad.

Luego entonces, la acción de extinción de dominio es considerada de carácter real y de contenido patrimonial, y procederá sobre cualquier bien, independiente de quien lo tenga en su poder, o lo haya adquirido. Reforzando lo anterior, esta dictaminadora pondera que la extinción de dominio tiene por objeto: ventilar en un procedimiento jurisdiccional, si un bien de cualquier naturaleza ha sido adquirido a través de actos acordes al ordenamiento jurídico, o si el bien procede de la comisión de actos ilícitos y, por ende, su dominio es contrario al sistema jurídico, a la moral pública y a los valores de la sociedad.

En el mismo orden de ideas, consideramos que la acción de extinción de dominio no reprime la realización de conductas penal, en consecuencia, no es en sí un castigo a quien ha violado la norma penal, sino que dentro de la estrategia de seguridad pública es considerada para atacar los fondos económicos con los cuales la criminalidad organizada corrompe y destruye la institucionalidad del estado, esto es primordial, ya que es un tema central para acabar con la corrupción y el quebrantamiento de la ley, desalentando con ello, la capacidad operativa con la que cuentan. Situación con la cual coincidimos plenamente.

Otra situación que notamos con esta reforma y con la que concordamos es que la extinción de dominio en su procedimiento es más eficaz para la recuperación de activos, ya que, como ha quedado mencionado, será de índole diferente al procedimiento jurisdiccional, pero de naturaleza civil, con un estándar probatorio diferente y acorde a la nueva naturaleza legal que se le pretende dar. Y ello, no choca con el marco de respeto a los derechos humanos; por el contrario, posibilita un contexto de

seguridad jurídica y garantías que el país exige.

En otras palabras, aun cuando la acción de extinción de dominio se origina en la comisión de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, su objeto no consiste en sancionar penalmente al responsable de la comisión de éstos, sino el resolver la vinculación que existe entre un determinado bien relacionado con actividades de un tipo especial de crimen, con un hecho ilícito de las características anteriores, ello sin prejuzgar sobre la culpabilidad del autor o partícipe del mismo.

Sin embargo, a pesar de que no opere la presunción de inocencia, ellos no significa que no deba respetarse la dignidad humana del demandado y el trato procesal imparcial, que conlleva la satisfacción de su garantía de defensa adecuada en relación con su patrimonio y las garantías mínimas previas al acto de privación de su propiedad, como las relativas a los procedimientos civiles; lo anterior con el fin de no dejar en estado de indefensión al posible afectado, pues sólo teniendo la oportunidad de desvirtuar los hechos que se le imputen, podrá demostrar su buena fe. Se deja claro que al aplicar la extinción de dominio se instituye que el negocio del crimen o es opción para nadie. Aunado a que el Estado puede hacerse de recursos económicos, se reduce la inseguridad y sobre todo se apoya a las víctimas de un delito.

Ahora, por lo que toca a la reforma el artículo 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que al Congreso de la Unión se le faculte, para expedir la legislación única sobre extinción de dominio en términos del artículo 22 de la propia Constitución consideramos no idónea la misma en razón de las siguientes consideraciones.

Es decir, adicionalmente se prevé que continúe vigente la legislación respectiva de la Federación y de las entidades federativas hasta en tanto entren en vigor la legislación a que se refiere la propuesta de adición de la facultad del Congreso de la Unión para emitir la legislación única en la materia, y de

conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. También se propone que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación federal y local deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

Sin embargo, quienes integramos esta Comisión estamos convencidos de que la reforma planteada requiere que, a la luz de su aprobación y entrada en vigor, el ejercicio de la facultad legislativa que se conferiría al Congreso de la Unión tendría que ejercerse con la consideración de dos elementos inherentes a nuestro federalismo: a) abrir espacios de diálogo y consulta con las legislaturas locales, que tendrían la facultad sustantiva en materia de extinción de dominio, a fin de que la legislación procedimental correspondiente incorpore la información sustantiva, y b) prever en las disposiciones transitorias de la legislación nacional que se expida, la pertinencia de revisar periódicamente, con la participación de las legislaturas locales, su funcionamiento.

De igual manera, creemos que generar leyes únicas en materia de extinción de dominio como lo es el caso que nos ocupa, no es suficiente, ello no resuelve el problema que en México predomina que es, la percepción de que la justicia funciona mal, y dos de los mayores problemas que se perciben son la injusticia y la desigualdad. Y sí, contribuye en cambio a restar soberanía a la facultad competencial de las entidades y en consecuencia de las legislaturas. Esto genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, sin resolver, la controversia efectivamente planteada. Insistimos, con este tipo de ejercicios al querer establecer una legislación única en materia de extinción de dominio, restan facultades determinadas a los estados.

Sin embargo, no dejamos de referir que el objeto con el cual no estamos de acuerdo es que el ejercicio de la facultad legislativa que se otorga a las Legislaturas de los estados, se conferiría al Congreso de la Unión con la consideración de los elementos inherentes a nuestro federalismo,

con lo cual no coincidimos, pues la tendencia de estar generando legislaciones únicas en ciertas materias, restringe en gran manera la soberanía propia de los estados en dichas materias, como lo es el caso de la extinción de dominio.

No podemos dejar de referir que los estados no son simples divisiones geográficas y administrativas de la República, cada uno de ellos tiene personalidad jurídica, es decir, es un sujeto de derecho, lo que significa que cada Estado tiene capacidad jurídica para adquirir bienes y toda clase de derechos, para contraer obligaciones y comparecer en juicio, como demandante y como demandado.

Los estados son las entidades políticas que componen la Nación, en la enumeración de personas jurídicas. Es por ello que los estados son, personas jurídicas públicas. Los estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional.

La Constitución declara que los Estados se reservan la soberanía no delegada expresamente en el Poder de la Unión. En la Constitución, se limita a proclamar la autonomía de los estados. La autonomía consiste en la aptitud para darse sus propias normas de gobierno y administración dentro de los límites fijados por el pacto fundamental. No creemos que en ningún régimen federal pueda hablarse con propiedad de la soberanía de los estados, ya que es rasgo esencial del federalismo que los Estados se den sus propias instituciones, sin intervención del poder central, pero con sujeción al pacto federal, y esto último basta para descartar la idea de soberanía.

Por todo lo esgrimido y no obstante estar de acuerdo en ciertos puntos planteados en la Minuta, no consideramos aprobar la misma, por consiguiente, esta Comisión Dictaminadora no aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto

por la por la que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que no es procedente la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

PRIMERO. No se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**GUANAJUATO, GTO., A 4 DE MARZO DE 2019. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. (Con observación) DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.»**

**-El C. Presidente:** Si algún diputado o alguna diputada desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Para hablar a favor del dictamen.

**-El C. Presidente:** Diputado Raúl Humberto Márquez Albo, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Para hablar en contra.

**-El C. Presidente:** Diputada María Magdalena Rosales Cruz: ¿para qué efectos?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Para hablar en contra.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Humberto Márquez Albo.

**EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTERVIENE EN CONTRA DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos guanajuatenses.

Se trata de una iniciativa que hace poco menos de un año, el 30 de marzo del 2017, ¡perdón, dos años! el diputado José Hernán Cortés Berumen del Partido Acción Nacional, tuvo a bien presentar esta iniciativa en materia de extinción de dominio que representa una acción de carácter patrimonial que otorga al estado la facultad de solicitar, expropiar los bienes cuyo dominio sean a causa de un delito; es decir, que una persona señalada por la comisión de un delito pierde los derechos sobre sus bienes. ¡Por supuesto el Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, apoyan una propuesta en contra de la delincuencia y en contra del enriquecimiento ilícito. Quiero expresarle al exdiputado José Hernán Cortés que lo felicito por esa propuesta realmente muy interesante, una propuesta, una iniciativa que el PAN presentó y que olvidó meterla a la dictaminación. En esta legislatura es rescatada y es votada por unanimidad en el Senado y la Cámara de Diputados; todos los partidos votaron a favor; ¿qué es lo que se aprueba? se aprueba reformar el artículo 22 y la fracción 30 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de extinción de dominio. El dictamen que nos ocupa viene en sentido negativo y la excusa que se da para presentarlo en ese sentido; en sentido negativo, está basada que en el artículo 73 de la Constitución en esta reforma a la fracción 30, se dispone que la facultad del Congreso de la Unión ex expedir una legislación única en materia de extinción de dominio. Esto, de ninguna manera es competencia para legislar de manera exclusiva! eso no es así, sino que se propone crear una Ley General como hay muchas leyes generales en materia y que se permite legislar a nivel local en todos los Congresos de los Estados, y voy a poner un ejemplo, en materia de transparencia hay una Ley General y esto no ha impedido que el Partido Acción Nacional, que también por cierto esta iniciativa a nivel federal de la Ley General en materia de transparencia, fue también una propuesta del PAN y no impide que se legisle en materia de transparencia.

Yo creo que la verdad o lo cierto es que la pérdida de dominio respecto a un inmueble reafirma la aplicación y el reconocimiento del derecho de propiedad, en el entendido que los bienes adquiridos con capital ilícito no alcanzan legitimidad ni pueden gozar de protección legal.

Qué triste para Guanajuato es que este estado, este Congreso, van a ser los únicos de votar en contra de esta propuesta a nivel nacional; ya se tiene, afortunadamente, la aprobación unánime en 17 Congresos, lo que hace viable esta iniciativa y entrará en vigencia, próximamente.

Hacemos votos porque se siga legislando por el bien de todos, por el bien de la ciudadanía y por la mejora en el ejercicio de las acciones del gobierno y del estado; hacemos votos porque votar en contra de esta reforma es permitir que algunos delincuentes y sus familias o prestanombres, siguen haciendo uso y usufructo de sus bienes obtenidos a través de un ilícito.

MORENA obviamente votará en contra de este dictamen, pedimos una reflexión a todos ustedes, que se extienda esta votación en contra del dictamen para

que la extinción de dominio permanezca y no sumemos a esta iniciativa nacional. Es cuánto presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

**Tiene el uso de la palabra la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo.**

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso nuevamente del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Muchísimas gracias por permitirme el uso de la voz, para hablar efectivamente a favor del dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, solicitarles el voto a favor a nombre de mis compañeras y compañeros legisladores, y como presidenta de esta Comisión, que efectivamente tiene que ver con la Minuta Proyecto de Decreto que viene del Congreso Federal y que se relaciona con el tema de extinción de dominio.

La minuta materia del presente dictamen tiene como finalidad que, desde las Legislaturas Locales, facultemos al Congreso de la Unión para expedir la Legislación Única, no general, no es como se está mencionando en esta tribuna, ¡no general!, una Legislación Única sobre extinción de dominio.

En el fondo al votar, al pronunciarnos a favor o en contra del presente dictamen, estamos dando respuesta a una interrogante que ha estado presente en los últimos años y que hemos vivido desde este Congreso, ¿queremos una República Federal o una Centralista? Así de claro, y así de sencillo.

Nos parece muy importante que el Estado de Guanajuato, que este Congreso, se manifieste, ¡claro!, a pesar inclusive de que somos concededores, que somos una parte del pacto federal y, por ello, si la mayoría de las legislaturas así lo determina, va a cobrar vigencia la reforma; sin embargo, es precisamente ese pacto federal lo que defendemos, la autonomía de este Congreso, la soberanía de este Congreso para pronunciarse al respecto.

Quienes nos eligieron como sus representantes esperan justo eso, que los representemos legislando de acuerdo a la realidad que se vive en nuestro estado; que generemos normas que resuelvan las problemáticas concretas que viven a diario los guanajuatenses, que no que renunciemos a nuestra autonomía para dotar de leyes precisamente a este estado y que, en cambio, le demos la atribución al Congreso Federal para que, desde un ámbito centralizado, nos diga qué hacer y cómo hacerlo para que nos mandaten derogar o modificar nuestra normativa para homologarla a las disposiciones que allá se determinen; no somos homologadores, somos legisladores; no renunciemos a esa atribución que tenemos; lo hemos visto ya en varias materias a nivel local, la materia electoral, la materia penal; no se trata de una Ley General que delegue competencias; la minuta es muy clara, habla de una legislación única, y sólo podremos legislar, no significa que no vamos a poder legislar, ¡si vamos a poder legislar!, pero únicamente lo que nos permita legislar la materia federal; esto ya nos ha ocurrido, usted habla de la de Transparencia, la Electoral, no podemos legislar a los alcances que nosotros quisiéramos, tenemos que apegarnos al marco que establece a nivel federal, ese es el grave riesgo, que como Congreso renunciemos cada vez más a nuestras facultades y atribuciones de autodeterminarnos.

En ese sentido, creemos que los estados no somos simples divisiones geográficas y administrativas de la República, cada uno de nosotros, de acuerdo a nuestro orden constitucional, tenemos personalidad jurídica y la Constitución federal precisamente proclama la autonomía de los estados, que consiste precisamente en esta aptitud de dictarnos nuestras

propias normas de gobierno y de administración dentro de los límites territoriales de nuestro estado.

Además, debo decirlo, en Guanajuato tenemos una Ley de Extinción de Dominio; no se trata de venir a decir que estamos en contra, ¡por supuesto que es un tema sumamente relevante y al que Guanajuato le ha dado especial atención! Sin embargo, nuestra ley funciona y funciona muy bien; basta únicamente con revisar los casos en los que se ha aplicado la Ley de Extinción de Dominio; los casos, los procedimientos que están vigentes a nivel federal y los que se han dado en Guanajuato, superan, por mucho lo que se ha dado a la federación. Imagínense nada más si desde la federación hoy tendremos que regular nuestros procesos de extinción, todo será mucho más complicado.

Es por ello, diputadas y diputados, que pedimos su voto a favor del dictamen para hacer verdad este principio de autonomía de nuestro Congreso y la soberanía de nuestro Poder Legislativo. Es cuánto, diputado presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz.

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, PARTICIPA LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con su venia diputado presidente, mesa directiva. Diputadas, diputados. Medios de comunicación, ciudadanía en general.

La Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 22 y la fracción 30 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extinción de dominio, surge de la necesidad de implementar una estrategia inteligente de

seguridad y procuración de Justicia. En nuestro país actualmente prevalece en contexto de inseguridad y de violencia en que confluyen factores muy diversos y complejos que exigen superar las soluciones únicas y unidimensionales como lo ha sido la estrategia represiva político-militar práctica básica y casi única de las sexenios anteriores; debemos girar hacia estrategias multidimensionales, transversales, incluyentes y necesariamente radicales en el sentido de que deben ir dirigidas a la raíz de la aguda crisis que enfrenta el país en estas materias.

En el caso de la delincuencia organizada cualquier estrategia sería insuficiente si no incluye el combate eficaz de las redes patrimoniales de las organizaciones criminales. Hasta ahora, los mecanismos fiscalizadores del estado no han dado un solo golpe capaz debilitar o colapsar las finanzas del crimen organizado, ni ha logrado reducir el lavado de dinero. En este sentido, esta reforma nace de las premisas de que hasta ahora la práctica de la extinción de dominio ha sido casi inexistente en la federación y en las entidades federativas, ha sido un fracaso, una simulación como en tantas otras decisiones públicas del pasado; por eso la necesidad de la reforma. Así, lo que se propone ahora es un procedimiento de extinción de dominio autónomo del procedimiento penal; esto es, el procedimiento jurisdiccional de carácter civil para solicitar la extinción de dominio. Sería precedentes sobre bienes de carácter patrimonial.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿me permite por favor?

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Diputado presidente, para ver si, por su conducto, la oradora me puede aceptar gentilmente una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿le acepta la pregunta, sí o no, a la diputada Libia García?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** No, voy a terminar mi texto, por favor.

**-El C. Presidente:** No la aceptó diputada.

Continúe, por favor.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Esto es, el procedimiento jurisdiccional de carácter civil para solicitar la extinción de dominio. Sería precedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puedan acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos; delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos.

Estoy convencida que esta reforma sentará las bases para una política eficaz en materia de recuperación de activos y de extinción de dominio, lo que permitirá reducir los niveles de impunidad y se obtendrán recursos indispensables para apoyar a las instituciones de salud y seguridad; se lograrán disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia y, por lo tanto, va a disminuir su capacidad operativa; en este sentido considero que votar a favor de esta reforma; es decir, en dirección de una política más inteligente e integral en combate al crimen organizado.

De la misma forma considero justificado que se faculte al Congreso de la Unión para que expida la Ley Única sobre Extinción de Dominio, esto para hacer armonía con la reforma del artículo 22 Constitucional y así salvar retrasos innecesarios ante problemas de urgente resolución y, por otro lado, evitar contradicciones entre normas en un tema que exige un sistema coherente y exhaustivo.

Por lo anterior votaré en contra del proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Congreso porque injustificadamente no aprueba la Minuta

Proyecto de Decreto por la que se reforma la Constitución en materia de extinción de dominio. No podemos en el estado de Guanajuato ser una isla retrógrada contra la delincuencia organizada; necesitamos ser parte de la Federación en las decisiones decisivas en contra de la violencia y la corrupción que existe en este país, en donde los ladrones de cuello blanco siguen teniendo su prestigio; mientras las masas trabajadoras de este país sólo ven asesinados a sus hijos y a sus hijas. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Sí diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Nada más si me permitiese una rectificación de hechos, muy breve, con relación a lo que comentó que en los estados es un fracaso que se ha dado en el tema de la extinción de dominio.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Hago uso de esta tribuna de forma muy breve, dado que no me fue aceptada la pregunta que quería formular, que iba en dos sentidos: el primero, si entienden el alcance que tiene la legislación única, no una legislación general. ¿Qué es una Legislación Única?, creo que valdría la pena que de cara a los guanajuatenses pudieran explicarnos por qué están respaldando, como diputados locales, una Legislación Única, que nos quita atribuciones. Y comentaba la diputada que estábamos renunciando como isla, Guanajuato, a ser parte de la federación; a lo mejor se refiere a esa federación que en 7 años, pues no ha concluido ni tres procesos de extinción de dominio, cuando en Guanajuato con datos de Acceso a la Información Pública, en un periodo del primero de enero del 2012 al 31 de mayo

del 2018, se han iniciado y concluido 65 procedimientos de extinción de dominio. No sé si se refiere a esta distinción y no sé si se refiere a que por eso estén fracasados los procesos; me parece que es muy claro que Guanajuato lleva una ventaja mucho más adelantada que lo que se da en la federación, y eso es a lo que nos quieren someter, a procesos que se dan en la federación y sobre los cuales definitivamente no podremos ya legislar. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

En virtud de que se han agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o diputado a emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Diputado presidente, se registraron **veintisiete votos a favor y cinco en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

Remítase el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización de una auditoría integral a la administración

municipal que fungió durante el periodo 2015-2018.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE COMONFORT, GTO., A EFECTO DE SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE FUNGIÓ DURANTE EL PERIODO 2015-2018.**

**»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. RESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización una auditoría integral a la administración municipal que fungió durante el periodo 2015-2018.

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

#### I. Antecedentes.

El ayuntamiento de Comonfort, Gto., en la séptima sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019 aprobó por mayoría de votos instar a la Legislatura del Congreso del Estado a realizar una auditoría integral al municipio de Comonfort, Gto., de la administración 2015-2018.

El 31 de enero del año en curso, la referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 5 de febrero del año en curso, se dio cuenta y se radicó la propuesta.

Posteriormente, se requirió al Auditor Superior del Estado, la elaboración de una ficha técnica respecto a dicha propuesta, misma que se expuso a esta Comisión.

#### II. Consideraciones

Quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las

cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Comonfort, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

No obstante, del contenido del acta de la séptima sesión ordinaria del ayuntamiento de Comonfort, Gto., únicamente se desprende la aprobación de la propuesta a efecto de solicitar al Congreso del Estado la realización de una auditoría integral al municipio de Comonfort, Gto., de la administración 2015-2018, sin referir justificación alguna.

Es así, que hecho el análisis correspondiente determinamos que la propuesta no cumple lo previsto en la fracción XXVIII del artículo 63 de nuestra Constitución Política Local, al no señalarse por el proponente alguna justificación para la realización de la auditoría, en razón de que únicamente se limita a instar a la Legislatura del Estado para que ordene la realización de la auditoría integral, pero se omite especificar los hechos de los cuales deriva la necesidad de la revisión por posibles irregularidades que puedan afectar la hacienda pública municipal.

Aunado a lo anterior, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que, bajo la modalidad de auditorías específicas o integrales, se desahogarán aquéllas que deriven de denuncia de investigación de situación excepcional y las solicitadas por el Congreso, además de las que se determinen en el Programa.

Es así, que hemos considerado que a fin de que el Congreso del Estado ordene la práctica de alguna auditoría debemos atender a las causales que la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado contempla para las auditorías derivadas de denuncias de investigación de situación excepcional, las cuales están condicionadas a la existencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 39 de la referida Ley y que consisten en: daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos; posibles actos de corrupción; desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados; afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía; y riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

En este orden de ideas, se considera que, para ordenar la práctica de una auditoría integral por el Pleno de este Congreso del Estado, debe existir una causa justificada por parte de quien lo solicite, pudiendo valorar para tal efecto las hipótesis jurídicas referidas en el párrafo anterior.

En atención a lo anteriormente expuesto, se determinó que, en el caso de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Comonfort, Gto., no se actualiza la causa justificada para que se autorice la realización de una auditoría integral a la administración municipal, por lo que se consideró improcedente.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Se determina improcedente la propuesta formulada por el ayuntamiento de Comonfort, Gto., a efecto de solicitar al Congreso del Estado, la realización una auditoría integral a la administración municipal que fungió durante el periodo 2015-2018, por lo cual se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen, al ayuntamiento de Comonfort, Gto., para su conocimiento. Asimismo, remítase a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., 25 DE FEBRERO DE 2019. LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN. DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS. DIP. ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. DIP. VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA. DIP. CELESTE GÓMEZ FRAGOSO. ».**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintiséis votos a favor y tres en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por **mayoría** de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado.

Asimismo, remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen, al ayuntamiento de Comonfort, Gto., para su conocimiento.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 25 al 29 del orden del día.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE**

## DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

### »C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### Dictamen

##### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los

fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del mismo año.

## III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las

variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 25 de abril de 2018 se notificó al presidente municipal de Santa Catarina, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 6 de junio de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

El 31 de agosto de 2018, el informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 6 de septiembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Santa Catarina, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del

ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 18 de septiembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al tesorero municipal de Santa Catarina, Gto., el 20 de septiembre de 2018.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, la cual no se solventó; así como 1 recomendación que no se atendió. No obstante, mediante la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, la observación y la recomendación, se determinaron solventada y atendida respectivamente.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

##### b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación plasmada en el numeral 001, referente a saldos en cuenta de anticipo a corto plazo.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a subejercicio de recursos FAISMDF 2017.

Como ya se había apuntado, mediante la resolución recaída al recurso de reconsideración promovido en contra del informe de resultados, se determinó solventada y atendida respectivamente, la observación y la recomendación derivadas de la auditoría realizada.

##### c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

##### d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23,

segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento de órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, el informe de resultados, por presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

e) Recurso de Reconsideración.

El 6 de septiembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Santa Catarina, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de la observación contenida en el numeral 001, referente a saldos en cuenta de anticipo a corto plazo; así como de la recomendación plasmada en el punto 001, correspondiente a subejercicio de recursos FAISMDF 2017, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se

admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 18 de septiembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 001, que las pruebas documentales aportadas por el recurrente resultaron suficientes para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se modificó el sentido de la valoración de la observación, para tenerla como solventada.

Por lo que hace a la recomendación plasmada en el numeral 001, se resolvió que los medios de convicción aportados por el recurrente fueron suficientes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos plasmados en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se modificó el sentido de su valoración para tenerla por atendida.

La referida resolución se notificó al tesorero municipal de Santa Catarina, Gto., el 20 de septiembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al tesorero municipal de Santa Catarina, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que aun cuando se solventó la observación realizada, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se tienen por solventada la observación y por atendida la recomendación contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE**

**JERÉCUARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de

la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos

relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 13 de diciembre de 2018

para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de enero del año en curso.

### III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 14 de junio de 2018 se notificó a la presidenta municipal provisional de Jerécuaro, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2018, se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado, el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

El 29 de octubre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Jerécuaro, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 6 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Jerécuaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la

auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 27 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó por estrados al expresidente municipal de Jerécuaro, Gto., con efectos a partir del 4 de diciembre de 2018.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó. Asimismo, se generó 1 recomendación, la cual no fue atendida.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la

valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación contenida en el numeral 001, referente a puesta en operación de obras. Contratos OPJ-R33-FI-PISBCC/17-68, OPJ-R33-FI-PISBCC/17-57 y OPJ-R33-FI-PISBCC/17-55.

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a cantidades de obra. Contrato OPJ-R33-FI-PISBCC/17-55.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 6 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Jerécuaro, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de la observación plasmada en el numeral 001, referente a puesta en operación de obras. Contratos OPJ-R33-FI-PISBCC/17-68, OPJ-R33-FI-PISBCC/17-57 y OPJ-R33-FI-PISBCC/17-55; así como de la recomendación establecida en el punto 001, correspondiente a cantidades de obra. Contrato OPJ-R33-FI-PISBCC/17-55, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al constituir pruebas supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 27 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 001, que los argumentos hechos valer por el recurrente, así como las pruebas ofrecidas, resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. Aunado a lo anterior, el Órgano Técnico llevó a cabo una inspección física en los lugares en los que se encuentran las obras observadas. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, con acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Por lo que hace a la recomendación contenida en el numeral 001, se concluyó que los argumentos hechos valer por el recurrente, resultaron insuficientes para modificar su valoración, de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. Aunado a lo anterior, no proporcionó evidencia que acredite las acciones realizadas. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de la recomendación como no atendida.

La referida resolución se notificó por estrados al expresidente municipal de Jerécuaro, Gto., con efectos a partir del 4 de diciembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser

observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al expresidente municipales de Jerécuaro, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al expresidente municipal de Jerécuaro, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo

38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Jerécuaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Gto., así como a la Auditoría

Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE YURIRIA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los

programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior

del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece

que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la

información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 29 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de diciembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas

por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Yuriria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la

incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 15 de agosto de 2018, se notificó al presidente municipal de Yuriria, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 8 de octubre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

En fechas 13 y 14 de noviembre de 2018 respectivamente, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Yuriria, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 23 de noviembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe

de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó. Asimismo, se generó 1 recomendación, la cual no se atendió.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en este caso, no existen importes pendientes de solventar.

##### b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación plasmada en el numeral 001, correspondiente a adquisición de tractocamión Kenworth, modelo 2008.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, referente a investigación de mercado.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión realizada.

## V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al expresidente municipales de Yuriria, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento

de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se

presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de

fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna

como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros

y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso

establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 29 de noviembre de 2018 para su

estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de diciembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el

auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 17 de agosto de 2018, se notificó al presidente municipal de Tierra Blanca, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 8 de octubre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 12 de noviembre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Tierra Blanca, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de noviembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a

partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 3 observaciones, mismas que no se solventaron. Asimismo, se generaron 6 recomendaciones, las cuales no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en este caso, no existen importes pendientes de solventar.

##### b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a presupuesto; 002, relativo a adquisición de póliza de seguros; y 003, referido a investigación de mercado.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, relativo a investigación de mercado; 002, correspondiente a presupuesto; 003, referente a lineamientos para la prestación de servicios médicos para los trabajadores del Municipio; 004, relativo a contrato de prestación de servicios médicos; 005, referido a vehículos asegurados; y 006, propiedad de vehículo.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de

las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión realizada.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se

notificó al presidente y al expresidente municipales de Tierra Blanca, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE APASEO EL ALTO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las

partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales

podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos

fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos

de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 22 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de noviembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para

obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 5 de julio de 2018, se notificó al presidente municipal interino de Apaseo el Alto, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 5 de octubre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 6 de noviembre de 2018, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al expresidente municipales de Apaseo el Alto, Gto., para que, en su caso,

hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 14 de noviembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 3 observaciones, las cuales no se solventaron. Asimismo, se generaron 4 recomendaciones, mismas que no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a montos máximos de adquisición con recursos federales; 002, relativo a adquisición de uniformes; y 003, referido a arrendamiento de maquinaria.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, correspondiente a planeación de compras; 002, referente a comprobantes fiscales digitales (CFDI); 003, relativo a contratos de arrendamiento; y 004, referido a investigación de mercado.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que

administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Apaseo el Alto, Gto., y de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de proveedores en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando el proveedor y la observación en la que intervino.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión realizada.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas

de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó a la presidenta y al expresidente municipales de Apaseo el Alto, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen

para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el

informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Apaseo el Alto, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema

electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y cero en contra.**

**-El C. Presidente:** Los dictámenes han sido aprobados por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Santa Catarina, Jerécuaro, Yuriria, Tierra Blanca y Apaseo el Alto, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

## ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, para hablar del tema *Día Internacional de la Mujer*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputada Laura Cristina Márquez,  
¿para qué tema?

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias diputado. Justicia.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Alfaro García.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, CON EL TEMA *DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.***



**C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García:** Con el permiso de la presidencia, de los integrantes de la mesa directiva; compañeros y compañeras diputadas y diputados. Quienes nos escuchan, todavía, a través de los medios electrónicos.

La voz de las mujeres es indispensable para construir juntos el diálogo que hace posible la democracia y, por eso, el pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las mujeres guanajuatenses es una causa que nos une más allá de colores e ideologías.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del PAN estamos convencidos de que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres son condiciones básicas para construir el Guanajuato que queremos; y nos sumamos desde esta tribuna a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, con la certeza de que no se trata de una guerra de sexos, sino de una lucha que estamos convencidos debemos seguir dando por justicia elemental; porque lograr una sociedad donde las mujeres tengan la plena libertad para crear, para creer y para actuar es algo que beneficie absolutamente a todos.

Conmemoramos el Día de la Mujer conscientes del anhelo de equidad que impulsó a las Naciones Unidas a oficializar esta fecha en 1975 y, por supuesto, de la exigencia de justicia que impulsó hace 111 años a las trabajadoras de la fábrica COTTON en Nueva York que fallecieron en uno de los más terribles incendios en la historia de esa ciudad, exigiendo mejores

condiciones laborales. Llegamos, más de un siglo después, con la certeza de que de todo lo que hemos avanzado en el mundo y, particularmente en México, y me voy a permitir mencionar algunos de los avances a lo largo de estos años, desde el siglo pasado, a principios del siglo pasado, iniciamos con el reconocimiento de los derechos civiles de la mujer; no se nos debe olvidar cuál era la condición de las mujeres en aquel entonces donde todas no tenía, de alguna manera, derechos jurídicos; dependían del padre, dependían del esposo, no tenían derecho a administrar su patrimonio, estaba *de alguna manera* destinadas a ser única y exclusivamente las labores del hogar.

En 1953 se reconoce el derecho a votar y ser votadas.

En 1994 la Convención de Belem Do Para, allí se reconoce el derecho a las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En 1995, la *Declaración y Plataforma de Beijing*. En esta acción se sumaron más de 189 países y se estableció una ruta de acción para avanzar en los derechos de las mujeres y visibilizar, a nivel mundial, lo que teníamos que trabajar en favor de ellas.

También hemos avanzado en la legislación general en igualdad de hombres y mujeres y la erradicación de la violencia contra las mujeres; eso mismo hemos realizado también en esta legislación a nivel de los congresos locales.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se establecen protocolos de actuación para juzgar con perspectiva de género; y no debemos dejar de lado que tenemos instituciones sólidas a nivel nacional para trabajar en favor de las mujeres y políticas públicas con perspectiva de género cómo son los institutos nacionales de las mujeres en los estados y también en los municipios.

Y el avance tan importante que tuvimos en el 2015 en materia de paridad de género.

Y así podría seguir mencionando muchas otras acciones en las que se ha avanzado en favor de las mujeres y hablando de manera particular en Guanajuato, un estado que cuenta con un centro de justicia para las mujeres, donde se atiende de manera integral a todas aquellas mujeres que son víctimas de violencia; ya llegamos, hace un siglo, que hemos avanzado en todo esto, pero vamos a seguir trabajando todavía por las mujeres porque hay mucho por consolidar.

En este Congreso del Estado, en las pasadas legislaturas, se ha trabajado en avanzar en esta ruta de justicia, construyendo una estructura jurídica que proteja de la violencia a las mujeres y garantice el acceso a la igualdad de circunstancias en los cargos de elección popular; esta es una tarea en la que seguimos avanzando, para poner sólo un par de ejemplos; el pasado lunes en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, tuvo una mesa de trabajo en materia de paridad sustantiva en la integración de ayuntamientos y el Congreso del Estado. El Grupo Parlamentario del PAN la semana pasada, de igual manera, dentro de su agenda para el presente periodo, tiene contemplado atender el tema de la violencia digital que afecta, principalmente, a las mujeres.

Asimismo, sumando los recursos que le asignamos desde este Congreso a través del presupuesto, junto con las asignaciones federales, en Guanajuato contamos para el 2019 con más de 3,225 millones de pesos destinados en la atención a las mujeres; lo que se traduce todos los días en acciones concretas de apoyos para el empoderamiento de las mujeres con capacitación, prevención y atención especializada ante la violencia de género, además de acciones para disminuir la desigualdad y la discriminación contra las mujeres.

¿Qué sigue? ¿A qué nos comprometemos los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN? a perseverar en el perfeccionamiento de las leyes, a refrendar cada día la igualdad fundamental de dignidad y derechos de todas las personas, a confiar en el talento y la fuerza de las mujeres; nos comprometemos, también, a

respaldar estos avances con mayores recursos en los presupuestos los próximos años y no retroceder, como está pasando a nivel federal; caso concreto, estancias infantiles, refugios para las mujeres que son víctimas de violencia y, ahora, un golpe brutal a la salud de los guanajuatenses y a nivel federal.

Queremos que todas las mujeres en nuestro estado vivan en una sociedad igualitaria; queremos que todas las mujeres en el estado de Guanajuato tengan garantizado el pleno ejercicio a sus derechos. Es cuánto presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Ahora tiene el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema justicia.

**LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, INTERVIENE CON EL TEMA JUSTICIA.**



**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:**  
*»Justicia sin misericordia es  
crueldad»  
Santo Tomás de Aquino.*

Muy buenas tardes estimados, distinguidos diputados, diputadas y a quienes nos siguen aquí y en medios digitales.

La justicia para las mujeres es justicia indispensable para toda la sociedad y se construye desde muy diversos ámbitos que incluyen las acciones individuales, la participación social, la legislación y la propia administración pública; y parafraseando al Presidente, las escaleras se barren de arriba para abajo; es decir, el ejemplo se pone desde la cima y por eso resulta especialmente preocupante el deficiente trabajo del gobierno federal en materia de atención a las mujeres en todo el país. Por ello, en el marco de la próxima conmemoración del Día Internacional de la Mujer, los diputados y diputadas del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestamos nuestra profunda preocupación ante la vulnerabilidad en que el gobierno federal está colocando a millones de mexicanas y de guanajuatenses.

A casi 100 días del gobierno, a todos nos queda muy clara la desconfianza sistemática del nuevo gobierno hacia la sociedad civil organizada y, también, el que en esa idea de *supuestamente combatir la corrupción*, no han entendido la complejidad de la vinculación entre las autoridades y las asociaciones civiles; en pocas palabras, en lugar de reparar las paredes están tirando la casa; ni siquiera se han molestado en averiguar a cuántas personas están dejando *literalmente en la calle*; me refiero, por supuesto, al caso que ya hemos mencionado en este Pleno de las estancias infantiles que son indispensables para cientos de miles de mujeres trabajadoras en todo el país y que ya están comenzando estas estancias a cerrar sus puertas, dejando indefensas a niñas y niños; incluso más trágicas es la situación de los refugios que se encargan de acoger a las víctimas de violencia familiar.

Hace un par de semanas, la Secretaría de Salud anunció la suspensión de la convocatoria para la asignación de subsidios destinados a la prestación de servicios de refugio para mujeres y sus hijos que viven en violencia extrema, y aunque dicha convocatoria se reactivó el 24 de febrero, la incertidumbre permanece, permanece porque *apenas* el pasado lunes 4 de marzo, el propio Presidente señaló que no brindará apoyo a los refugios, textualmente, *para no perder autoridad*.

Señor Presidente, usted tiene la autoridad que le da la constitución y cuenta con la legitimidad de las leyes el respaldo democrático; por lo tanto, no tiene por qué amurallar su autoridad dejando en la calle a las mujeres que están en tal en situación de vulnerabilidad.

Señor Presidente, una autoridad que se construye y se mantiene a costa de los derechos y de la seguridad fundamental de los ciudadanos termina, siendo indistinguible de la tiranía.

Señor Presidente, habla usted de miles de millones de pesos que se entregaban a las organizaciones y no llegaban a los beneficiarios; pues le pedimos, entonces, que actúe con todo el peso de la ley y con todo nuestro respaldo contra quienes hayan malversado ese dinero; castigue a los delincuentes, pero no a las mujeres que son víctimas de violencia, no a las madres trabajadoras, no a los niños y niñas este país; escuche las voces de la sociedad civil, incluyendo a esas muchas personas que, tradicionalmente, han apoyado sus causas de izquierda y que saben que la cancelación de los apoyos está dañando a muchos inocentes: definitivamente no podemos ser una isla retrógrada ni como estado ni como país. Gracias presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados del orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 34 diputadas y diputados.

De la misma manera, le comunico que se registraron las inasistencias de la diputada Celeste Gómez Frago y del diputado Armando Rangel Hernández.

Igualmente le informo que se retiraron, con permiso de la presidencia, las diputadas Ma. Carmen Vaca González y Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, así como los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo e Israel Cabrera Barrón.

#### [9] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas con cinco minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados,

que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo  
Dip. José Huerta Aboytes  
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo  
Dip. Vanesa Sánchez Cordero  
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo  
Dip. Juan Elías Chávez  
Dip. Jaime Hernández Centeno**

**Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
Lic. José Ricardo Narvárez Martínez**

**El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo  
L.A.P. Martina Trejo López**

\*

**Responsable de grabación  
Ismael Palafox Guerrero**